

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 6

## SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 18 MARZO DE 2026

### SUMARIO

ASISTENCIA \_\_\_\_\_ 5

ORDEN DEL DÍA \_\_\_\_\_ 6

INFORMES DE VALIDACIÓN DE  
REFORMAS CONSTITUCIONALES \_\_\_\_\_ 10

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. 10

COMUNICADOS \_\_\_\_\_ 13

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, CON EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL JUEVES 19 DE MARZO Y TENIÉNDOSE POR REINCORPORADA A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. 13

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL JUEVES 19 DE MARZO Y TENIÉNDOSE POR REINCORPORADO A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. 14

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 15

I. Oficio signado por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades del período comprendido de noviembre 2025 - enero 2026. 16

II. Oficio suscrito por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1264/2023 de la notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero relativo al procedimiento especial sancionador identificado con número TEE/PES/006/2022. Solicitando sea descargado como asunto total y

definitivamente concluido. 16

III. Oficio signado por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0701/2024 del pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: Joel Ángel Romero, Síndico Procurador municipal, Nereida Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Alfonso Reveriano León Ayala, Carlos García Trinidad, y Olivia Ubalda Saavedra Merino, Regidores municipales de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; víctima: Raquel García Orduño, Presidenta del citado municipio. solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. 16

IV. Oficio signado por la profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del Honorable ayuntamiento del municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo, sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Viridiana Romero Palma, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero. 16

V. Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las controversias Constitucionales con número de expedientes 103/2026, 104/2026, 122/2026, 123/2026, 124/2026, 144/2026, 147/2026, 153/2026, 161/2026, 162/2026, 166/2026, 194/2026, 201/2026, 222/2026 y 224/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la licenciada Esthela Damián Peralta, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. 16

VI. Oficio signado por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la recepción de la Acción de Inconstitucionalidad 28/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de disposiciones contenidas en las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 de varios municipios del Estado de Guerrero (Acapulco de Juárez,

Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta), así como de la Ley de Ingresos General para los municipios del Estado de Guerrero, específicamente Artículos y Fracciones que establecen cobros por certificación de documentos y por búsqueda de información en archivos administrativos o catastrales, fijando tarifas expresadas en unidades de medida y actualización (UMA). 16

**INICIATIVAS** \_\_\_\_\_ 17

INICIATIVA DE LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 79 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 89 BIS A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 31

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, PARA ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REGULADOS POR ESTA LEY, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS. 36

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE

GUERRERO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PERMANENTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN. 41

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y LA FRACCIÓN XV SE RECORRE A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 13 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 54

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO \_\_\_\_\_ 58**

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 58

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 65

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 70

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 77

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 86

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2026. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 95

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE LURDE ROBERTO MENDOZA, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 99

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MAYRA LIZ RUIZ PINEDA,

REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 100

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANA RONA RUIGAN REA ZARATE, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 102

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO CIUDADANO GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, REGIDOR DEL HONORABLE POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 103

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DOCTOR ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA). 105

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA

ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES, DISEÑE, EMITA E IMPLEMENTE EL "PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR VIOLENCIA", CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, SEGUIMIENTO EDUCATIVO Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN QUEDADO EN DICHA CONDICIÓN. 115

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVA LIBERTADES ANTICIPADAS, GESTIÓN DE FIANZAS O AMNISTÍA DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA GOCEN DE SU LIBERTAD Y PUEDAN REINCORPORARSE A LA SOCIEDAD. 121

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL TITULAR DE LA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT), DEL GOBIERNO FEDERAL, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG), PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARTIENDO DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO PARLAMENTARIO, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS POBLADORES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 13/03/26 (POR INSTRUCCIONES EL OFICIO Y FIRMA ESCANEADA DIPUTADO PROMOVENTE)  
125

**INTERVENCIONES** \_\_\_\_\_ 130

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, CON EL TEMA “LA IMPORTANCIA DE SEGUIR CULTIVANDO EL MAÍZ CRIOLLO EN GUERRERO”. 130

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, CON EL TEMA: “EL DIÁLOGO POLÍTICO EN LA DEMOCRACIA”. 133

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: LA FIRMA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES. 135

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, EN RELACIÓN AL DÍA DE LA SALUD BUCODENTAL. 137

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, SOBRE EL TEMA “EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES LOS PRECIOS DE LA GASOLINA”. 138

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS, RESPECTO A “LA REFORMA ELECTORAL, PROPUESTA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO”. 142

**CLAUSURA Y CITATORIO:** \_\_\_\_\_ 157

**PRESIDENCIA**  
**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Buenas días compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra sesión ordinaria del día 18 de marzo del año 2026.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Badillo Escamilla Joaquín, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servin Maria Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión los diputados Jorge Iván Ortega Jiménez y Jesús Parra García y para llegar tarde el diputado Alejandro Bravo Abarca.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación de los citados permisos.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con la asistencia de 29 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 44 minutos del día miércoles 18 de marzo de 2026, se inicia la presente sesión.

Bien, con fundamento en el artículo 131 fracción IV, me permito proponer el siguiente proyecto Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al mismo.

**ORDEN DEL DÍA****La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

**Primero. Informes de Validación de Reformas Constitucionales:**

a) Informe, Certificación, Acuerdo y declaratoria de aprobación de La Mayoría de la Totalidad de los Ayuntamientos del estado, Relativo al Decreto número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado Animal.

**Segundo. Comunicados:**

a) Oficio suscrito por la diputada MA. del Pilar Vadillo Ruiz, con el cual solicita Licencia Temporal al Cargo y

Funciones de Diputada Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del jueves 19 de marzo y teniéndose por reincorporada a Partir del lunes 23 de marzo del presente año.

b) Oficio signado por el diputado Alejandro Bravo Abarca, por medio del cual solicita Licencia Temporal al Cargo y Funciones de Diputado Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del jueves 19 de marzo y teniéndose por reincorporado a Partir del lunes 23 de marzo del presente año.

c) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades del período comprendido de noviembre 2025 - enero 2026.

II. Oficio suscrito por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1264/2023 de la notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero relativo al procedimiento especial sancionador identificado con número TEE/PES/006/2022. solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio signado por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0701/2024 del pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: Joel Ángel Romero, Síndico Procurador municipal, Nereida Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Alfonso Reveriano León Ayala, Carlos García Trinidad, y Olivia Ubalda Saavedra Merino, Regidores municipales de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; victima: Raquel García Orduño, Presidenta del citado municipio. solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por la profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del Honorable ayuntamiento del municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo, sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Viridiana Romero Palma, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

V. Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las controversias Constitucionales con número de expedientes 103/2026, 104/2026, 122/2026, 123/2026, 124/2026, 144/2026, 147/2026, 153/2026, 161/2026, 162/2026, 166/2026, 194/2026, 201/2026, 222/2026 y 224/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la licenciada Esthela Damián Peralta, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Oficio signado por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la recepción de la Acción de Inconstitucionalidad 28/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de disposiciones contenidas en las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 de varios municipios del Estado de Guerrero (Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta), así como de la Ley de Ingresos General para los municipios del Estado de Guerrero, específicamente Artículos y Fracciones que establecen cobros por certificación de documentos y por búsqueda de información en archivos administrativos o catastrales, fijando tarifas expresadas en unidades de medida y actualización (UMA).

### Tercero. Iniciativas:

a) De Ley de Imagen Institucional del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones al Artículo 10 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la Comisión para la Igualdad de Género.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman las Fracciones V y VI y se adiciona la Fracción VII al Artículo 79 bis, y se adiciona el Artículo 89 bis a Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para establecer un plazo máximo para el ejercicio de las funciones de las personas designadas como encargadas de despacho de sus Órganos Administrativos y Técnicos Regulados por esta Ley, suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en Materia de Discapacidad Permanente. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforma la Fracción XIV, se adiciona la Fracción XVI y la Fracción XV se recorre a la Fracción XVI del Artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se adicionan los Artículos 13 bis y 13 ter a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. solicitando hacer uso de la palabra.

**Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:**

a) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. (Comisión de Justicia)

b) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la Fracción V, del Artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia)

c) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor de la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área de la Salud y Edilicia. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

d) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor del ciudadano Gustavo Cano Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

e) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor del ciudadano Genaro Navarrete Aldama, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

f) Primera Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se Resuelve Afirmativamente la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, presentada por el ciudadano

Andrés Santos Romero, a partir del 15 de enero de 2026. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

g) Segunda Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor de la ciudadana María de Lurde Roberto Mendoza, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

h) Segunda Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor de la ciudadana Mayra Liz Ruiz Pineda, Regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

i) Segunda Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite Juicio a favor del ciudadana Rona Ruigan Rea Zarate, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

j) Segunda Lectura del dictamen con Proyecto de Decreto ciudadano Gaudencio Barragán Ávila, Regidor del Honorable por el que se emite Juicio a favor del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área Docente y Edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

k) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia).

l) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de las autoridades exhortadas, exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las áreas competentes, Diseñe, Emita e Implemente el "Protocolo de Atención Integral para la Niñez en situación de Orfandad por Violencia", con el objeto de establecer mecanismos de identificación, atención, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y restitución integral de derechos para niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en dicha condición.

m) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Defensoría Pública para que, en el ámbito de sus competencias, Promueva Libertades Anticipadas, Gestión de Fianzas o Amnistía de Personas Pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos, a efecto de que de manera inmediata gocen de su libertad y puedan reincorporarse a la sociedad.

n) Proposición de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), del Gobierno Federal, al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG), para que realicen las acciones necesarias que permitan la Rehabilitación y Mantenimiento del Libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, partiendo del Proyecto de Expediente Técnico que se agrega al presente Acuerdo Parlamentario, garantizando así el Derecho Humano a la Movilidad de las y los pobladores de la Región de La Montaña. solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución. 13/03/26 (Por instrucciones el oficio y firma escaneada diputado promovente)

### **Quinto. Intervenciones:**

a) De la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, con el tema "La importancia de seguir Cultivando el Maíz Criollo en Guerrero".

b) De la diputada Guadalupe García Villalva, con el tema: "El Diálogo Político en la Democracia".

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: La Firma de Acuerdo de Colaboración para Combatir la Violencia Digital contra las Mujeres.

d) De la diputada Beatriz Vélez Núñez, en relación al Día de la Salud Bucodental.

e) Del diputado Robell Urióstegui Patiño, sobre el tema "El Impacto en la Economía de las Familias Guerrerenses los Precios de la Gasolina".

f) De la diputada Claudia Sierra Pérez, con el tema: 19 de marzo, Día Internacional de la Artesana y el Artesano.

g) Del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, respecto a "La Reforma Electoral, Propuesta por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo".

### **Sexto. Clausura:**

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 18 de marzo de 2026.

Servido, Presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe que diputadas y diputados se integraron a la Sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Se informa a la presidencia que se registraron 9 asistencias de las diputadas y diputados. Sánchez Almazán

Pánfilo, Rodríguez Armenta Leticia, Vélez Núñez Beatriz, Botello Figueroa Ana Lilia, Jiménez Mendoza Jhobanny, Guillén, Román Erika Isabel, Urióstegui Patiño Robell, López Galeana Julián, Coria Medina Mirna Guadalupe, con lo que se hace un total de 38 asistencia.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la plenaria para su aprobación el proyecto Orden del Día de antecedentes. Compañeras, compañeros, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe el resultado de la votación.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

**INFORMES DE VALIDACIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES**

Tenemos 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. 35 a favor, perdon

**El Presidente:**

Bien, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

En desahogo del punto número uno del orden del día, inciso “a” Informe Certificación, Acuerdo y Declaratoria de Aprobación de la Mayoría de la Totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al Decreto Número 243, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Protección y Cuidado Animal.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés de lectura al informe y certifique el número de actas recepcionadas que contienen los votos aprobatorios relativos al decreto Número 243, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Protección y Cuidado Animal.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, Presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 18 de marzo del 2026.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los Municipios que integran esta entidad federativa el Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal.

Por lo que la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, informa que de 85 Municipios que conforman la entidad, hasta esta fecha se han recibido 49 actas de sesión de cabildo en sentido aprobatorio, siendo los siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Acatepec

3. Ahuacotzingo
4. Ajuchitlán del Progreso
5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Atenango del Río
8. Atlixnac
9. Atoyac de Álvarez
10. Benito Juárez
11. Buenavista de Cuéllar
12. Chilapa de Álvarez
13. Chilpancingo de los Bravo
14. Cocula
15. Copala
16. Copalillo
17. Cuajinicuilapa
18. Cuetzala del Progreso
19. Eduardo Neri
20. Florencio Villarreal
21. General Heliodoro Castillo
22. Huitzuc de los Figueroa
23. Iguala de la Independencia
24. Iguala
25. Ixcateopan de Cuauhtémoc
26. José Joaquín de Herrera
27. Juan R. Escudero
28. Las Vigas
29. Leonardo Bravo
30. Mochitlán
31. Ñuu Savi
32. Olinalá
33. Ometepe
34. Quechultenango
35. San Marcos
36. San Nicolás
37. Santa Cruz del Rincón
38. Taxco de Alarcón
39. Tecoaapa
40. Tecpan de Galeana
41. Tepecoacuilco de Trujano
42. Tetipac
43. Tixtla de Guerrero
44. Tlacoachistlahuaca
45. Tlalchapa
46. Tlalixtaquilla de Maldonado
47. Tlapa de Comonfort
48. Xochistlahuaca
49. Zitlala

**En sentido NO aprobatorio** el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Actas que se agregan al presente, para los efectos de lo establecido en el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior esta Secretaría Certifica que el Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal, ha sido aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios que conforma el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**A T E N T A M E N T E**  
**LAS DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA**  
**MESA DIRECTIVA**

<b>CATALINA APOLINAR SANTIAGO</b>	<b>ERIKA LORENA LÜHRS CORTES</b>
---	--------------------------------------

Servido, Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Bien, dado cuenta del informe y certificación de la secretaría, esta Mesa Directiva emite el siguiente acuerdo, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al mismo.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que las Diputadas Gloria Citlali Calixto Jiménez, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz y los Diputados Alejandro Carabias Icaza, Joaquín Badillo Escamilla y

Robell Uriostegui Patiño, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal.

**Segundo.** Que en sesión de fecha 09 de abril del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.** Que en sesión de fecha 04 de junio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal.

**Cuarto.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.** Que con fecha 18 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal.

**Sexto.** Que el informe de referencia deja constancia de 49 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Acatepec
3. Ahuacuotzingo
4. Ajuchitlán del Progreso
5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Atenango del Río
8. Atlixac
9. Atoyac de Álvarez
10. Benito Juárez
11. Buenavista de Cuéllar
12. Chilapa de Álvarez
13. Chilpancingo de los Bravo
14. Cocula
15. Copala
16. Copalillo
17. Cuajinicuilapa
18. Cuetzala del Progreso
19. Eduardo Neri
20. Florencio Villarreal
21. General Heliodoro Castillo
22. Huitzuco de los Figueroa
23. Iguala de la Independencia
24. Igualapa
25. Ixcateopan de Cuauhtémoc
26. José Joaquín de Herrera
27. Juan R. Escudero
28. Las Vigas
29. Leonardo Bravo
30. Mochitlán
31. Ñuu Savi
32. Olinalá
33. Ometepec
34. Quechultenango
35. San Marcos
36. San Nicolás
37. Santa Cruz del Rincón
38. Taxco de Alarcón
39. Tecoaapa
40. Tecpan de Galeana
41. Tepecoacuilco de Trujano
42. Tetipac
43. Tixtla de Guerrero
44. Tlacoachistlahuaca
45. Tlalchapa
46. Tlalixtaquilla de Maldonado
47. Tlapa de Comonfort
48. Xochistlahuaca

49. Zitlala

**Séptimo.** También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

**Octavo.** Que realizado el cómputo, se tiene que 49 municipios aprobaron el Decreto Número 243, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 243 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 04 de junio del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del- Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

**ERIKA LORENA LÜHRS CORTES**

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Con motivo de la declaratoria solicito a las diputadas, diputados y públicos asistente ponerse de pie.

Bien.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 199 numeral 1, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, declara aprobada por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado el decreto número 243, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de protección y cuidado animal, emítase el acuerdo y remítase acompañado del decreto número doscientos cuarenta y tres a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales procedentes.

Muchas gracias, favor de tomar sus lugares.

**COMUNICADOS**

**OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, CON EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL JUEVES 19 DE MARZO Y TENIÉNDOSE POR REINCORPORADA A**

**PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz.

**El Presidente:**

Con gusto, presidente.

Signado en Chilpancingo de los Bravos, el 17 de marzo del 2026.

Dip. Alejandro Carabias Icaza,  
de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La que suscribe diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, con fundamento en lo dispuesto en la fracción 20 del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en correlación con la fracción IV, del mismo dispositivo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, mediante el presente solicito a usted ponga consideración de las y los diputados de esta Legislatura, se apruebe la presente solicitud de licencia temporal al cargo y funciones de diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado a partir del 19 del presente mes y año para reincorporarme el día lunes 23 de los corrientes.

Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de participar en el proceso interno para presidente de mi Partido, el Revolucionario Institucional.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
Dip. Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, en sus términos la licencia de antecedentes compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos de las y de los diputados presentes en todos y cada uno de sus términos la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo y funciones que ostenta a partir del día 19 al día 22 de marzo 2026 y teniéndosele por reincorporada a partir del día lunes 23 de marzo del del presente año, suscrita por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.

**OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL JUEVES 19 DE MARZO Y TENIÉNDOSE POR REINCORPORADO A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina

Apolinar Santiago, de lectura al oficio signado por el diputado Alejandro Bravo Abarca.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presente.

El que suscribe, diputado Alejandro Bravo Abarca, con fundamento en lo dispuesto en la fracción 20 del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fracción 12 del artículo 23, 36 y 38 fracción V en correlación en la fracción IV del mismo dispositivo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, mediante el presente solicito a usted ponga a consideración de las y los diputados de la LXIV legislatura al Congreso del Estado de Guerrero que se apruebe el presente solicitud de licencia temporal a cargo y funciones de diputado de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del 19 del presente mes y año para reincorporarme el día lunes 23 de los corrientes.

Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de participar en el proceso interno para presidente de mi Partido el Revolucionario Institucional.

Aprovechando la ocasión, para enviarle un cordial saludo afectuoso.

Atentamente  
Dip. Alejandro Bravo Abarca.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la licencia de antecedentes, ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe el resultado de la votación.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortes:**

Con gusto, presidente.

Tenemos 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de las y los diputados presentes en todos y cada uno de sus términos la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo y funciones que ostenta a partir del 19 al día 22 de marzo 2026 y teniéndosele por reincorporado a partir del lunes 23 de marzo del presente año, signado por el diputado Alejandro Bravo Abarca.

**OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

En desahogo del inciso “c”, del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, miércoles 18 de marzo.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado, Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades del período comprendido de noviembre 2025 - enero 2026.

II. Oficio suscrito por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1264/2023 de la notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero relativo al procedimiento especial sancionador identificado con número TEE/PES/006/2022. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio signado por el diputado Arturo Álvarez Angli, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0701/2024 del pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: Joel Ángel Romero, Síndico Procurador municipal, Nereida Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Alfonso Reveriano León Ayala, Carlos García Trinidad, y Olivia Ubalda Saavedra Merino, Regidores municipales de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; víctima: Raquel García Orduño, Presidenta del citado municipio. solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por la profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del Honorable ayuntamiento del municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo, sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Viridiana Romero Palma, como Regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

V. Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las controversias Constitucionales con número de expedientes 103/2026, 104/2026, 122/2026, 123/2026, 124/2026, 144/2026, 147/2026, 153/2026, 161/2026, 162/2026, 166/2026, 194/2026, 201/2026, 222/2026 y 224/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la licenciada Esthela Damián Peralta, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Oficio signado por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la recepción de la Acción de Inconstitucionalidad 28/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de disposiciones contenidas en las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 de varios municipios del Estado de Guerrero (Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta), así como de la Ley de Ingresos General para los municipios del Estado de Guerrero, específicamente Artículos y Fracciones que establecen cobros por certificación de documentos y por búsqueda de información en archivos administrativos o catastrales, fijando tarifas expresadas en unidades de medida y actualización (UMA).

Escritos que agrego al presente.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios  
José Enrique Solís Ríos

Servido, Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

En referencia al Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

En relación al Apartado II y III, se toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.

Relativo al apartado IV, tórnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En relación a los apartados V y VI, tórnese a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

### INICIATIVA DE LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogó del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 10 minutos.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Con tu permiso, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Someto a su consideración la iniciativa con Proyecto de Ley de Imagen Institucional del Estado de Guerrero.

La imagen de las entidades públicas se tiene que representar con compromiso de neutralidad, eficiencia, transparencia y de servicio a la ciudadanía, una imagen coherente, duradera y ajena a tintes partidistas que fortalezca la identidad de nuestro Estado libre y soberano de Guerrero.

Tenemos que generar confianza pública, optimizar el uso de recursos públicos y proyectar profesionalismo en todos los ámbitos en una administración.

Es común que en cada inicio de gobierno se modifiquen colores, logotipos, lemas y elementos gráficos, estas prácticas generan costos innecesarios en pintura, impresión, rotulación y mantenimiento.

Por supuesto, se viola el principio Constitucional de neutralidad e imparcialidad democrática, el uso de recursos públicos para promover colores y símbolos partidistas contraviene directamente el mandato de eficiencia, economía y honradez en el manejo del erario.

Por eso, con esta iniciativa buscamos corregir de manera estructural estas deficiencias, proponemos regular el uso de colores institucionales con el uso consistente de una paleta cromática para incrementar el reconocimiento de la identidad institucional.

Pretendemos transmitir estabilidad, moderación y seriedad, además de reducir significativamente los costos de mantenimiento y repintado cada 3 o cada 6 años con una imagen exclusivamente institucional, neutra e impersonal. Será obligatorio la elaboración y entrega en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al inicio de cada gestión de los manuales de identidad institucional de cada gobierno entrante.

Esta Ley no limita la creatividad ni la identidad de cada Administración, al contrario, la incausa hacia estándares de excelencia, durabilidad, respeto al erario, con esta iniciativa, decimos ya basta al derroche, al personalismo y al uso partidista de lo que es de todos los guerrerenses.

Estamos diciendo sí a la neutralidad, a la economía y a la profesionalización.

Es cuánto, diputado presidente.

**Versión Íntegra.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PRESENTE**

Las y los suscritos diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometemos a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de Ley de Imagen Institucional del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la sociedad contemporánea, la imagen institucional de los entes públicos trasciende la mera estética para convertirse en un pilar fundamental de la gobernanza democrática, representa la materialización visible del compromiso con la neutralidad, la eficiencia, la transparencia y el servicio a la ciudadanía, una imagen institucional coherente, duradera y ajena a cualquier tintura partidista o personalista no solo fortalece la identidad del Estado de Guerrero, sino que genera confianza pública, optimiza el uso de recursos y proyecta profesionalismo en todos los ámbitos de la administración.

Sin embargo, en la práctica actual se observan deficiencias graves que esta iniciativa busca corregir de manera estructural, es frecuente que los entes públicos dependencias del Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y Ayuntamientos modifiquen arbitrariamente colores, logotipos, lemas y elementos gráficos al inicio de cada gestión.

Estas prácticas generan costos innecesarios en pintura, impresión, rotulación y mantenimiento; distorsionan la percepción ciudadana al asociar bienes públicos con colores o símbolos de partidos políticos o titulares en turno; y violan el principio Constitucional de neutralidad consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlato estatal.

El abuso de colores partidistas en fachadas, vehículos, mobiliario urbano y equipamiento público no solo inhibe la estimulación visual positiva de los espacios públicos, sino que erosiona la percepción de imparcialidad democrática, como se ha documentado en análisis legislativos federales previos, el uso de recursos públicos para promover colores o símbolos partidistas contraviene directamente el mandato de eficiencia, economía y honradez en el manejo del erario.

En este contexto, la regulación del uso de colores institucionales adquiere relevancia estratégica, estudios internacionales y nacionales de branding demuestran que el uso consistente y correcto de una paleta cromática institucional incrementa el reconocimiento de la identidad hasta en un 80% y en algunos análisis hasta un 87%, influye en el 85 y 90% de las primeras impresiones y genera una percepción de solidez y profesionalismo que se traduce en mayor confianza ciudadana.

Los anuncios o materiales en color son, además, 42% más leídos que los monocromáticos, lo que multiplica el impacto comunicativo de los mensajes institucionales sin necesidad de mayores inversiones.

La paleta cromática propuesta en esta Ley compuesta por Pantone Blanco, Negro, 453 específicamente “beige tierra: C:30 M:24 Y:44 K:0 / R:194 G:186 B:152 / HEX #C2BA98, 7527; beige suave: C:20 M:17 Y:25 K:0 / R:214 G:209 B:196 / HEX #D6D1C4, Cool Gray 10C; gris medio: C:0 M:0 Y:0 K:80 / R:99 G:101 B:105 / HEX #636569, y Cool Gray 6C; gris claro: C:0 M:0 Y:0 K:40 / R:167 G:168 B:169 / HEX #A6A6A8) responde precisamente a estos principios científicos y prácticos:

La propuesta de adoptar una paleta de colores basada en tonos neutros como Cool Gray, beige y grises para la imagen institucional del gobierno del Estado de Guerrero se fundamenta en principios de neutralidad, profesionalismo y eficiencia administrativa.

Los tonos Cool Gray transmiten estabilidad, moderación y seriedad, cualidades esenciales para cualquier institución pública, de acuerdo con la psicología del color, el gris evoca neutralidad, equilibrio y confianza, lo que permite evitar cualquier asociación emocional o partidista con corrientes políticas específicas, esta característica resulta fundamental para proyectar una imagen imparcial y confiable ante la ciudadanía.

Además, los colores beige y grises destacan por su alta durabilidad y resistencia, son altamente resistentes a la intemperie, al desgaste solar y a la contaminación ambiental, lo que los hace ideales para su aplicación en fachadas de edificios públicos, mobiliario urbano, vehículos oficiales y señalética.

Su uso reduce de manera significativa los costos de mantenimiento y repintado que en muchos casos se realizan cada tres o seis años, alineándose directamente con el principio de economía presupuestal y el uso responsable de los recursos públicos.

Otro aspecto clave es la armonía con el patrimonio cultural del estado, estos tonos neutros complementan perfectamente el Escudo Oficial del Estado de Guerrero, cuyo fondo oficial es blanco según lo establecido en la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia, de esta forma, se respeta íntegramente la paleta heráldica tradicional, sin competir con ella ni distorsionarla, preservando la identidad histórica y cultural de Guerrero.

La incorporación de una paleta urbana complementaria que incluye negro profundo, azul oscuro y tonos terrosos garantiza una uniformidad visual en todos los espacios y elementos públicos, esto promueve el orden, la limpieza y el sentido de pertenencia entre la población, sin caer en personalismos ni en cambios arbitrarios ligados a cada administración.

La correcta aplicación de estos colores, de manera exclusiva, obligatoria y regulada mediante manuales de identidad que deberán elaborarse en un plazo máximo de 30 días naturales, genera beneficios concretos y medibles, entre ellos destacan, un importante ahorro presupuestal, al evitar los cambios caprichosos de imagen que cada administración realiza actualmente, lo que representa

miles de pesos destinados innecesariamente a pintura, rotulación y otros ajustes.

Además, demuestra una mayor legibilidad y profesionalismo en todos los soportes institucionales: papelería, sitios web, uniformes y señalética, asimismo se refleja fortalecimiento de la identidad guerrerense como una entidad moderna, institucional y orientada al servicio de la población, libre de tintes electorales o partidistas.

Por último, refleja coherencia con buenas prácticas ya implementadas en otros Estados de la República, como Yucatán, Durango, Quintana Roo y Puebla, que cuentan con leyes o normativas similares de imagen institucional y han reportado mejoras tanto en la percepción ciudadana como en la eficiencia administrativa, la adopción de esta paleta cromática no solo responde a criterios estéticos y funcionales, sino que representa una decisión estratégica orientada a la austeridad, la continuidad institucional y el respeto a la identidad estatal.

Esta Ley no limita la creatividad ni la identidad de cada ente; al contrario, la encauza hacia estándares de excelencia, durabilidad y respeto al erario, prohibiendo expresamente cualquier alusión personalizada como imagen, nombre, voz o silueta de titulares o partidista, garantizando que la imagen institucional sea exclusivamente institucional, neutra e impersonal, tal como lo exige una democracia madura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se expide la Ley de Imagen Institucional del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

### **LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de interés público, observancia general y obligatoria para las dependencias y de la Administración Pública Estatal, las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, Desconcentrados, así como de autonomía técnica y los honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

Tiene por objeto regular el uso de colores, imágenes y elementos de identidad que los Entes Públicos utilicen en cualquier otro soporte material distinto a los señalados en el párrafo anterior, o en páginas oficiales de internet, documentos, papelería, uniformes y cualquier otro medio electrónico o impreso generado o empleado por los mismos.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Bienes Públicos:** Son los bienes inmuebles y vehículos a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, las instancias que los integran y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, en términos de la legislación y normatividad que regulan su patrimonio;

I

**II. Colores Institucionales:** Son los colores autorizados para su uso en los Bienes Públicos, cuya aplicación es obligatoria y exclusiva en los términos establecidos en el presente instrumento normativo, la paleta cromática institucional se compone de los siguientes colores:

a) Pantone Blanco;

b) Pantone Negro;

c) Pantone 453/ C:30, M:24, Y:44, k:0/ R:194, G:186, B:152/ HEX:#C2BA98;

d) Pantone 7527/ C:20, M:17, Y:25, k:0/ R:214, G:209, B:196/ HEX: #D6D1C4;

e) Pantone COOL GRAY10C/ C:0, M:0, Y:0, k:80/ R:99, G:101, B:105/ HEX:#636569, y

f) Pantone COOL GRAY6C/ C:0, M:0, Y:0, k:40/ R:167, G:168, B:169/ HEX:#A6A6A8.

**III. Entes Públicos:** Se consideran entes públicos, para los efectos de la presente ley, los siguientes:

a) El Poder Ejecutivo, incluyendo sus dependencias, entidades paraestatales y cualquier otro órgano o institución bajo su ámbito;

b) El Poder Legislativo;

c) El Poder Judicial;

d) Los Órganos Constitucionalmente Autónomos; y

e) Los honorables Ayuntamientos, así como sus dependencias, entidades paramunicipales y cualquier otro órgano o institución de su ámbito.

**IV. Equipamiento urbano:** Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades de carácter económico, social, cultural, deportivo, educativo, de traslado y de abasto, cuando se ubiquen en áreas públicas, bienes de dominio público o espacios de acceso general.

**V. Escudo del Estado de Guerrero:** Es el símbolo del Estado que lo identifica como Entidad Federativa de la República Mexicana, con las características y Constitución que establece el artículo 14 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero;

**VI. Estado:** Es el Estado Libre y Soberano de Guerrero;

**VII. Imagen institucional:** Es el conjunto de elementos gráficos, visuales y de identidad logotipo oficial, colores institucionales, lema, eslóganes, símbolos y signos distintivos que identifican y diferencian a los Entes Públicos, incluyendo aquellos que se utilicen para destacar su periodo de gestión.

Estos elementos podrán emplearse únicamente en documentos oficiales, papelería, uniformes de personal y servidores públicos, páginas electrónicas institucionales y cualquier soporte impreso, electrónico o audiovisual propio del Ente Público.

**VIII. Lema:** Constituye la frase, lema, eslogan o título principal que un Ente Público adopta y utiliza de

manera oficial durante el periodo de gestión de su titular o administración correspondiente.

**IX.** Logotipo: Es el símbolo formado por imágenes, letras o ambas, que sirve para identificar a un Ente Público, y

**X.** Paleta de colores urbanos: Son los colores autorizados para ser empleados en equipamiento y mobiliario urbano, y que corresponden a los códigos siguientes:

a) C:0, M:0, Y:0, K:100/ R:1, G:1, B:1/  
HEX:#010101;

b) C:69, M:34, Y:0, K:86/ R:11, G:23, B:35/  
HEX:#0B1723; y

c) C:19, M:0, Y:4, K:69/ R:65, G:80.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Artículo 3.** La imagen institucional de los entes públicos será determinada, autorizada y utilizada por cada administración pública durante el período que dure su gestión.

Queda estrictamente prohibido que la imagen institucional incluya o haga referencia, directa o indirecta, a cualquiera de los siguientes elementos:

**I.** La imagen, nombre, voz, fotografía, silueta, símbolos o cualquier alusión personalizada a los titulares de los entes públicos, a sus integrantes o a cualquier servidor público;

**II.** Colores, lemas, emblemas, frases, diseños, tipografías o cualquier otro elemento que pueda asociarse o identificarse con partidos políticos, corrientes políticas, precandidatos, candidatos, agrupaciones políticas o cualquier organización de carácter político, partidista o electoral.

La imagen institucional deberá tener carácter exclusivamente institucional, neutro e impersonal, y se limitará a identificar al ente público en el ejercicio de sus funciones, sin que pueda ser utilizada como medio de promoción personalizada ni de influencia en preferencias electorales o políticas.

**Artículo 4.** Los Entes Públicos tienen la obligación de procurar que, en el diseño, desarrollo e implementación de su Imagen Institucional, se observe y privilegie la durabilidad, la funcionalidad y la economía en su empleo y aplicación

**Artículo 5.** La imagen institucional de los entes públicos deberá incorporar, en todos sus documentos oficiales, papelería, sitios web institucionales, plataformas digitales, publicaciones impresas, medios electrónicos o audiovisuales, el Escudo del Estado de Guerrero o, en su caso, el escudo municipal correspondiente, junto con el lema oficial y el logotipo institucional, respetando estrictamente las especificaciones de colores, tipografías, proporciones, áreas de exclusión, variantes permitidas.

Los entes públicos únicamente podrán utilizar las versiones y aplicaciones autorizadas en dichos manuales o lineamientos oficiales, quedando prohibida cualquier modificación, distorsión, simplificación o uso no autorizado de los elementos que componen la imagen institucional.

**Artículo 6.** Los Entes Públicos deberán elaborar manuales de identidad institucional, en los que se establezca su Imagen Institucional, así como los lineamientos para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los Bienes Públicos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Los manuales de identidad institucional deberán elaborarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de gestión, así como darse a conocer a través de medios digitales y paginas oficiales de internet de cada Ente Público.

Deberán contener como mínimo, la tipografía, el nombre y código de identificación de los colores utilizados, los valores de impresión, así como los lineamientos para su uso en bienes muebles, inmuebles, mobiliario y equipamiento urbano, señalética, páginas oficiales de internet, documentos, papelería, uniformes para el personal y funcionarios y cualquier otro medio electrónico o impreso generado o empleado por los mismos, respetando en todo momento los colores que señala esta Ley.

En el caso de los Municipios, su Imagen Institucional y sus Manuales de Identidad Institucional deberán ser aprobados por su Cabildo.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS BIENES PÚBLICOS**

**Artículo 7.** Los Entes Públicos únicamente podrán colocar, adherir o fijar en el exterior de los Bienes Públicos, el Escudo de Guerrero o del municipio, según sea el caso, así como su denominación, y en su caso, la de la oficina al que se encuentra asignado, debiendo en todo momento sujetarse a los Colores Institucionales que establece esta Ley.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, los vehículos y uniformes de seguridad pública y emergencia, los cuales se sujetarán a las disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** En las fachadas arquitectónicas, elementos decorativos, revestimientos y acabados de los bienes públicos deberán emplearse exclusivamente los Colores Institucionales.

**Artículo 9.** En las obras de restauración, modificación, adecuación, rehabilitación, conservación, mantenimiento o cualquier otra intervención en bienes inmuebles públicos incluyendo la infraestructura y el equipamiento urbano, deberá respetarse estrictamente la gama de colores autorizados por esta Ley.

**Artículo 10.** Los entes públicos procurarán, en la medida de lo posible, preservar los materiales originales de construcción de los inmuebles, en el caso de la infraestructura y el equipamiento urbano, los entes públicos deberán sujetarse a la gama cromática establecida en la Paleta de Colores Urbanos.

**Artículo 11.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de obras e inmuebles públicos, así como en la planeación y diseño de proyectos urbanos o arquitectónicos a cargo de los entes públicos, se utilizarán únicamente los Colores Institucionales o la Paleta de Colores Urbanos, según corresponda a cada tipología de bien o espacio.

**Artículo 12.** Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo:

**I.** Los bienes considerados o declarados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, o que formen parte del patrimonio cultural tangible, de conformidad con las leyes aplicables en la materia; y

**II.** Aquellos bienes o elementos que, por su ubicación, requerimientos de seguridad, naturaleza específica o destino de uso, exijan técnicamente el empleo de colores distintos, previa justificación y autorización conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley.

**Artículo 13.** Los recursos que de acuerdo con su disponibilidad presupuestal destinen los Entes Públicos, para dar mantenimiento a los Bienes Públicos, se ejercerán respetando en todo momento los Colores Institucionales autorizados por esta Ley.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 14.** Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas administrativamente conforme a lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, o en la ley que la sustituya o derogue.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, resulten procedentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Los objetos, sellos oficiales, papelería, avisos o anuncios o cualquier otro material impreso, que se utilicen actualmente por los Entes Públicos y que contengan algún elemento que sea contrario a las disposiciones de esta Ley, se seguirán utilizando válidamente hasta que se agoten o hasta en tanto se realice el cambio de periodo de gestión del Ente Público.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, las unidades administrativas responsables del ejercicio de los recursos públicos de los Entes Públicos deberán realizar las modificaciones administrativas y presupuestales correspondientes.

II

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de marzo de  
2026

**El Presidente:**

Gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Esta presidencia turna la presente Iniciativa de Ley a la Comisión de Justicia para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Plenaria que el diputado promovente Alejandro Bravo abarca, ha solicitado se re programe el punto para una posterior sesión.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

En desahogo del inciso “c”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Leticia Mosso Hernández, Integrante de la Comisión, para la Igualdad de Género, hasta por 10 minutos.

**El Presidente:**

Con su venia, diputado presidente.

Saludo de manera respetuosa a quienes integramos esta Plenaria, a los medios de comunicación e invitados especiales.

La que suscribe, diputada Leticia Mosso, y a nombre de mis compañeras diputadas Integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, Obdulia Naranjo Cabrera, Gloria Citlali Calixto Jiménez, y la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, hacemos de conocimiento, para proponer una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo diez de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El objetivo de esta iniciativa para reformar y adicionar las disposiciones al artículo X de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, responde a una exigencia de organizaciones de mujeres plurales, colectivas, feministas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres y de la ciudadanía.

Para quienes aspiren a representar a la población tengan una conducta íntegra, libre de violencia en razón de género, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones familiares, establece los supuestos por los que se impide el registro de las candidaturas de personas con sentencia firme por violencia familiar, delitos sexuales, violación a la intimidación sexual o que figuren en registros de deudores alimentarios morosos.

Esta iniciativa se ha construido de manera interinstitucional con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de nuestro Estado de Guerrero, así también como los equipos técnicos de quienes integramos esta comisión.

Esta iniciativa responde a un largo proceso de lucha de las mujeres, los avances legislativos nacionales y compromisos institucionales, su aprobación y puesta en marcha, permitirá que Guerrero avance hacia un sistema democrático, justo, paritario y libre de violencia contra las mujeres.

El avance hacia una democracia libre de violencia en el Estado de Guerrero, ha sido el resultado de un proceso de continuo que integra reformas Legislativas, participación ciudadana, acuerdos institucionales y coordinación entre poderes públicos.

La democracia plena tiene que ser sin la violencia contra las mujeres. A ello se han sumado acciones de prevención, atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito electoral, particularmente la incorporación de la declaración conocida como la 3 de 3, que busca brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género, robusteciendo el marco normativo progresista en favor de los derechos políticos electorales.

Ante ello, y en respuesta a los avances normativos federales, así como a la movilización y a las propuestas de la sociedad civil feminista, en el Estado de Guerrero, se han dado pasos significativos para armonizar su legislación local, estableciendo como un principio ético y político la 3 de 3, contra la violencia de género en todos los niveles de representación política en la Entidad.

El 4 de noviembre del 2020, organizaciones feministas presentaron ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género, solicitando impedir a candidaturas, a personas con antecedentes de violencia de género, delitos sexuales, o incumplimiento de pensiones alimentarias. A nivel federal, el 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reformar Constitucionalmente a los Artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la suspensión de derechos políticos electorales a personas con sentencia firme de delitos contra la violencia en razón de género, como adeudores alimentarios morosos, impidiéndoles ser registradas o registrados como candidatas a ejercer cargos públicos.

En este contexto, se han desarrollado múltiples reuniones de trabajo, mesas técnicas y procesos de análisis interinstitucionales, como lo hemos mencionado anteriormente, con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y los equipos técnicos.

Destacan las reuniones celebradas en diciembre del 2024, febrero 2025, abril 2025 y noviembre 2025, en las que participaron diputadas integrantes de esta honorable comisión, en ese sentido, la presente iniciativa no sólo atiende a una demanda legítima de los movimientos de mujeres, sino que constituye una acción afirmativa necesaria para cerrar las brechas estructurales que históricamente han limitado la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

No basta con garantizar el acceso formal a los cargos de elección popular, es indispensable asegurar que dicho acceso se dé en un entorno libre de violencia, discriminación y revictimización, bajo esta lógica, la incorporación de criterios más estrictos de elegibilidad para quienes aspiren a una candidatura no vulnera los derechos, sino que fortalece el principio democrático al establecer estándares éticos mínimos para el ejercicio del poder público.

Asimismo, esta iniciativa se enmarca en el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual obliga a las autoridades a no retroceder en los avances alcanzados y a ampliar de manera constante las garantías de protección, es importante destacar que la armonización legislativa propuesta responde tanto a un mandato constitucional como a la necesidad de dotar de claridad y coherencia el marco normativo estatal.

De igual forma, esta iniciativa reconoce que la violencia en razón de género no se limita al ámbito penal, sino que también se manifiesta en el ámbito administrativo y político, por lo que resulta fundamental ampliar los supuestos que impiden el acceso a candidaturas.

La coordinación interinstitucional que ha dado origen a esta propuesta representa un elemento innovador y fundamental al articular esfuerzos entre poderes como legislativo, autoridades electorales, instancias jurisdiccionales y los órganos de procuración de justicia garantizando un enfoque integral, además, esta reforma contribuye a fortalecer la confianza ciudadana de las

instituciones democráticas al establecer que el acceso al poder público debe estar vinculado con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Por todo lo anterior, resulta impostergable fortalecer el marco normativo electoral local mediante disposiciones claras y eficaces que aseguren que ninguna persona agresora pueda acceder a cargos de elección popular, contribuyendo así a la construcción de un Guerrero más justo, igualitario y, por supuesto, libre de violencia.

Es cuanto, muchas gracias por la atención.

### **Versión Íntegra**

**Asunto:** se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

### **CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

Las que suscriben, **Diputadas Leticia Mosso Hernández, Araceli Ocampo Manzanares, Obdulia Naranjo Cabrera, Gloria Citlali Calixto Jiménez y Ma. del Pilar Vadillo Ruiz**, integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración de esta Plenaria, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones al artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo de la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Guerrero, responde a una exigencia de organizaciones de mujeres plurales, colectivas feministas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres y de la ciudadana, para que quienes aspiren a representar a la población tengan una conducta íntegra, libre de violencia en razón de género, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones familiares; establece los supuestos por los que se impida el registro de candidaturas de personas con sentencia firme por violencia familiar, delitos sexuales, violación a la intimidad sexual, o que figuren en registros de deudores alimentarios morosos.

Esta iniciativa responde a un largo proceso de lucha de las mujeres, avances legislativos nacionales y compromisos institucionales estatales. Su aprobación y puesta en marcha permitirá que Guerrero avance hacia un sistema democrático más justo, paritario y libre de violencia contra las mujeres, con un marco jurídico más robusto que proteja la dignidad, integridad y seguridad de las mujeres.

El avance hacia una democracia libre de violencia de género en el estado de Guerrero ha sido resultado de un proceso continuo que integra reformas legislativas, participación ciudadana, acuerdos institucionales y coordinación entre poderes públicos.

La democracia no puede ser plena si la violencia contra las mujeres persiste como un obstáculo estructural para su participación política. En los últimos años, México ha dado pasos importantes de visibilización y reconocimiento de la Violencia Política en razón de Género, en ese sentido, el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A eso se han sumado acciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito electoral, particularmente con la incorporación de la declaración conocida como **“3 de 3 contra la violencia”**, que busca brindar mayores garantías para erradicar

cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género (VPMRG) y con ello robustecer el marco normativo progresista a favor de los derechos políticos-electorales en materia de VPMRG.

Ante ello, y en respuesta a los avances normativos federales, así como a la movilización y propuestas de la sociedad civil feminista, el Estado de Guerrero ha dado pasos significativos para armonizar su legislación local, para establecer como un principio ético y político la **3 de 3 contra la violencia de género** en todos los niveles de representación política en la entidad.

En **20 de junio de 2020**, se realizaron reformas a la **Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG)** y al **artículo 98, fracción VII de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, con el propósito de adecuar el marco legal local a los principios de igualdad de género y participación libre de violencia, sentando las bases para posteriores acciones afirmativas.

El **04 de noviembre de 2020**, organizaciones feministas como **Las Constituyentes CDMX Feministas**, la **Red de Abogadas Violeta** y la **Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres** presentaron ante el **IEPC Guerrero** la iniciativa **3 de 3 contra la violencia de género**, solicitando que se impida el acceso a candidaturas a personas con antecedentes de violencia de género, delitos sexuales o incumplimiento de pensiones alimentarias.

En respuesta, a las reformas de orden federal y local, así como a la demanda de las organizaciones feministas, el **25 de noviembre de 2020**, el **Consejo General del IEPC Guerrero** aprobó el **Acuerdo 082/SO/25-11-2020**, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para que los Partidos Políticos Acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de tal manera, que se integró el Capítulo IX denominado 3 de 3 contra la violencia.

Mediante el **Acuerdo 083/SO/25-11-2020**, se reformaron los **Lineamientos y Manual Operativo para el Registro de Candidaturas del proceso electoral 2020-2021**, incorporando las condiciones de elegibilidad

derivadas de la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género.

El **22 de enero de 2021**, se firmó el **Pacto Estatal por los Derechos Político-Electorales de las Mujeres Guerrerenses Libres de Violencia y Discriminación**, impulsado por el IEPC Guerrero en coordinación con las organizaciones feministas. Este pacto fue respaldado por todos los partidos políticos acreditados, así como por representantes del **Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, el **INE**, la **Fiscalía General del Estado**, la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, universidades y organizaciones civiles.

A nivel federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en decreto de **reforma constitucional publicada el 29 de mayo de 2023**, que modifica los **artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, estableciendo en el art. 38, la suspensión de derechos político-electorales; Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Posteriormente, el **9 de junio de 2023**, se publicó en el **Periódico Oficial del Estado de Guerrero** el **Decreto 471**, que reforma diversas disposiciones de la LIPEEG, particularmente el **Artículo 10**, que ahora establece como requisito para acceder a cargos públicos **no tener sentencia firme por delitos de violencia y no figurar en registros de deudores alimentarios, personas sancionadas o inhabilitadas**.

El **7 de septiembre de 2023**, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el **Acuerdo 084/SE/07-09-2023**, mediante el cual se expidieron los **Lineamientos para el**

**Registro de Candidaturas** para el proceso electoral 2023-2024.

Posteriormente, el **18 de noviembre de 2023**, se aprobó el **Acuerdo 120/SE/18-11-2023**, que modificó dichos lineamientos para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE/RAP/013/2023 y acumulados), fortaleciendo el control sobre los requisitos de elegibilidad.

El **28 de febrero de 2024**, mediante el **Acuerdo 025/SO/28-02-2024**, El Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó la modificación a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Con el objetivo de asegurar que ningún aspirante incumpla las restricciones legales, el **21 de agosto de 2023**, el **IEPC Guerrero** firmó un **convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia**, para intercambiar información sobre **sentencias firmes** relacionadas con delitos de violencia y discriminación.

Asimismo, el **23 de febrero de 2024**, se firmó un convenio **entre el IEPC, el Poder Judicial del Estado y la Secretaría General de Gobierno**, para tener acceso al **Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos**, garantizando así la **verificación cruzada de antecedentes** durante el registro de candidaturas.

El **11 de diciembre de 2024**, se realizó una reunión de trabajo entre las **Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC)**. Con el objetivo de realizar trabajos conjuntos para la armonización de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con la violencia política contra las mujeres y la negación de candidaturas debido a actos de violencia. En la reunión se expusieron los antecedentes de la reforma constitucional al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la negación de candidaturas por violencia política en razón de género y que, en Guerrero, faltan ajustes legislativos, especialmente en lo relacionado con la violencia política en razón de género en el ámbito administrativo y los supuestos de violencia que podrían impedir la candidatura

a cargos públicos. Se planteó la necesidad de armonizar la Ley 483 para incluir sanciones a agresores identificados, no solo con sentencias penales firmes, sino también en el ámbito administrativo. Se acordó la Integración de un comité técnico que trabajará conjuntamente entre la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso y la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación del IEPC, con el objetivo de organizar la ruta y el calendario de trabajo para la armonización de la Ley 483 en relación con los actos de violencia contra las mujeres aplicables para negar candidaturas.

El **19 de diciembre de 2024**, se reunieron los equipos técnicos y asesorías de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado y personal de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, de la Unidad la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación y asesorías de Consejeras electorales del IEPC, para la **creación de un equipo interinstitucional entre el Congreso del Estado y el IEPC Guerrero**, con el objetivo de trabajar en la armonización legislativa en materia electoral específicamente en relación con la "Ley 8 de 8", para evitar que personas agresoras puedan ser candidatas. Dentro de la reunión se analizó, la armonización de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero con la Constitución, específicamente con el Artículo 38 de la CPEUM, que regula los requisitos de elegibilidad. Propuesta de analizar el requisito de elegibilidad basado en la experiencia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, impide que personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género sean candidatas. **Análisis de los "8 de 8"** supuestos que impiden la candidatura, que incluyen violencia contra la vida y la integridad corporal, violencia familiar, violencia política contra las mujeres, y la morosidad alimentaria. Se destacó la importancia de armonizar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a la Ley 553 para trasladar la Violencia Política en Razón de Género, a una modalidad de la violencia y no a un tipo de violencia como está asentado actualmente. Se reflexiona que, en el estado de Guerrero, las leyes, como la Ley 483, necesitan ser ajustadas a las realidades locales.

El **13 de febrero de 2025**, se realizó una reunión con el equipo técnico de la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado que

presentó una primera propuesta de iniciativa ante la Presidenta y consejeras electorales integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación del IEPC Guerrero, la cual posteriormente fue analizada por la Dirección General Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero IEPC Guerrero.

El **23 de abril de 2025**, se realizó la Presentación de los Avances y desafíos del IEPC Guerrero en materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a través de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, en coordinación con la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, con el objetivo de sumar esfuerzos institucionales a favor de garantizar el Principio Constitucional de Paridad y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el ámbito político en el Estado de Guerrero, a la que fueron invitadas las diputadas de la LXIV Legislatura, donde se destacó la importancia de la actividad para acercar a las mujeres guerrerenses a ejercer de manera plena e informada sus Derechos Políticos y Electorales, que consoliden el compromiso para garantizar el Principio Constitucional de Paridad y el Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia en el ámbito Político en el Estado de Guerrero.

El **día 14 de noviembre de 2025**, se llevó a cabo una reunión de análisis técnico por parte de los asesores y técnicos de la Comisión para la Igualdad de Género con la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en las instalaciones del Tribunal Electoral, con la finalidad de sustentar la presente iniciativa.

Para mayor comprensión y entendimiento de la propuesta, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 10. Son requisitos para ser Diputado local, Gobernador del Estado o miembro de	ARTÍCULO 10. Son requisitos para ser <b>Diputada</b> local, <b>Gobernadora</b> o

Ayuntamiento, además de los que señalan los artículos 116 de la Constitución Federal, 46, 75, 76 y 173 de la Constitución Local, los siguientes:	Gobernador del Estado o <b>integrantes</b> del Ayuntamiento, además de los que señalan los artículos 116 de la Constitución Federal, 46, 75, 76 y 173 de la Constitución Local, los siguientes:
I. Estar inscrito en el Padrón del Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;	I. Estar inscrito en el Padrón del Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;
II. No ser Consejero ni Secretario Ejecutivo de los organismos electorales locales o nacionales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;	II. No ser <b>Consejera o Consejero ni Secretaria o Secretario</b> Ejecutivo de los organismos electorales locales o nacionales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;
III. No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;	III. No ser <b>Magistrada o Magistrado o Secretaria o Secretario</b> del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;
IV. No ser Magistrado, Juez o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;	IV. No ser <b>Magistrada, Magistrado, Jueza, Juez, Secretaria o Secretario</b> del Tribunal Electoral del Estado, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;
V. No ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de	V. No ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo dos

<p>nicio del proceso electoral;</p> <p>VI. No ser representante popular federal, estatal o municipal, salvo que se separe de su encargo noventa días antes de la jornada electoral. Esta disposición no aplicará en materia de reelección conforme lo dispone esta ley.</p> <p>VII. No ser funcionario público de alguno de los tres niveles de gobierno o de los órganos constitucionales autónomos u organismos públicos descentralizados, que tenga bajo su mando la dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos o lleve a cabo la ejecución de programas gubernamentales, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral.</p> <p>Podrán participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse de su cargo, aquellos servidores públicos que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales;</p> <p>VIII. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años</p>	<p>ños antes de la fecha de inicio del proceso electoral;</p> <p>VI. No ser representante popular federal, estatal o municipal, salvo que se separe de su encargo noventa días antes de la jornada electoral. Esta disposición no aplicará en materia de reelección conforme lo dispone esta ley.</p> <p>VII. No ser <b>persona funcionaria pública</b> de alguno de los tres niveles de gobierno o de los órganos constitucionales autónomos u organismos públicos descentralizados, que tenga bajo su mando la dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos o lleve a cabo la ejecución de programas gubernamentales, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral.</p> <p>Podrán participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse de su cargo, aquellas <b>personas servidoras públicas</b> que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales;</p> <p>VIII. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de</p>	<p>anteriores a la elección, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas públicas anuales, según corresponda, en cuyo caso, lo manifestarán bajo protesta de decir verdad;</p> <p>IX. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; delitos contra el libre desarrollo de la personalidad; delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual; delitos contra la libertad personal; delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas; y, delitos contra la familia; y,</p> <p>X. No estar inscrito en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa: de Deudores Alimentarios Morosos<sup>4</sup>; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público.</p>	<p>administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas públicas anuales, según corresponda, en cuyo caso, lo manifestarán bajo protesta de decir verdad;</p> <p><b>I</b></p> <p><b>II IX. No haber sido condenada o condenado por la autoridad competente mediante sentencia firme por la comisión intencional de los siguientes delitos establecido en los siguientes títulos del Código Penal para el Estado de Guerrero:</b></p> <p><b>III</b></p> <p><b>IV a) Contra la vida y la integridad corporal;</b></p> <p><b>V</b></p> <p><b>VI b) Contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual;</b></p> <p><b>VII</b></p> <p><b>VIII c) Contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas;</b></p> <p><b>IX</b></p> <p><b>X X. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o no estar inscrita</b></p>
--	---	--	---

Sin correlación.	en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa: de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas
Sin correlación.	<p>Inhabilitadas para el Servicio Público;</p> <p><b>XI</b></p> <p><b>XI. No tener sentencia ejecutoria que imponga como pena medidas de suspensión, y</b></p> <p><b>XII. No tener sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género;</b></p> <p><b>De encontrarse en los supuestos de las fracciones anteriores ninguna persona podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular.</b></p>

**ARTÍCULO 10.** Son requisitos para ser **Diputada o Diputado local, Gobernadora o Gobernador del Estado o integrantes del Ayuntamiento**, además de los que señalan los artículos 116 de la Constitución Federal, 46, 75, 76 y 173 de la Constitución Local, los siguientes:

I. Estar inscrito en el Padrón del Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;

II. No ser **Consejera o Consejero** ni **Secretaria o Secretario Ejecutivo** de los organismos electorales locales o nacionales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

III. No ser **Magistrada o Magistrado** o **Secretaria o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

IV. No ser **Magistrada, Magistrado, Jueza, Juez, Secretaria o Secretario del Tribunal Electoral del Estado**, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

V. No ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

VI. No ser representante popular federal, estatal o municipal, salvo que se separe de su encargo noventa días antes de la jornada electoral. Esta disposición no aplicará en materia de reelección conforme lo dispone esta ley.

VII. No ser **persona funcionaria pública** de alguno de los tres niveles de gobierno o de los órganos constitucionales autónomos u organismos públicos descentralizados, que tenga bajo su mando la dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos o lleve a cabo la ejecución de programas gubernamentales, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral.

Podrán participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse de su cargo, aquellas **personas servidoras públicas** que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales;

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometemos a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan disposiciones al artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

VIII. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas públicas anuales, según corresponda, en cuyo caso, lo manifestarán bajo protesta de decir verdad;

**IX. No haber sido condenada o condenado por la autoridad competente mediante sentencia firme por la comisión intencional de los siguientes delitos establecido en los siguientes títulos del Código Penal para el Estado de Guerrero:**

- a) **Contra la vida y la integridad corporal;**
- b) **Contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual;**
- c) **Contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas;**

**X. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o no estar inscrita en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa: de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público;**

**XI. No tener sentencia ejecutoria que imponga como pena medidas de suspensión, y**

**XII. No tener sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género;**

De encontrarse en los supuestos de las fracciones anteriores ninguna persona podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de marzo de 2026

**ATENTAMENTE**

**LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.- PRESIDENTA, DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES.- SECRETARIA, DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA.- VOCAL, DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMENEZ.- VOCAL, DIP. MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.- VOCAL.

**La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:**

Muchas gracias, diputada Leticia Mosso.

Esta presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d”, del punto número tres del Orden del Día, se hace de conocimiento a la Asamblea que la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, solicita se reprogramme el punto para la próxima sesión.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 79 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 89 BIS A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**

En desahogo del inciso “e”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 10 minutos.

### **La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Gracias, presidenta, por el uso de la voz.

Nuevamente su servidora, hace uso de ella como integrante del Partido del Trabajo haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica que rige a este poder número 231.

Para hacer de conocimiento a esta Plenaria la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII, al artículo 79 bis y se adiciona el artículo 89 bis a la Ley Orgánica de este Honorable Poder Legislativo, número 231, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Poder Legislativo constituye el espacio institucional donde se expresa la pluralidad política y social de nuestra Entidad, y donde a través del debate la deliberación y la construcción de acuerdos se generan las normas que rigen la vida pública del Estado.

En este sentido la actividad parlamentaria no se limita únicamente a la presentación individual de iniciativas o proposiciones sino que también implica la construcción colectiva de propuestas Legislativas la coincidencia de ideas entre distintas fuerzas políticas y la manifestación pública de respaldos a determinados planteamientos que se consideran relevantes para el interés público, dentro de la dinámica parlamentaria contemporánea uno de los mecanismos que permite visibilizar estas coincidencias es la adhesión Legislativa.

Mediante esta figura las diputadas y los diputados pueden expresar formalmente su respaldo a iniciativas con Proyectos de Decreto o de Ley así como a proposiciones con puntos de acuerdos presentadas por otras y otros Legisladores reconociendo que determinadas propuestas representan intereses compartidos o preocupaciones comunes que trascienden a la autoría individual.

La adhesión legislativa constituye, por tanto, una manifestación del principio democrático que rige la actividad parlamentaria pues fortalece la construcción de consensos, fomenta la colaboración entre los distintos grupos y representaciones parlamentarias y permite visibilizar el respaldo político que determinadas propuestas reciben dentro del Pleno, asimismo, contribuye a transparentar las coincidencias legislativas y a reconocer el carácter colectivo que muchas veces adquieren las propuestas que se discuten en este Congreso.

Si bien esta práctica no había sido regulada con anterioridad en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo número 231, en el desarrollo de los trabajos parlamentarios de la presente Legislatura se ha comenzado a manifestar de manera recurrente la solicitud de adhesión por parte de diputadas y diputados a diversas iniciativas y proposiciones presentadas ante este Pleno.

Esta dinámica refleja la evolución natural del trabajo parlamentario y la necesidad de reconocer formalmente mecanismos que permitan expresar coincidencias legislativas a determinadas propuestas.

No obstante, al no existir una regulación específica dentro de la legislación orgánica del Congreso, esta práctica se ha realizado con base en criterios procedimentales adoptados durante el desarrollo de las sesiones, lo que puede generar falta de uniformidad o certeza en la forma en que dichas adhesiones se solicitan, autorizan y registran, en ese sentido, resulta pertinente reconocer que la dinámica parlamentaria evoluciona conforme a las necesidades y prácticas que surgen en el ejercicio cotidiano.

Con esta reforma, se busca dotar de certeza jurídica y orden procedimental a una práctica parlamentaria que ya se encuentra presente en el desarrollo de los trabajos Legislativos de esta Legislatura, con la finalidad de evitar interpretaciones diversas, prevenir posibles controversias en su aplicación y limitar cualquier margen de discrecionalidad en la conducción de las sesiones y en el registro de las adhesiones.

Por estas consideraciones, esta presente iniciativa propone reformar el artículo 79 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, a efecto de incorporar dentro de los supuestos en los que las

diputadas y los diputados, al hacer uso de la palabra, desde sucurul la posibilidad de solicitar su adhesión a iniciativas con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por otras legisladoras o legisladores, pudiendo expresar en su caso las consideraciones que motivan dicha adhesión.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 89 bis, con el propósito de establecer de manera clara el procedimiento mediante el cual podrá formalizarse la adhesión parlamentaria, en dicho artículo se precisa que la diputada o el diputado interesado en adherirse podrá hacerlo al concluir la lectura de la iniciativa o proposición correspondiente.

La Presidencia de la Mesa Directiva deberá consultar a la diputada o diputado promovente si acepta la adhesión y quien, en caso de otorgarse la anuencia, se instruirá el registro de la adhesión respectiva, asentando el nombre del legislador o legisladora adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan su adhesión.

Con esta reforma se fortalece la transparencia, el orden y la claridad de los procedimientos parlamentarios, dicho lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el funcionamiento institucional de este Honorable Poder Legislativo al reconocer formalmente una práctica parlamentaria que ha comenzado a consolidarse en la presente legislatura y al establecer un procedimiento claro para su ejercicio contribuyendo así a la mejora continua de los mecanismos de deliberación y participación dentro del Honorable Congreso.

Es cuanto, diputada presidenta.

### **Version Íntegra.**

**Asunto:** Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 79 Bis, y se adiciona el artículo 89 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, misma que se sustenta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poder Legislativo constituye el espacio institucional donde se expresa la pluralidad política y social de la entidad, y donde, a través del debate, la deliberación y la construcción de acuerdos, se generan las normas que rigen la vida pública del Estado. En este sentido, la actividad parlamentaria no se limita únicamente a la presentación individual de iniciativas o proposiciones, sino que también implica la construcción colectiva de propuestas legislativas, la coincidencia de ideas entre distintas fuerzas políticas y la manifestación pública de respaldos a determinados planteamientos que se consideran relevantes para el interés público.

Dentro de la dinámica parlamentaria contemporánea, uno de los mecanismos que permite visibilizar estas coincidencias es la adhesión legislativa. Mediante esta figura, las diputadas y los diputados pueden expresar formalmente su respaldo a iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras y otros legisladores, reconociendo que determinadas propuestas representan intereses compartidos o preocupaciones comunes que trascienden la autoría individual.

La adhesión legislativa constituye, por tanto, una manifestación del principio democrático que rige la actividad parlamentaria, pues fortalece la construcción de consensos, fomenta la colaboración entre los distintos grupos y representaciones parlamentarias y permite visibilizar el respaldo político que determinadas propuestas reciben dentro del Pleno. Asimismo,

contribuye a transparentar las coincidencias legislativas y a reconocer el carácter colectivo que muchas veces adquieren las propuestas que se discuten en el Congreso.

Si bien esta práctica no había sido regulada con anterioridad en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el desarrollo de los trabajos parlamentarios de la presente Legislatura se ha comenzado a manifestar de manera recurrente la solicitud de adhesión por parte de diputadas y diputados a diversas iniciativas y proposiciones presentadas ante el Pleno. Esta dinámica refleja la evolución natural del trabajo parlamentario y la necesidad de reconocer formalmente mecanismos que permitan expresar coincidencias legislativas a determinadas propuestas.

No obstante, al no existir una regulación específica dentro de la legislación orgánica del Congreso, esta práctica se ha realizado con base en criterios procedimentales adoptados durante el desarrollo de las sesiones, lo que puede generar falta de uniformidad o certeza en la forma en que dichas adhesiones se solicitan, autorizan y registran. En ese sentido, resulta pertinente reconocer que la dinámica parlamentaria evoluciona conforme a las necesidades y prácticas que surgen en el ejercicio cotidiano de la función legislativa; y cuando determinadas prácticas comienzan a consolidarse, corresponde al propio Congreso dotarlas de un marco normativo que otorgue claridad y seguridad jurídica para su correcta aplicación.

Con esta reforma se busca dotar de certeza jurídica y orden procedimental a una práctica parlamentaria que ya se encuentra presente en el desarrollo de los trabajos legislativos de esta Legislatura, con la finalidad de evitar interpretaciones diversas, prevenir posibles controversias en su aplicación y limitar cualquier margen de discrecionalidad en la conducción de las sesiones y en el registro de las adhesiones.

Por estas consideraciones, la presente iniciativa propone reformar el artículo 79 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a efecto de incorporar dentro de los supuestos en los que las diputadas y los diputados pueden hacer uso de la palabra desde su curul, la posibilidad de solicitar su adhesión a iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras legisladoras o legisladores, pudiendo expresar, en su caso, las consideraciones que motivan dicha adhesión.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 89 Bis, con el propósito de establecer de manera clara el procedimiento mediante el cual podrá formalizarse la adhesión parlamentaria. En dicho artículo se precisa que la diputada o diputado interesado en adherirse podrá hacerlo al concluir la lectura de la iniciativa o proposición correspondiente; la Presidencia de la Mesa Directiva deberá consultar a la diputada o diputado promovente si acepta la adhesión; y que, en caso de otorgarse la anuencia, se instruirá el registro de la adhesión respectiva, asentando el nombre de la legisladora o legislador adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan su adhesión.

Con esta reforma se fortalece la transparencia, el orden y la claridad en los procedimientos parlamentarios, al establecer reglas precisas para el ejercicio del derecho de adhesión legislativa. Asimismo, se fomenta la construcción de acuerdos y coincidencias entre las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso, lo que contribuye a enriquecer el debate democrático y a fortalecer el trabajo colegiado que caracteriza a esta Soberanía.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el funcionamiento institucional del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al reconocer formalmente una práctica parlamentaria que ha comenzado a consolidarse en la presente Legislatura y al establecer un procedimiento claro para su ejercicio, contribuyendo así a la mejora continua de los mecanismos de deliberación y participación dentro del Congreso del Estado.

Para una mayor comprensión y entendimiento de la propuesta que se está proponiendo, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>ARTÍCULO 79 BIS. ...</b> De la I. a la IV.	<b>ARTÍCULO 79 BIS. ...</b> De la I. a la IV. ... V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno;
... V. - Para	

<p>solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, y, VI. - Para solicitar verificación del quórum.</p>	<p>VI. - Para solicitar verificación del quórum, y  <b>VII.- Para solicitar adherirse a las iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras diputadas o diputados; pudiendo, en su caso, expresar los motivos de dicha adhesión.</b></p>
<p><b>Sin correlación.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 89 BIS. - La Diputada o Diputado que desee adherirse a una Iniciativa con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a una Proposición con Punto de Acuerdo, podrá hacerlo al concluir la lectura de la misma por parte de la Diputada o Diputado promovente.</b></p> <p><b>Para tal efecto, deberá solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que consulte a la Diputada o Diputado promovente de la iniciativa o proposición si acepta la adhesión. En caso de otorgar su anuencia, quien presida la Mesa Directiva instruirá el registro de la adhesión correspondiente, en el que deberá asentarse el nombre de la Diputada o Diputado adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan la adhesión.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 79 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 89 BIS A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones V y VI del artículo 79 Bis de la Ley Organice del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 79 BIS. ...**

De la I. a la IV. ...

V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno;

VI. - Para solicitar verificación del quórum, y

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VII al artículo 79 BIS y se adiciona el artículo 89 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 79 BIS. ...**

De la I. a la IV. ...

V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno;

VI. - Para solicitar verificación del quórum, y

**VII.- Para solicitar adherirse a las iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras diputadas o diputados; pudiendo, en su caso, expresar los motivos de dicha adhesión.**

**ARTÍCULO 89 BIS. - La Diputada o Diputado que desee adherirse a una Iniciativa con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a una Proposición con Punto de Acuerdo, podrá hacerlo al concluir la lectura de la misma por parte de la Diputada o Diputado promovente.**

**Para tal efecto, deberá solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que consulte a la Diputada o Diputado promovente de la iniciativa o proposición si acepta la adhesión. En caso de otorgar su anuencia, quien presida la Mesa Directiva instruirá el registro de la adhesión correspondiente, en el que deberá asentarse el nombre de la Diputada o Diputado adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan la adhesión.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**La vicepresidenta Glafira Prudente Meraza:**

Muchas gracias, diputada Leticia Mosso Hernández.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, PARA ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REGULADOS POR ESTA LEY, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.**

En desahogo del inciso “f”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

**La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con su permiso, presidenta.

Adelante, diputada.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, y quienes hoy nos acompañan en las gradas, sean cordialmente bienvenidos.

Someto a consideración de esta Soberanía una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que en esta quede perfectamente bien establecido que el plazo máximo para el ejercicio de las funciones de las personas designadas como encargadas de despacho de sus órganos administrativos y técnicos regulados por esta ley no pueda exceder de 6 meses.

Efectivamente, hace unos días hice una propuesta en el mismo sentido, pero dirigida al Poder Ejecutivo del Estado, esto es para establecer que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal las encargadas y encargados de despacho puedan ejercer el cargo y funciones hasta por 6 meses para evitar vacíos legales, fortalecer la rendición de cuentas y dar certeza a la ciudadanía sobre quién encabeza cada dependencia del Gobierno del Estado, y es que en las instituciones públicas no se puede vivir en la provisionalidad permanente, ni operar bajo la lógica de la incertidumbre.

Gobernar implica asumir responsabilidades con claridad, con rostro y con nombre, no bajo figuras transitorias que con el paso del tiempo terminan por convertirse en permanentes.

Aquí en el Congreso del Estado, las instituciones de la estructura administrativa interna tienen por objeto proporcionar el apoyo técnico, administrativo y operativo necesario para el adecuado desarrollo de las funciones parlamentarias, la administración del Poder Legislativo es el aparato que permite que el Congreso funcione todos los días, apoyando a las y los legisladores en el cumplimiento de funciones Constitucionales.

Efectivamente, la estructura administrativa interna del poder Legislativo tiene como función principal ayudar en todos los trabajos Parlamentarios para que el Congreso

pueda cumplir con sus atribuciones constitucionales de Legislar, Fiscalizar y Representar a la ciudadanía.

En términos generales, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y sus áreas, la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y sus áreas, la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Estudios Parlamentarios, el Órgano Interno de Control, la Dirección de Comunicación Social, la Unidad de Género y las diversas unidades administrativas de este Poder no Legislan ni toman decisiones, pero facilitan el cumplimiento institucional del Congreso.

Sus funciones principales son el apoyo al proceso legislativo, la gestión de recursos humanos, financieros y materiales, los servicios parlamentarios y técnicos, la organización y logística de las sesiones, del Pleno y de las comisiones, la transparencia y gestión documental, la correcta integración, no es un asunto menor, es una condición indispensable para la gobernabilidad, la rendición de cuentas y la eficacia del servicio público.

No obstante, en la actualidad se omite regular de manera expresa la figura de encargada o encargado de despacho en los órganos administrativos o técnicos regulados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La figura de encargada o encargado de despacho constituye un mecanismo administrativo excepcional que permite garantizar la continuidad operativa de dichos órganos ante la ausencia de su titular, en la práctica administrativa se ha recurrido a esta figura como mecanismo de continuidad institucional ante ausencias temporales o definitivas, no obstante, el vacío normativo existente permite que dichas designaciones puedan extenderse indefinitivamente, sin un plazo claro ni una obligación expresa.

Cuando lo provisional se vuelve indefinido, la institucionalidad se debilita. Es por eso que vengo ante ustedes para proponer que la figura de encargada o encargado de despacho no pueda ser de manera definitiva. En este Congreso, compañeras y compañeros, ya cumplimos año y medio de legislatura y aun así todos nuestros órganos administrativos y técnicos siguen teniendo la calidad de encargadas o encargados de despacho. Por eso yo apelo a su voluntad, apelo a su disposición a que a través de un gran diálogo y acuerdo

como Poder Legislativo, pongamos el ejemplo a otros poderes y que en esta legislatura podamos sacar adelante los nombramientos de quienes nos auxilian en las diferentes áreas.

Por su atención y esperando contar con su respaldo a esta iniciativa.

Gracias.

### Versión Íntegra

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 143 Fracción III, 161, 177 Fracción II Inciso A; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para establecer un plazo máximo para el ejercicio de las funciones de las personas designadas como Encargadas de Despacho de sus Órganos Administrativos y Técnicos regulados por esta Ley; al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En toda democracia madura, la estabilidad institucional no es un lujo: es una obligación.

Las instituciones públicas no pueden vivir en la provisionalidad permanente ni operar bajo la lógica de la incertidumbre. Gobernar implica asumir responsabilidades con claridad, con rostro y con nombre; no bajo figuras

transitorias que, con el paso del tiempo, terminan por convertirse en permanentes.

Aquí, en el Congreso del Estado las instituciones de la estructura administrativa interna tiene por objeto proporcionar el apoyo técnico, administrativo y operativo necesario para el adecuado desarrollo de las funciones parlamentarias.

La administración del Poder Legislativo es el aparato que permite que el Congreso funcione todos los días, apoyando a las y los legisladores en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Efectivamente, la estructura administrativa interna del Poder Legislativo del Estado tiene como función principal el apoyar técnica, material y administrativamente los trabajos parlamentarios, para que el Congreso pueda cumplir sus atribuciones constitucionales de legislar, fiscalizar y representar a la ciudadanía.

En términos generales, ésta no legisla ni toma decisiones políticas, sino que facilita el funcionamiento institucional del Congreso.

Sus funciones principales, son:

A).- El apoyo al proceso legislativo, para brindar asistencia técnica y administrativa para que las diputadas y los diputados puedan presentar iniciativas, analizar proyectos de ley, elaborar dictámenes y organizar sesiones del pleno y de comisiones, entre otras.

B).- Gestión de recursos humanos, financieros y materiales, para administrar el presupuesto del Congreso, la contratación y manejo del personal, las adquisiciones y servicios generales y mantenimiento.

C).- Servicios parlamentarios y técnicos, para proporcionar apoyo especializado como: elaboración de actas y diarios de debates, investigación legislativa, asesoría jurídica y técnica, y manejo del archivo legislativo.

D).- Organización y logística de las sesiones, para preparar y coordinar: sesiones del pleno, sesiones y reuniones de trabajo en comisiones, la agenda legislativa y documentación parlamentaria.

E).- Transparencia y gestión documental, para garantizar la publicación de leyes y decretos, el acceso a la información pública y el resguardo del archivo histórico legislativo.

Su correcta integración no es un asunto menor; es una condición indispensable para la gobernabilidad, la rendición de cuentas y la eficacia del servicio público.

No obstante, en la actualidad se omite regular de manera expresa la figura del “Encargado o Encargada de Despacho” en los órganos administrativos o técnicos regulados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

La figura de “Encargada o Encargado de Despacho” constituye un mecanismo administrativo excepcional que permite garantizar la continuidad operativa de dichos órganos ante la ausencia temporal de su titular.

En la práctica administrativa se ha recurrido a esta figura como mecanismo de continuidad institucional ante ausencias temporales o definitivas de las personas titulares. No obstante, el vacío normativo existente permite que dichas designaciones puedan extenderse indefinidamente, sin un plazo claro ni una obligación expresa de realizar el nombramiento definitivo correspondiente.

Cuando lo provisional se vuelve indefinido, la institucionalidad se debilita.

Una persona “Encargada de Despacho” cumple funciones, sí, pero no representa plenamente la estabilidad política y administrativa que implica un nombramiento formal de la persona titular.

La temporalidad prolongada genera incertidumbre interna, reduce la claridad en la toma de decisiones estratégicas y diluye la responsabilidad política frente al Congreso y ante la ciudadanía.

Guerrero y su Poder Legislativo merecen instituciones sólidas, no encargos perpetuos.

La permanencia indefinida de encargados de despacho puede traducirse en: debilitamiento del principio de

legalidad, elusión indirecta de los mecanismos de designación formal previstos en la Ley y afectación a la certeza en la conducción de la administración al interior del Poder Legislativo del Estado.

El Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de legalidad, conforme al cual toda autoridad debe fundar y motivar los actos que realiza en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece la organización del Poder Legislativo y las reglas generales para el ejercicio de la función pública, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y responsabilidad.

En ese sentido, resulta necesario establecer en la legislación secundaria un límite temporal claro y razonable para el ejercicio del encargo, garantizando así que la provisionalidad no se convierta en permanencia de facto.

La presente iniciativa tiene por objeto el establecer un plazo máximo de seis meses improrrogables para que una persona pueda desempeñarse como “Encargada de Despacho”, en los órganos administrativos o técnicos regulados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, a fin de garantizar la naturaleza excepcional y transitoria de dicha figura y así fortalecer la certeza jurídica y la institucionalidad en los procesos de designación, para evitar vacíos normativos o interpretaciones discrecionales.

No invade la esfera competencial del Poder Legislativo, ni limita su facultad constitucional de nombramiento y remoción libre de las personas servidoras públicas. Por el contrario, reconoce plenamente dicha atribución.

Lo que se propone es regular, dentro del ámbito de organización administrativa que corresponde a esta Soberanía, el carácter estrictamente provisional de la figura del “Encargado o Encargada del Despacho”, estableciendo un plazo máximo razonable para su ejercicio.

Se trata de una medida razonable, proporcional y respetuosa de las facultades del Poder Ejecutivo, pues no limita su atribución de designación, sino que regula su temporalidad.

Seis meses constituyen un periodo suficiente para garantizar la continuidad administrativa sin afectar el funcionamiento institucional, pero también establecen un límite claro que impide la simulación o la prolongación indefinida de una situación transitoria.

Esta reforma fortalece la certeza jurídica. Fortalece la rendición de cuentas. Fortalece la responsabilidad política.

Asimismo, la propuesta impide que la misma persona pueda ser designada de manera consecutiva como “Encargada o Encargado del Despacho” con el propósito de eludir el plazo establecido. Con ello se cierra cualquier posible resquicio interpretativo que permita extender artificialmente la provisionalidad.

La técnica legislativa empleada responde a criterios de sistematicidad y coherencia normativa, por lo que se optó por adicionar un Artículo 203-BIS dentro del Capítulo Noveno, Sección II que precisa los Órganos Administrativos y Técnicos que funcionan al interior del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y regula la facultad de nombramiento del Pleno del Congreso del Estado de las y los titulares de los mismos.

De esta manera, se mantiene la congruencia estructural del ordenamiento y se armoniza el nuevo precepto propuesto con el principio de paridad de género ya previsto en la propia Ley.

No se crea burocracia. No se generan cargas presupuestales. No se alteran estructuras administrativas. Solo regula lo que hoy no está regulado.

Adicionalmente, la iniciativa incorpora expresamente la obligación de observar el principio de paridad de género en las designaciones de “Encargadas o Encargados del Despacho”.

La paridad no puede ser un principio aplicable únicamente a los nombramientos definitivos; debe permear toda decisión institucional, incluso aquellas de

carácter provisional. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no admite excepciones por temporalidad.

La administración pública moderna exige claridad en sus reglas de funcionamiento. Las figuras extraordinarias deben estar delimitadas con precisión, tanto en su alcance como en su duración. La ausencia de regulación genera discrecionalidad, la regulación genera certeza.

Este Congreso tiene la facultad y la responsabilidad de perfeccionar el marco jurídico que rige su organización administrativa. Por lo que la presente reforma no confronta: ordena. No limita la gobernabilidad: la fortalece. No obstaculiza la gestión pública: la dota de mayor estabilidad.

Legislar no es improvisar, legislar es asumir responsabilidad plena.

En un Estado democrático, cada órgano administrativo o técnico regulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, debe tener titularidad clara y definida.

La ciudadanía tiene derecho a saber quién encabeza cada área estratégica en el Poder Legislativo del Estado. Tiene derecho a exigir resultados y a identificar responsables. La institucionalidad no puede sostenerse en nombramientos indefinidos bajo la etiqueta de “encargadas” o “encargados”.

Esta iniciativa responde a un principio elemental del derecho administrativo: la temporalidad de las figuras provisionales debe estar acotada. Lo provisional no puede convertirse en regla.

Con esta reforma, esta Legislatura da un paso hacia una estructura administrativa interna más profesional, más transparente y más responsable.

Porque las instituciones fuertes no se construyen con improvisación. Se construyen con reglas claras, precisas y claras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, PARA ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REGULADOS POR ESTA LEY.**

ÚNICO. - Se Adiciona el Artículo 203-BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 203-BIS. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de algún órgano administrativo o técnico regulados por esta ley; el Congreso del Estado podrá designar a una servidora o servidor público como Encargada o Encargado del Despacho, a efecto de garantizar la continuidad administrativa y el adecuado funcionamiento de la institución.**

**La designación de Encargada o Encargado del Despacho de algún órgano administrativo o técnico regulados por esta ley; será provisional y se establece un plazo máximo de seis meses improrrogables para el ejercicio del cargo con dicho carácter, contados a partir de la fecha de su nombramiento.**

**Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya realizado el nombramiento definitivo conforme a las disposiciones legales aplicables, el cargo se considerará vacante para todos los efectos legales, debiendo iniciarse de inmediato el procedimiento correspondiente para la designación de la persona titular permanente.**

**Queda prohibida la designación sucesiva de la misma persona como Encargada o Encargado de Despacho para el mismo cargo, con el propósito de eludir el plazo máximo previsto en el presente artículo.**

**La persona designada como Encargada o Encargado del Despacho ejercerá las atribuciones legales y reglamentarias del cargo y será responsable en los términos de la legislación aplicable.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que a la entrada en vigor del presente decreto estén desempeñándose como Encargadas de Despacho de algún órgano administrativo o técnico regulados por esta ley, deberán ajustarse al plazo máximo establecido, computándose dicho término a partir de la entrada en vigor de este mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que pudieran oponerse el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en las plataformas digitales del mismo.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Diecisiete días de marzo de Dos Mil Veintiseis.

**A T E N T A M E N T E**

**C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS**

**DIPUTADA INTEGRANTE Y COORDINADORA  
DE LA  
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUERRERO**

**El Presidente:**

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos legales procedentes.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PERMANENTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN.**

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por 10 minutos.

**El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:**

Con su venia, diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Compañeras diputados, compañeros diputados.

Medios de comunicación y que nos siguen a través de las distintas plataformas y redes sociales reciban un caluroso saludo.

Expongo los motivos que sustentan la presente iniciativa, la cual encuentra su fundamento en un principio elemental de justicia social. Garantizar condiciones de vida digna para todos para todas personas, particularmente aquellas que históricamente han enfrentado mayores barreras estructurales, como lo son las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras ve limitada su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad. De acuerdo con el informe mundial sobre la discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, alrededor del 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad. Esta cifra, lejos de ser un dato aislado, refleja una realidad estructural que interpreta directamente a las instituciones públicas y el diseño de nuestras políticas. Estas personas enfrentan obstáculos persistentes, espacio de salud inaccesibles,

barreras de comunicación, insuficiente capacitación de los profesionales y limitaciones de carácter económico.

Este último aspecto constituye una de las barreras más profundas, pues el acceso a oportunidades económicas no solo determina la calidad de vida, sino también la posibilidad de ejercer otros derechos fundamentales. El Estado mexicano, al suscribir la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 30 de marzo de 2007, asumió un compromiso claro, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de este sector de la población. Este compromiso no es declarativo, sino vinculante y obliga a todas las autoridades a implementar medidas efectivas que aseguren la accesibilidad, los ajustes razonables y el uso de máximo de los recursos disponibles para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

En el ámbito nacional, las cifras son contundentes, de acuerdo con la encuesta nacional de la dinámica demográfica 2023 del INEGI, en México existen 8.8 millones de personas con discapacidad, lo que representa el 7.3% de nuestra población de 5 años y más. De este universo, casi la mitad corresponde a hombres y el grupo más representativo se concentra en personas adultas mayores, lo que venciía una relación directa entre el envejecimiento y la discapacidad. En el caso particular de nuestro estado, la situación exige atención prioritaria. Datos recientes del INEGI ubican a Guerrero como la quinta entidad con mayor proporción de personas con discapacidad, alcanzando un 8.4% de su población. Este dato no puede ser indiferente para esta Soberanía, pues implica una responsabilidad directa en la generación de políticas públicas inclusivas y con enfoque de derechos.

Si bien es cierto que el Estado mexicano ha impulsado acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, también es cierto que persisten brechas significativas que deben ser atendidas con mayor decisión. Entre ellas destaca la desigualdad económica que enfrentan quienes viven con una discapacidad permanente. Es equiparable la realidad de una persona jubilada que goza de un buen estado de salud con aquella que enfrenta una discapacidad permanente, esta última condición implica mayores necesidades, gastos adicionales y en muchos de los casos limitaciones para generar ingresos complementarios.

En consecuencia, el trato normativo y presupuestal no puede y debe ser uniforme cuando las condiciones materiales son profundamente distintas. Bajo esta lógica, la presente iniciativa propone reformar la ley número 902 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en materia de seguro de invalidez y pensiones, con el objetivo de garantizar a las y los trabajadores del Servicio del Estado el acceso a una pensión digna y suficiente. Se trata de asegurar que quienes han dedicado su vida al servicio público y que enfrentan una condición de discapacidad cuenten con los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas y así preservar una vida con dignidad.

Esta reforma no debe entenderse únicamente como una mejora administrativa o financiera. Es en esencia una materialización del derecho a la seguridad social y un reconocimiento al valor del servicio público, es también una acción concreta para reducir la desigualdad y estructurar y avanzar hacia un modelo de desarrollo más incluyente. Al aprobarse esta iniciativa en el estado de Guerrero, no solo se avanzará en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales e internacionales, sino que enviará un mensaje claro a la dignidad humana, que es el eje rector de nuestras decisiones legislativas, a fortalecer las condiciones económicas de las personas con discapacidad, se impulsa su autonomía, se promueve su inclusión y se garantiza su derecho de vivir en condiciones de igualdad y pleno desarrollo. Esto no es una reforma legal, compañeros diputados y diputadas, es un acto de justicia social, es la oportunidad de cerrar brechas históricas y de construir un Guerrero más equitativo, más humano y más solidario.

Es cuánto, diputado presidente.

### **Versión Íntegra**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE PENSIÓN POR DE DISCAPACIDAD PERMANENTE.**

**C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en materia de pensión por discapacidad permanente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Entre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad figuran los espacios de salud inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de formación de los profesionales y las barreras financieras. (OMS<sup>1</sup>)

Existen diversos tipos de discapacidad que pueden limitar el desarrollo pleno de las personas, no solo en el ámbito personal, sino también en el económico. Esta última dimensión representa una de las barreras más significativas, pues garantizar el acceso a oportunidades económicas es fundamental para que todas las personas puedan ampliar sus oportunidades de crecimiento, participar en distintos ámbitos de la vida social y alcanzar una realización integral.

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

El Estado mexicano firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de marzo de 2007, con ello adquirió el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos contenidos en ella.

México, como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>, tiene la obligación de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, ambientales y, especialmente, los derechos económicos de las personas con discapacidad. Para cumplir con ello, debe adoptar las medidas necesarias que aseguren la accesibilidad y la implementación de ajustes razonables, destinando el máximo de los recursos disponibles y, en caso de ser insuficientes, deberá de recurrir a los mecanismos de cooperación internacional previstos en el marco jurídico aplicable.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID<sup>3</sup>) 2023 del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), en México había 121.6 millones de personas de 5 años y más. De ellas, 8.8 millones (7.2 %) declaró tener discapacidad; siendo el 4.1 millones (46.5 %) hombres. Por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 %

Según datos estadísticos a propósito del Día Internacional de las Personas con discapacidad del INEGI 2024<sup>4</sup>, el Estado de Guerrero se encuentra como el 5to Estado con mayor concentración de personas de 5 años y más con discapacidad, con un porcentaje del 8.4%, debajo de Oaxaca con el 8.8%, y el más alto siendo Zacatecas con 11.2%.

Las personas que sufren de alguna discapacidad, representan una minoría en nuestro país, pero el ser una minoría no le resta importancia a las situaciones que viven diariamente no solo en los espacios públicos, en la educación, o el trabajo. Si bien es cierto que a lo largo de

<sup>2</sup>

[https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconv\\_s.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconv_s.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>

<sup>4</sup>

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\\_PCD24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf)

los años el gobierno mexicano ha trabajado para impulsar al desarrollo y la vida digna a este sector, aun con todo esto hay sesgos que deben de cubrirse. Uno de ellos es el económico, pues lo que percibe un jubilado con buen estado de salud, y lo que recibe un jubilado con una discapacidad permanente no es, y no debería de ser la misma.

Las personas con discapacidad constituyen un grupo minoritario en nuestro país; sin embargo, su condición estadística no disminuye la relevancia de las situaciones que enfrentan cotidianamente, ya sea en los espacios públicos, en el ámbito educativo o en el laboral. A lo largo de los años, el Estado mexicano ha impulsado acciones orientadas a promover su desarrollo y garantizarles una vida digna, pero aun con eso persisten brechas que deben atenderse con mayor determinación.

Una de las más significativas es la económica. No es equiparable la realidad de una persona jubilada que goza de buen estado de salud con la de quien enfrenta una discapacidad permanente, pues esta última conlleva mayores necesidades, gastos adicionales y condiciones diferenciadas. El trato normativo y presupuestal no puede ni debe ser idéntico cuando las circunstancias son sustancialmente distintas.

Por ello se presenta esta iniciativa con proyecto de reforma a la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en materia de seguro de invalidez y pensiones, la presente reforma tiene como finalidad garantizar a las y los trabajadores al servicio del Estado el acceso a una pensión digna y suficiente, que les permita cubrir sus necesidades básicas y preservar una vida con dignidad. No es sólo una compensación justa por los años dedicados al servicio público, sino también una expresión concreta del principio de seguridad social y del reconocimiento al compromiso asumido en favor del Estado y la sociedad durante el tiempo que sirvieron para ambos.

De aprobarse la presente iniciativa con proyecto de decreto, no solo se generarían avances sustanciales en el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Guerrero, sino que se enviaría un mensaje claro a nivel nacional: nuestro Estado asume con responsabilidad su deber de proteger y promover una vida digna para quienes enfrentan una discapacidad. Al

fortalecer las condiciones económicas de este sector, se contribuye de manera directa a su autonomía, inclusión y bienestar, garantizando no solo su subsistencia, sino también la posibilidad real de vivir en condiciones de igualdad, paz y pleno desarrollo.

## CONSIDERANDOS

**I.** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>5</sup> establece en su Artículo 1 que: El propósito de dicha convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Los Estados Partes como México se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; (Artículo 4).

**II.** La Agenda 2030 de la ONU<sup>6</sup>, establece un compromiso global para alcanzar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan garantizar la salud y el bienestar, una educación de calidad, y reducir las desigualdades, entre otros.

Específicamente, el Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, el cual se centra en erradicar todo tipo de

<sup>5</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

<sup>6</sup>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

desigualdad por sexo, raza, edad, y sobretodo discapacidad, esto con el fin de ponerle fin a las brechas que dificultan el desarrollo social de los diferentes países, en especial en los que el nivel de pobreza está ligado a estos tipos de desigualdades.

Este Objetivo es esencial para construir sociedades justas, responsables, y sostenibles, de aprobarse la presente iniciativa, se cumpliría con lo establecido en la meta 10.4: Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad, por lo que esta iniciativa no contraviene lo establecido en esta ODS, al contrario, se alinea con lo establecido en la Agenda 2030.

III. En México, los derechos de las personas con cualquier tipo de discapacidad están protegidos a nivel Federal a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>;

Citando el Art. 1ro de “...*Todas las personas en México gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, sin que su ejercicio pueda restringirse. Las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación. Se prohíbe toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o limite los derechos y libertades de las personas...*”; lo que nos obliga a cumplir con el mandato de nuestra carta magna, por lo que de aprobarse la presente iniciativa daremos un paso sustancial en el cumplimiento constitucional.

Es también necesario hacer notar que en el Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. “...”

En consecuencia en el párrafo quincuagésimo del artículo 4, se establece que las entidades federativas deberán de garantizar la entrega de pensiones no contributivas a personas con discapacidad como dice a la letra: “ *La Federación y las entidades federativas*

*garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.*”. Es decir que el estado de Guerrero tiene una deuda histórica con las personas con discapacidad y de aprobar en los términos la presente iniciativa avanzaremos al respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

En el párrafo decimosexto del artículo 4, se estipula que: “*El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley*”. Es por ello que de aprobarse dicha iniciativa, el Estado de Guerrero estaría cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente, sobre todo, estaría demostrando el apoyo a un sector históricamente rezagado.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional<sup>8</sup>;

*Del artículo 43 de dicha Ley se establece que: “Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley: “...” VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes: “...” c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte*”. Por tanto, la federación y las entidades federativas tienen la obligación de cumplir con lo pactado en dicha ley, en cuanto al Estado de Guerrero, el acatar con lo establecido y reafirmar el compromiso con este sector nos posicionaría como uno de los Estados más inclusivos y responsables con el bienestar de las personas con discapacidad permanente.

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado<sup>9</sup>;

El artículo 4 de la ley antes mencionada, estipula que: “*Se establecen con carácter obligatorio las siguientes*

7

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

8

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>

9

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

prestaciones y servicios: “...” IV. Servicios culturales, consistentes en: “...” c) Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados, y”. Por lo que una vez más se demuestra que los Estados tienen un compromiso real con los pensionados, y a su vez una obligación de garantizar que sus derechos y necesidades serán cubiertos en la medida que corresponda. Por ello, la presente iniciativa representa un avance en materia de pensiones de personas discapacitadas y demostraría que el compromiso con ellos es real.

Del artículo 139 de la misma ley se establece lo siguiente: “La cuantía de las Pensiones por invalidez será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior”. Con ello queda claro que las pensiones sí pueden y deben, según la legislatura vigente, tener modificaciones en cuanto a los montos, siempre en favor de los pensionados por invalidez, por lo que la presente ley estaría cumpliendo e impulsando al Estado de Guerrero en el cumplimiento de este artículo, posicionando como uno de los primeros a nivel federal.

**IV.** En el Estado de Guerrero los Derechos de las personas con Discapacidad están protegidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>10</sup>;

El artículo 5 de la constitución nos dicta que: “En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes: “...” VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas;” Esto expreso en nuestra constitución local nos hace recordarnos y obligarnos a cumplirle a las personas que han sido más desfavorecidas, por ello esta iniciativa representaría un avance significativo en materia de

derechos de personas con discapacidad, demostrando que se cumple cabalmente con lo mandado por nuestra ley suprema a nivel estatal.

El artículo 6 de nuestra constitución local nos dice que el Estado de Guerrero deberá de realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos, como: “VIII. El derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. El Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para: b) A las personas con discapacidades, a recibir atención especial que permita su habilitación, rehabilitación e integración social, y facilitar su pleno desarrollo individual;” Con esto nos queda claro que nuestro Estado tiene una deuda real, y que es necesaria tratar, con estas personas que no han tenido las posibilidades ni lo necesario para desarrollarse de forma completa, por lo que la presente iniciativa se alinea con esta obligación y proporciona a este sector la tranquilidad de un desarrollo y vida digna.

- Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero<sup>11</sup>;

Artículo 92. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Jubilación, Vejez, por Causas de Muerte e Invalidez, se tomará en cuenta el último sueldo básico percibido sobre el que se hubiesen cubierto las cuotas y aportaciones respectivas que hayan recibido incrementos normales o que la normatividad aplicable así lo establezca.

Artículo 106. El Seguro de Invalidez se otorgará a los servidores públicos que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de sus labores al servicio del Estado, siempre y cuando hubieren contribuido con sus aportaciones de Ley al Instituto durante un lapso no menor a tres años.

El derecho a la Pensión comienza a partir del día siguiente en que el servidor cause baja, motivada por la inhabilitación.

<sup>10</sup>

<https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

<sup>11</sup><https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCI/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL-DE-LOS-SERVIDORES-PUBLICOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-912-2021-03-10.pdf>

Al ser declarada una invalidez, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, al monto de la Pensión corresponderá un porcentaje del salario básico conforme a la tabla siguiente:

Años Cotizados	Porcentaje
De 3 a 20	50%
21	53%
22	56%
23	60%
24	64%
25	68%
26	72%
27	76%
28	80%
29	84%
30	88%
31	92%
32	96%
33 ó más	100%

Haciendo la comparación legislativa con otras entidades federativas se encontró que la legislación vigente en materia de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero está dentro de las más avanzadas, debajo de Jalisco, que en cuestión de pensiones por invalidez está en los primeros lugares, pues proporciona mayor seguridad y cobertura a estos pensionados.

Por todo lo expuesto se considera que de aprobarse la presente iniciativa el Estado de Guerrero estaría dentro de las entidades que cuidan, procuran y ven a las personas que sufren de una discapacidad como entes de derecho que merecen y necesitan del apoyo institucional para poder cubrir los rubros necesarios que les permitan desarrollarse plenamente y en condiciones decorosas.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:

LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA																																																												
<p><b>ARTÍCULO 106.</b> El Seguro de Invalidez se otorgará a los servidores públicos que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de sus labores al servicio del Estado, siempre y cuando hubieren contribuido con sus aportaciones de Ley al Instituto durante un lapso no menor a tres años.</p> <p>...</p> <p>Al ser declarada una invalidez, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, al monto de la Pensión corresponderá un porcentaje del salario básico conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años Cotizados</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 3 a 20</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>53%</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>56%</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>64%</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>68%</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>72%</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>76%</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>84%</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>88%</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>92%</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>96%</td> </tr> <tr> <td>33 ó más</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Años Cotizados	Porcentaje	De 3 a 20	50%	21	53%	22	56%	23	60%	24	64%	25	68%	26	72%	27	76%	28	80%	29	84%	30	88%	31	92%	32	96%	33 ó más	100%	<p><b>ARTÍCULO 106.</b> El Seguro de Invalidez se otorgará a los servidores públicos que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de sus labores al servicio del Estado, siempre y cuando hubieren contribuido con sus aportaciones de Ley al Instituto durante un lapso no menor a tres años.</p> <p>...</p> <p>Al ser declarada una invalidez <b>parcial</b>, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, al monto de la pensión corresponderá un porcentaje del salario básico conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años Cotizados</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 3 a 20</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>63%</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>66%</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>69%</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>72%</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>85%</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>95%</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>33 ó más</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Años Cotizados	Porcentaje	De 3 a 20	60%	21	63%	22	66%	23	69%	24	72%	25	75%	26	80%	27	85%	28	90%	29	95%	30	100%	31	100%	32	100%	33 ó más	100%
Años Cotizados	Porcentaje																																																												
De 3 a 20	50%																																																												
21	53%																																																												
22	56%																																																												
23	60%																																																												
24	64%																																																												
25	68%																																																												
26	72%																																																												
27	76%																																																												
28	80%																																																												
29	84%																																																												
30	88%																																																												
31	92%																																																												
32	96%																																																												
33 ó más	100%																																																												
Años Cotizados	Porcentaje																																																												
De 3 a 20	60%																																																												
21	63%																																																												
22	66%																																																												
23	69%																																																												
24	72%																																																												
25	75%																																																												
26	80%																																																												
27	85%																																																												
28	90%																																																												
29	95%																																																												
30	100%																																																												
31	100%																																																												
32	100%																																																												
33 ó más	100%																																																												
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 106 BIS.</b> En el caso de los servidores públicos que sean diagnosticados por uno o más médicos especialistas en la materia, designados por el Instituto, quienes dictaminen la existencia de un estado de invalidez total y permanente, el seguro correspondiente por dicho tipo de invalidez será equivalente al cien por ciento del salario básico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>I. El servidor público haya realizado las aportaciones de Ley al Instituto por un periodo no menor a tres años; y</p> <p>II. Cuento con una antigüedad mínima de cinco años de servicio. En caso de tener una antigüedad menor, el monto de la pensión se ajustará conforme a la tabla prevista en el artículo anterior.</p> <p>La suspensión, pérdida o reajuste en el monto de la pensión quedará sujeta a los supuestos previstos en la presente ley.</p>																																																												
<p><b>ARTÍCULO 107.</b> No se concederá la Pensión por invalidez:</p> <p>I. Cuando el estado de inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del servidor público o causado por algún delito cometido por el mismo; y</p> <p>II. Cuando el estado de Invalidez sea anterior al nombramiento del servidor público.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 107.</b> No se concederá la pensión por Invalidez:</p> <p>I. Cuando el estado de inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del servidor público o causado por algún delito cometido por el mismo;</p> <p>II. Cuando el estado de invalidez sea anterior al nombramiento del servidor público; y</p> <p>III. Cuando para la tramitación de pensiones por invalidez se presenten certificados médicos o dictámenes falsos o alterados.</p>																																																												

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PERMANENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman el artículo 106; las fracciones I y II del artículo 107 todos de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 106. ...**

...

Al ser declarada una invalidez **parcial**, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, al monto de la pensión corresponderá un porcentaje del salario básico conforme a la tabla siguiente:

Años Cotizados	Porcentaje
De 3 a 20	60%
21	63%
22	66%
23	69%
24	72%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%
30	100%
31	100%
32	100%
33 ó más	100%

**ARTÍCULO 107...**

I. Cuando el estado de inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del servidor público o causado por algún delito cometido por el mismo;

II. Cuando el estado de invalidez sea anterior al nombramiento del servidor público; y

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 106 BIS y una fracción III al artículo 107, Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 106 BIS.** En el caso de los servidores públicos que sean diagnosticados por uno o más médicos especialistas en la materia, designados por el Instituto, quienes dictaminen la existencia de un estado de invalidez total y permanente, el seguro correspondiente por dicho tipo de invalidez será equivalente al cien por ciento del salario básico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I. El servidor público haya realizado las aportaciones de Ley al Instituto por un periodo no menor a tres años; y

II. Cuento con una antigüedad mínima de cinco años de servicio. En caso de tener una antigüedad menor, el monto de la pensión se ajustará conforme a la tabla prevista en el artículo anterior.

La suspensión, pérdida o reajuste en el monto de la pensión quedará sujeta a los supuestos previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 107. ...**

I. y III. ...

III. Cuando para la tramitación de pensiones por invalidez se presenten certificados médicos o dictámenes falsos o alterados.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Atentamente

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón

**El Presidente:**

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales procedentes.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y LA FRACCIÓN XV SE RECORRE A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ.**

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por 10 minutos.

**La diputada Claudia Sierra Pérez:**

Con su permiso, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputada.

**La diputada Claudia Sierra Pérez:**

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y al Pueblo de Guerrero.

Limitarle a una mujer su libertad de decidir de manera libre, informada y voluntaria sobre el tener hijos o no. ¿Cuántos? ¿Cuándo? y ¿Con quién? constituye una vulneración a sus derechos humanos y una violencia contra su libertad productiva.

Por ello subo a esta Máxima Tribuna del pueblo de Guerrero para que en uso de mis facultades que me otorga la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, representar ante esta Plenaria una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV, se adiciona la fracción XVI y la fracción XV se recorre a la fracción XVI del artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, pues si bien es cierto que el artículo 9 de la Ley número 553 define los tipos de violencia que se cometen contra las mujeres, pero hasta hoy no se contempla en dicho catálogo la violencia contra la libertad reproductiva, que no es menos importante que las otras, porque cualquier tipo de violencia que dañe a una mujer daña también a la sociedad.

El acceso a la reproducción asistida, el embarazo forzado, la esterilización forzada, el impedimento del aborto en los supuestos legales establecidos, así como todas aquellas prácticas ginecológicas y obstétricas que no respeten las decisiones, el cuerpo, a la salud y los procesos emocionales de las mujeres, violentan su libertad reproducción en el ámbito internacional. La libertad reproductiva tiene sus antecedentes.

Primero, en la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer de 1979, donde se hace un reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos y recoge el derecho a la información sobre la planificación familiar. Segundo, en la Conferencia Internacional sobre población y desarrollo celebrada en el Cairo en 1994, donde se adoptaron la inclusión de los términos salud sexual y salud reproductiva y tercero, en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer de las Naciones Unidas celebrada en Bellín en 1995,

donde se introdujeron por primera vez los conceptos de derechos sexuales y derechos reproductivos.

En el ámbito nacional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos en el derecho a la protección de la salud. Y en el ámbito estatal, el instrumento normativo fundamental para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres es precisamente nuestra Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, la ausencia de una definición expresa de esta modalidad de violencia dentro del catálogo previsto en el artículo 9 de la Ley 553 genera un vacío normativo que dificulta su identificación precisa y su adecuada atención.

Nombrar jurídicamente la violencia contra la libertad reproductiva no es un acto meramente declarativo, sino una herramienta fundamental para visibilizarla, prevenirla y sancionarla. Por ello es la importancia de radicar la fracción de adicionar la fracción XVI al artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para definir de manera clara y precisa este tipo de violencia contra la libertad reproductiva.

Como toda acción u omisión que limite, vulnere o impida la libertad de las mujeres para decidir libre, informada y voluntariamente sobre su función reproductiva en relación con el número y espaciamiento de sus hijos, el acceso a los métodos anticonceptivos de su elección o a procesos de inseminación artificial, así como acceso a una maternidad segura en caso de que decidan optar por un embarazo. Compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo para esta iniciativa porque con esta incorporación se brinda certeza jurídica tanto a las mujeres como a las autoridades encargadas de ampliar la ley.

Se establecen parámetros claros para identificar conductas constitutivas de violencia, se facilita la elaboración de protocolos especiales para su atención y se promueve la generación de estadísticas que permitan conocer la incidencia real de esta problemática. Porque con un estado como el nuestro, donde subsisten brechas de desigualdad social y económica donde las mujeres en

situación de pobreza, las mujeres indígenas y aquellas que viven en zonas rurales que enfrentan mayores barreras para acceder a información clara, servicios de salud, de calidad y atención médica oportuna al reconocer expresamente esta modalidad de violencia, se envía un mensaje claro de que ninguna forma de imposición, coersión o negligencia en materia reproductiva será tolerada.

Aprobar esta iniciativa permitirá consolidar un marco normativo más completo, capaz de responder a las realidades que enfrentan las mujeres en el estado y garantizar de manera efectiva su derecho a vivir libre de cualquier tipo de violencia, incluyendo aquellas que atentan contra su libertad reproductiva.

Es cuanto, diputado Presidente.

### **Versión Íntegra**

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

### **CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV, se adiciona la fracción XV y la fracción XV se recorre a la fracción XVI del artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no puede entenderse ni materializarse plenamente sin el reconocimiento efectivo del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo y su función reproductiva. La autonomía reproductiva constituye un elemento esencial de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la salud, por lo que su vulneración configura una forma específica de violencia de género que debe ser claramente reconocida, tipificada y atendida por el marco jurídico estatal.

En el Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero representa el instrumento normativo fundamental para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la realidad social demuestra que persisten prácticas y omisiones que afectan directamente la libertad reproductiva de las mujeres, limitando su capacidad para decidir de manera libre, informada y voluntaria sobre el número y espaciamiento de sus hijos, sobre el uso de métodos anticonceptivos o sobre el acceso a procesos de reproducción asistida, así como sobre el ejercicio de una maternidad segura cuando así lo deciden.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. Asimismo, el artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos y el derecho a la protección de la salud. Estos mandatos constitucionales imponen al Estado la obligación no sólo de abstenerse de intervenir indebidamente en las decisiones reproductivas, sino también de generar condiciones materiales, normativas e institucionales que permitan su ejercicio efectivo.

En el ámbito internacional, los instrumentos suscritos por el Estado mexicano han establecido con claridad que cualquier forma de coerción, restricción o discriminación en materia reproductiva constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres. La negación injustificada de servicios de salud sexual y reproductiva, la esterilización sin consentimiento libre e informado, la

imposición de métodos anticonceptivos, la obstaculización del acceso a técnicas de inseminación artificial o la negligencia que comprometa la maternidad segura son expresiones de violencia que impactan directamente en la autonomía corporal y en el proyecto de vida de las mujeres.

En contextos como el del Estado de Guerrero, donde subsisten brechas de desigualdad social, económica y territorial, estas formas de violencia adquieren una dimensión estructural. Las mujeres en situación de pobreza, las mujeres indígenas, las adolescentes y aquellas que habitan en zonas rurales enfrentan mayores barreras para acceder a información clara, servicios de salud de calidad y atención médica oportuna. En muchos casos, la falta de infraestructura, la insuficiencia de personal capacitado o los prejuicios de género se traducen en decisiones impuestas o en omisiones que limitan la libertad reproductiva.

La violencia contra la libertad reproductiva no siempre se manifiesta mediante actos visibles o directos; con frecuencia adopta formas sutiles, como la negativa injustificada a proporcionar determinado método anticonceptivo, la presión psicológica para aceptar procedimientos médicos, la falta de información completa y comprensible para emitir un consentimiento informado, o la dilación indebida en la prestación de servicios de salud. También puede presentarse a través de prácticas institucionales que desatienden las necesidades específicas de las mujeres y que reproducen estereotipos de género que reducen su papel al de madres obligadas o subordinadas a decisiones ajenas.

La ausencia de una definición expresa de esta modalidad de violencia dentro del catálogo previsto en el artículo 9 de la Ley 553 genera un vacío normativo que dificulta su identificación precisa y su adecuada atención. Si bien algunas conductas pueden encuadrarse en otras modalidades de violencia, la falta de reconocimiento específico impide dimensionar la problemática en su verdadera magnitud y obstaculiza el diseño de políticas públicas focalizadas. Nombrar jurídicamente la violencia contra la libertad reproductiva no es un acto meramente declarativo; es una herramienta fundamental para visibilizarla, prevenirla y sancionarla.

La adición de la fracción XV al artículo 9, para definir la violencia contra la libertad reproductiva como toda acción u omisión que limite, vulnere o impida la libertad de las mujeres para decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de sus hijos, el acceso a los métodos anticonceptivos de su elección o a procesos de inseminación artificial, así como el acceso a una maternidad segura en caso de que decidan optar por un embarazo, fortalece el marco jurídico estatal al dotarlo de mayor claridad y coherencia con los estándares nacionales e internacionales de protección.

Con esta incorporación se brinda certeza jurídica tanto a las mujeres como a las autoridades encargadas de aplicar la ley. Se establecen parámetros claros para identificar conductas constitutivas de violencia, se facilita la elaboración de protocolos especializados de atención y se promueve la generación de estadísticas que permitan conocer la incidencia real de esta problemática. Además, se refuerza la obligación institucional de capacitar al personal de salud y de las instancias de atención a víctimas en materia de derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de género y consentimiento informado.

La reforma propuesta también tiene un impacto preventivo. Al reconocer expresamente esta modalidad de violencia, se envía un mensaje claro de que ninguna forma de imposición, coerción o negligencia en materia reproductiva será tolerada. El Estado asume de manera explícita su compromiso de garantizar que las decisiones sobre el cuerpo y la función reproductiva correspondan exclusivamente a las mujeres, libres de presiones familiares, sociales, institucionales o económicas.

Asimismo, la iniciativa se enmarca en el principio de progresividad de los derechos humanos, que obliga a las autoridades a ampliar constantemente el nivel de protección y a evitar cualquier retroceso. Incorporar la violencia contra la libertad reproductiva en la Ley 553 constituye un avance legislativo que consolida la protección integral de las mujeres frente a todas las formas de violencia y contribuye a la armonización del marco jurídico estatal con los estándares más avanzados en la materia.

Reconocer la violencia contra la libertad reproductiva implica afirmar que la maternidad debe ser una elección y

no una imposición; que el acceso a métodos anticonceptivos debe ser libre y sin discriminación; que los servicios de inseminación artificial deben prestarse bajo criterios de igualdad y respeto; y que toda mujer que decida ejercer la maternidad tiene derecho a hacerlo en condiciones de seguridad, dignidad y atención médica adecuada.

La protección de la libertad reproductiva no sólo beneficia a las mujeres individualmente consideradas, sino que fortalece el tejido social al promover relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la corresponsabilidad. Una sociedad que garantiza la autonomía de las mujeres sobre su cuerpo es una sociedad más democrática, más justa y más comprometida con los derechos humanos.

Por todo lo anterior, la adición de la fracción XVI al artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero representa una medida necesaria y congruente con los principios constitucionales y convencionales vigentes. Su aprobación permitirá consolidar un marco normativo más completo, capaz de responder a las realidades que enfrentan las mujeres en el Estado y de garantizar, de manera efectiva, su derecho a vivir libres de violencia en todas sus manifestaciones, incluida aquella que atenta contra su libertad reproductiva.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero</b>	
<b>Texto actual vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>De la I. a la XIII. ...</p> <p>XIV. Violencia por acecho: aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos,</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>De la I. a la XIII. ...</p> <p>XIV. Violencia por acecho: aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos,</p>

<p>costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral; y</p> <p>XV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral;</p> <p><b>XV. Violencia contra la libertad reproductiva: Toda acción u omisión que limite, vulnere o impida la libertad de las mujeres para decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de sus hijos, el acceso a los métodos anticonceptivos de su elección o a procesos de inseminación artificial, así como el acceso a una maternidad segura, en caso de que decidan optar por un embarazo, y</b></p> <p><b>XVI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV Y LA FRACCIÓN XV SE RECORRE A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XIV del artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9. ...**  
**De la I. a la XIII. ...**

**XIV. Violencia por accecho: aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XV y la fracción XV se recorre a la fracción XVI del artículo 9 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9. ...**  
**De la I. a la XIV. ...**

**XV. Violencia contra la libertad reproductiva: Toda acción u omisión que limite, vulnere o impida la libertad de las mujeres para decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de sus hijos, el acceso a los métodos anticonceptivos de su elección o a procesos de inseminación artificial, así como el acceso a una maternidad segura, en caso de que decidan optar por un embarazo, y**

**XVI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA**

**El Presidente:**

Gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género para los efectos legales procedentes.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 13 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.**

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por diez minutos.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Con tu permiso, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Presento ante esta Tribuna, una iniciativa con proyecto de decreto a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en materia de gratuidad absoluta y devolución inmediata de bienes a las víctimas y ofendidos del delito. Esta propuesta es clara, precisa y de urgente necesidad para el pueblo de Guerrero. Esta no es una iniciativa técnica, es una respuesta ante una realidad que clama justicia, para miles de víctimas como taxistas, campesinos, comerciantes, jefas de familia que ven como

su vehículo, su herramienta de trabajo y su patrimonio queda retenido por meses, años en depósitos oficiales o privados. Mientras esperan pagan entre 3,000 y 8000 pesos mensuales por grúa, arrastre, almacenamiento, pagan por un delito que no cometieron; pagan por ser re victimizados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se prohíbe la retención y se ordena la entrega inmediata y la devolución de los bienes en cuanto dejen de ser útiles para la investigación. Pero en Guerrero esos derechos no existen, no se aplican. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero no contiene una sola línea que obligue al Ministerio Público a devolver los bienes en plazos establecidos o a cancelar gravámenes sin costo y sobre todo eximir a la víctima de cualquier pago del aseguramiento. Por eso presentamos esta iniciativa donde proponemos la devolución, que la devolución procederá una vez acreditada la propiedad en un lapso máximo de 30 días naturales contados a partir de que se determine que el bien ya no es necesario para el procedimiento.

También proponemos ordenar la cancelación automática de cualquier inscripción o gravamen en registros públicos o privados sin costos para las víctimas. El Ministerio Público deberá evitar cualquier acción u omisión que genere re victimización y especialmente la retención prolongada de vehículos. En nuestro estado el vehículo no es un lujo, es una herramienta de trabajo, no podemos permitir que la burocracia o el criterio propio sigan convirtiendo la justicia en un negocio y en un calvario para las víctimas. No se trata de devolver el automóvil, se trata de devolver la dignidad, la esperanza y el derecho a seguir adelante para miles de guerrerenses que han padecido este gran calvario.

Es cuanto, diputado presidente.

**Versión Íntegra**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 13 BIS Y 13 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500 EN MATERIA DE LA**

## GRATUIDAD EN LA DEVOLUCION DE BIENES DE PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS

### CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### PRESENTE.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 Bis y 13 Ter a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500, en materia de la gratuidad en la devolución de bienes de personas víctimas de delitos, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa representa un avance decisivo y estructural en la protección integral de los derechos de las víctimas y ofendidos del delito en el Estado de Guerrero, su objetivo central es incorporar al marco orgánico de la Fiscalía General del Estado disposiciones específicas, vinculantes y de inmediata aplicación que regulen el aseguramiento, la devolución oportuna, la gratuidad absoluta y la prohibición expresa de cualquier forma de revictimización derivada de la retención prolongada de bienes, particularmente vehículos automotores.

Esta reforma constituye una respuesta directa y urgente a una problemática sistemática que ha sido documentada tanto a nivel nacional como estatal, y que contraviene de manera flagrante los principios rectores del sistema penal acusatorio, los derechos humanos de las víctimas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los estándares internacionales ratificados por México.

El artículo 20, apartado C, de la Constitución federal, en sus fracciones I a IX, establece de forma imperativa los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia pronta y expedita, a la reparación integral del daño y, de manera explícita, a la protección contra cualquier forma de revictimización. Por su parte, la Ley General de Víctimas en sus artículos 4, 5, 26, 28, 69 y 70 consagra el derecho a la restitución inmediata de bienes incautados o recuperados, incluyendo su devolución “garantizando su efectivo y pleno uso y disfrute”, así como la prohibición de que los costos de la administración de justicia recaigan sobre la víctima.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 229, 230, 250, 251 y 252 ya prevé la devolución inmediata de bienes cuando dejen de ser útiles para la investigación o el proceso; sin embargo, la ausencia de mecanismos operativos, plazos perentorios y sanciones en la legislación orgánica de las Fiscalías estatales ha convertido estas disposiciones en letra muerta en la práctica.

En el caso concreto de nuestro Estado, esta propuesta evidencia que el problema no es aislado ni nuevo: miles de víctimas propietarios legítimos de vehículos asegurados preventivamente se ven obligados a pagar costos mensuales que oscilan entre los 3,000 y 8,000 pesos o más en corralones oficiales o privados, mientras esperan una devolución que puede tardar meses o años.

Esta realidad operativa genera una doble y triple victimización: económica, psicológica y social, para una entidad como Guerrero uno de los estados con mayores índices de pobreza multidimensional y mayor dependencia del transporte terrestre para el trabajo diario taxistas, campesinos, comerciantes, estudiantes y mujeres jefas de familia, la retención indefinida de un vehículo no es un simple inconveniente administrativo; equivale a la pérdida de la fuente de ingreso familiar, al endeudamiento, al abandono de actividades productivas y, en muchos casos, al agravamiento del trauma derivado del delito original.

Reportes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quejas recurrentes ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y denuncias públicas ante la propia Fiscalía revelan que la retención prolongada de bienes muebles constituye una de las

principales causas de revictimización secundaria en el país.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido expresamente la facultad del Ministerio Público para ordenar la devolución inmediata de bienes cuando ya no sean necesarios, esto reconocido en tesis relevantes en materia de aseguramiento, pero la falta de una norma orgánica estatal que obligue a la Fiscalía a actuar con celeridad y gratuidad permite que prácticas burocráticas y discrecionales persistan.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 regula la estructura y funciones del órgano procurador de justicia, pero omite por completo disposiciones específicas sobre el deber de devolución oportuna, la cancelación automática de gravámenes y la exención total de costos para las víctimas.

Este vacío normativo contrasta con avances legislativos en otras entidades como Ciudad de México, Sonora y propuestas federales en el Senado y deja sin tutela efectiva los derechos que la propia Constitución local y la Ley General de Víctimas ya reconocen.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se adicionan los artículos 13 Bis y 13 Ter a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500, para quedar de esta manera:

<b>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500</b>	<b>INICIATIVA</b>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 13 Bis. Del aseguramiento y devolución de bienes de las víctimas y ofendidos.</b></p> <p><b>La devolución de los bienes que hayan sido objeto de aseguramiento por parte del Ministerio</b></p>

<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Público y respecto de los cuales la persona figure como víctima u ofendida del delito, procederá una vez que se acredite legítimamente la propiedad o el derecho real correspondiente mediante documentación dónea y suficiente.</b></p> <p><b>El plazo para la devolución de los bienes no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se determine su innecesidad para los fines del procedimiento, la autoridad competente notificará dicha determinación al propietario o a quien acredite tener derecho sobre los bienes.</b></p> <p><b>Una vez ordenada la devolución, se procederá a la cancelación automática de cualquier inscripción, anotación, gravamen o antecedente administrativo derivado del aseguramiento, en los registros públicos o privados correspondientes, sin costo alguno para la víctima, el ofendido o la persona a quien se restituyan los bienes.</b></p> <p><b>Artículo 13 Ter. El Ministerio Público deberá evitar cualquier acción u omisión que genere revictimización en perjuicio de las víctimas u</b></p>
------------------------	---

ofendidos, particularmente mediante la retención prolongada o indefinida de bienes muebles en especial vehículos que constituyan medio de transporte cotidiano, herramienta esencial de trabajo o principal patrimonio familiar.

La Fiscalía General deberá eximir a la víctima, ofendido o sus familiares directos de cualquier pago derivado del aseguramiento, incluyendo costos por concepto de depósito, guarda o almacenamiento en depósitos oficiales o privados.

La devolución del bien no requerirá fianza ni garantía alguna cuando se acredite la calidad de víctima u ofendido, o la relación familiar directa con éstos, y se otorgará preferentemente en la modalidad provisional mientras subsistan las razones que justifiquen el procedimiento penal, sin perjuicio de las medidas de control que, en su caso, determine el juez de control para garantizar la futura disponibilidad del bien.

permiso presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 13 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500**

**ÚNICO:** Se adicionan los artículos 13 Bis y 13 Ter a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500, para quedar como sigue:

**Artículo 13 Bis. Del aseguramiento y devolución de bienes de las víctimas y ofendidos.**

La devolución de los bienes que hayan sido objeto de aseguramiento por parte del Ministerio Público y respecto de los cuales la persona figure como víctima u ofendida del delito, procederá una vez que se acredite legítimamente la propiedad o el derecho real correspondiente mediante documentación idónea y suficiente.

El plazo para la devolución de los bienes no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se determine su innecesariedad para los fines del procedimiento, la autoridad competente notificará dicha determinación al propietario o a quien acredite tener derecho sobre los bienes.

Una vez ordenada la devolución, se procederá a la cancelación automática de cualquier inscripción, anotación, gravamen o antecedente administrativo derivado del aseguramiento, en los registros públicos o privados correspondientes, sin costo alguno para la víctima, el ofendido o la persona a quien se restituyan los bienes.

**Artículo 13 Ter. El Ministerio Público deberá evitar cualquier acción u omisión que genere revictimización en perjuicio de las víctimas u ofendidos, particularmente mediante la retención prolongada o indefinida de bienes muebles en especial vehículos que constituyan medio de transporte cotidiano, herramienta esencial de trabajo o principal patrimonio familiar.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me

**La Fiscalía General deberá eximir a la víctima, ofendido o sus familiares directos de cualquier pago derivado del aseguramiento, incluyendo costos por concepto de depósito, guarda o almacenamiento en depósitos oficiales o privados.**

**La devolución del bien no requerirá fianza ni garantía alguna cuando se acredite la calidad de víctima u ofendido, o la relación familiar directa con éstos, y se otorgará preferentemente en la modalidad provisional mientras subsistan las razones que justifiquen el procedimiento penal, sin perjuicio de las medidas de control que, en su caso, determine el juez de control para garantizar la futura disponibilidad del bien.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **ATENTAMENTE.**

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de marzo de  
2026

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos legales procedentes.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos

incisos del “a” al “f” con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

#### **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

#### **Versión Íntegra inciso “a”**

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

#### **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1037/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Luissana Ramos Pineda y se adhiere a la iniciativa la Diputada Marisol Bazán Fernández.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

**III.-** En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### **I.- ANTECEDENTES**

En la sesión del día 06 mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Presentada por la Diputada Luissana Ramos Pineda, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 08 de mayo de la presente anualidad.

La Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0281/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0282/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0283/2025 y

HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0284/2025, con fecha 09 de mayo del año 2025, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

### **II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

El propósito principal de la iniciativa presentada por la Diputada proponente, consistente en reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en materia de Derecho alimentario.

### **III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.** - Esta Comisión de Justicia que, una vez recibido el turno de la iniciativa tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo conforme se enumeraron en este dictamen.

**SEGUNDA.** - Respecto a esta iniciativa, en la que se propone reformar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El tema de los alimentos y su cumplimiento efectivo, tiene una gran repercusión jurídico social en virtud de que estos son la base por medio del cual el ser humano como ser biológico cubre sus necesidades primarias y como ser social las necesidades que se derivan de esta naturaleza humana, en donde estos son el medio que garantiza el sano desarrollo de las personas menores de edad o en su caso de las personas que por circunstancias especiales los requieren.*

*Los alimentos son lo más indispensable que el ser humano necesita para sobrevivir; y en algunos casos lograr su completo desarrollo, sin embargo, y a pesar de esa importancia el acreedor alimentario incumple de manera reiterada con ese deber; pero lo más grave es*

cuando su incumplimiento deriva de una conducta intencional.

*La obligación alimentaria "I [...] encierra un profundo sentido ético pues significa la preservación del valor primario: la vida, impuesto por la propia naturaleza a través del instinto de conservación natural y de la especie y por el innato sentimiento de caridad que mueve a ayudar al necesitado [...]"*.

*Empero, no obstante el contenido moral y ético que encierra la obligación alimentaria tal situación se deja de lado y el deudor a pesar de ser pariente del acreedor alimentario realiza una serie de conductas para dejar de cumplir con ese deber, poniendo en riesgo la integridad física del acreedor, bien porque su finalidad sea dañar al otro progenitor o porque en realidad se trata de un ser irresponsable que no tiene ni siente ningún afecto para el acreedor alimentario.*

*Como se ha indicado, un problema que tenemos en materia de derecho familiar lo es el incumplimiento de la obligación alimentaria; es por eso que vemos que los Juzgados de lo Familiar tramitan un número alto de procedimientos de alimentos en los cuales generalmente la promovente la mujer, por su propio derecho o en representación de sus hijos. Ante esta situación el Estado tiene el deber de tomar las medidas que estime pertinentes para solucionar ese conflicto pues "todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquella la base de la sociedad.*

*En razón de lo anterior, es que encontramos que la obligación alimentaria se le considera con una característica más que es la de ser sancionable penalmente porque el "bien jurídico protegido es la protección de la familia en cuanto a los derechos y obligaciones que le son inherentes como miembro de la misma"*

*Ante esa problemática, se sabe también, que en otros países han implementado dentro de sus sistemas jurídicos diversos medios de protección para los acreedores alimentarios, como, por ejemplo; a las personas que incumplan con sus obligaciones alimentarias se les sanciona penalmente, pero, además; a). Se le retira la licencia de conductor; b). Es necesario presentar una certificación de que no se adeuda pensión alimenticia*

*para que se le expida el pasaporte; c) Retención de devoluciones de impuestos; d). Embargo de cuentas bancarias; e). Detracción de prestaciones de la Seguridad Social; f). Embargo de bienes; entre otras.*

*Así entonces, vemos que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 15 se establece que:*

**Artículo 15.-***Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial a la alimentación.*

*En la Convención de los Derechos del Niño se regula la obligación de los Estados de tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan esa responsabilidad.*

*De igual forma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, se otorga como un derecho humano de los niños y niñas el derecho a la satisfacción de sus necesidades y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

*Con este marco jurídico podemos señalar que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos ya se encuentra creado en el Estado de Guerrero.*

## **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **TITULO SEXTO**

#### **De las actas del estado civil**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 291.-** *El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado.*

*(ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. EDICIÓN No.10, DE FECHAVIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023).-*

*El Registro Civil tendrá a su cargo la creación, operación y actualización permanente del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se inscribirá a las personas que de manera injustificada hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias, ordenada provisional o definitivamente por la autoridad judicial, o establecida mediante convenio judicial, por más de treinta días o, haya sido sentenciado por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria. El Juez competente ordenará al Registro Civil y al Registro Público de la Propiedad, su inscripción respectiva, remitiendo copia certificada del auto o sentencia para tal efecto.*

**CAPÍTULO X**  
**DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES**  
**ALIMENTARIOS MOROSOS**

**Artículo 373 Bis.** *La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, tendrá a su cargo la creación, operación y actualización permanente del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 291 de este Código, con el propósito de proteger y garantizar los derechos, el interés superior de la niñez y el desarrollo holístico de los acreedores alimentarios. El registro o inscripción deberá contener cuando menos la siguiente información:*

*Nombre, Apellidos, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes de la Deudora o Deudor Alimentario Moroso;*

*Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;*

*Datos del acta del registro civil que acredite el vínculo entre el deudor y acreedor alimentario, en su caso;*

*Monto de la pensión decretada o convenida, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario a la fecha de su inscripción;*

*Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción al registro.*

**Artículo 373 Quinquies.** *La inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos tendrá los siguientes efectos:*

*Se considerará prueba plena para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria; y*

*Garantizar la preferencia en el pago de deudas alimentarias.*

**Artículo 373 Sexies.** *Atendiendo el interés superior de la niñez y el principio de máxima protección, el juez competente deberá dar vista al Ministerio Público y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas deudoras alimentarias morosas para los efectos legales procedentes.*

*(ADICIONADO, P.O. EDICIÓN No.10, DE FECHA VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023)*

**Artículo 2217 Bis.** *Las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, no podrán vender bienes inmuebles, salvo que el producto de esa operación sea total o parcialmente destinado al cumplimiento de la obligación con el acreedor alimentario. Para el caso de adquisición de inmuebles, será necesario contar con la constancia de no inscripción que expedirá la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado.*

*De tal manera consideramos que como quedó la reforma, en realidad no se ejerce ninguna coacción sobre los deudores alimentarios incumplidos, como se explicará con posterioridad, es un buen comienzo, pero sólo eso.*

*Respecto a dicha reforma no encontramos una justificación del por qué se dejó el REDAM a cargo del Registro Civil cuando éste organismo en realidad tenía otras funciones; en la mayoría de los diferentes países que tienen regulado esa especie de registro, o es una institución independiente o bien depende el Tribunal Superior de Justicia, situación que consideramos debió de tomarse en cuenta antes de otorgar esa facultad al Registro Civil.*

*El procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM inicia con el oficio dirigido por el Juez de lo Familiar al Registro Civil en donde se debe designar el Nombre, Apellidos, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes de la Deudora o Deudor Alimentario*

Moroso; Nombre del acreedor o acreedores alimentarios; Datos del acta del registro civil que acredite el vínculo entre el deudor y acreedor alimentario, en su caso; Monto de la pensión decretada o convenida, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario a la fecha de su inscripción; Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción al registro.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Delitos contra la familia	Delitos contra la familia
Capítulo I	Capítulo I
Incumplimiento de la obligación alimentaria	Incumplimiento de la obligación alimentaria
<b>Artículo 205.</b>	<b>Artículo 205.</b>
Incumplimiento de la obligación alimentaria	Incumplimiento de la obligación alimentaria
A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión, así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas	A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión, así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas

oportunamente.	oportunamente. Si el adeudo excede de treinta días, el juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.
Para los efectos de este artículo, se tendrá como consumado el delito aun cuando el acreedor alimentario haya sido dejado al cuidado o reciba ayuda de un tercero.	Para los efectos de este artículo, se tendrá como consumado el delito aun cuando el acreedor alimentario haya sido dejado al cuidado o reciba ayuda de un tercero.
Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, éstos se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y el acreedor alimentario hayan tenido en los dos últimos años.	Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, éstos se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y el acreedor alimentario hayan tenido en los dos últimos años.
	Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la Cancelación de la inscripción.

**RAZONAMIENTOS PARA DICTAMINAR**

**TERCERA.** La iniciativa que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene por objeto garantizar el derecho humano de alimentos.

Es de resaltar que esta iniciativa se funda principalmente, en la pensión alimenticia, la cual debe entenderse como un derecho garante de otros, en virtud

de que la pensión alimenticia, en el derecho civil, no solo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarca una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y económico al que pertenece cada individuo, y comúnmente se dan mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero a fin de satisfacer las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia, tal y como lo señala el artículo 308 del Código Civil Federal, que a saber:

**Artículo 308.-** Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

**CUARTA.** – Por otro lado, con respecto a la reforma del primer párrafo del artículo 205 del Código Penal citado, resulta correcta la redacción que se pretende adicionar, al señalar:

50.

*“..... Si el adeudo excede de treinta días, el juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.”*

Lo anterior es así, por el hecho de que el artículo 22 fracción XXIII de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, establece que dentro de las atribuciones de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, se encuentra la de **dar cumplimiento a las resoluciones judiciales recibidas, que hayan causado ejecutoria** y que con arreglo a la ley sean procedentes, así como, a los mandamientos judiciales que ordenen la inscripción de deudores alimentarios, en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, que a mayor abundamiento se cita textualmente:

**Artículo 22.** El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Ordenar previo acuerdo, al Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil y a los Oficiales del Registro Civil, la reposición o restauración inmediata de los libros, actas y documentos que se encuentren deteriorados, destruidos o extraviados, conforme a las actas del estado civil de las personas, existentes en los Archivos de las Oficialías o del Archivo Estatal, certificando su autenticidad;

(SIC) **Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o administrativas recibidas, que hayan causado ejecutoria y que con arreglo a la ley sean procedentes, así como, a los mandamientos judiciales que ordenen la inscripción de deudores alimentarios, en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos;** (REFORMADA, P.O. 10, 03 DE FEBRERO DE 2023)

Con esta reforma, se pretende que el deudor alimenticio cumpla con sus obligaciones familiares y evitar su inscripción en el registro estatal de deudores alimentarios morosos, ya que al estar inscrito en el, se limitan sus derechos civiles y políticos, y que entre estos se encuentra:

- No pueden ser nombrados para empleo, cargo o comisión en el servicio público (a nivel estatal y municipal).
- No podrán ser candidatos a cargos de elección popular.
- Se dificulta o impide la obtención de licencias, permisos de conducir, pasaportes, o trámites notariales relacionados con la compraventa de inmuebles.
- Se pueden ordenar embargos de cuentas bancarias o incluso hasta el 10% de los ahorros en la subcuenta de retiro (AFORE).
- La inscripción en el registro es pública, lo que afecta su historial crediticio y reputación.

- Incorpora las restricciones para ser candidato.

51.

52. **QUINTA.** – Ahora bien, de acuerdo a la adición de un cuarto párrafo al artículo 205 ya mencionado, el cual reza:

53.

54. *“Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la Cancelación de la inscripción.”*

55.

56. Se considera correcta esta adición, en virtud de que esta iniciativa busca garantizar los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes, como un derecho superior preponderante y no así, privar de otros derechos con el padre o madre que sea el responsable moroso de dar alimentos y con ello evitar el derecho de convivencia por estar este o estas purgando una condena, en ese sentido el hecho de que esta adición permita que se extinga la acción penal de acuerdo al supuesto de reparación del daño, al cubrir la deuda alimenticia, repara otros derechos como ya se ha mencionado.

57.

58. Por último, con la aprobación de esta iniciativa, se pretende dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando los derechos fundamentales de alimentación, salud, vestimenta, educación, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

59.

60. **SEXTA.** - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

61.

62. Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**63. DECRETO NUMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

64.

65. **ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**Artículo 205.** Incumplimiento de la obligación alimentaria

A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión, así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente. **Si el adeudo excede de treinta días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.**

.....

.....

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**Artículo 205.** Incumplimiento de la obligación alimentaria

.....

.....

.....

**Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá**

ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

### LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Diputada Erika Lorena Lühns Cortés, Secretaria.-  
Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

### PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

#### Versión Íntegra inciso “b”

**Asunto:** Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fueron turnados por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los oficios **LXIV/2DO/SSP/DPL/0363/2025** y **LXIV/2DO/SSP/DPL/0915/2026**, mismos que contienen, los puntos resolutiveos y la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, promovida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Artículo 7, fracción V, de la Ley Número 833 Registral para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 17 de junio de 2024.

En mérito de lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de dictaminadora, procedieron al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES**, se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.** En el apartado denominado **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2024 Y DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO**, se exponen los motivos relevantes de la sentencia de mérito.

**III.** En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

## I.- ANTECEDENTES

**I.** En sesión de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los puntos resolutive de la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, promovida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en el que declara sin validez la fracción V del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, mismos que fueron turnados y recepcionados en esta Comisión Dictaminadora, el día treinta del mes y año antes mencionados.

**II.** La Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/C.J/CEBS/099/2025, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/100/2025, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/101/2025 y HCEG/LXIV/C.J/CEBS/102/2025, con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes

**III.** De igual manera, en sesión de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la sentencia firme de la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, misma que fue turnada y recepcionada en la Comisión de Justicia, el día dieciséis de enero del año en curso.

**IV.** La Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/C.J/CEBS/222/2026, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/223/2026, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/224/2026 y HCEG/LXIV/C.J/CEBS/225/2026, con fecha veintitrés de enero del dos mil veintiséis, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes

## II. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2024 Y DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY

## NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

En primer momento, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, impugnó el texto normativo de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, en el que establece como requisitos para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, el tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, así como no estar sujeto a un procedimiento por delito que merezca pena privativa de la libertad, ya que, a su juicio, se vulneran los derechos humanos a la igualdad, la no discriminación y acceso a la función pública. Lo anterior, en virtud de que la norma es imprecisa al establecerlo como obligación, sin proporcionar elementos objetivos que sirvan de base para determinarlos, señalando la exigencia a la persona que no haya incurrido en una conducta jurídicamente reprochable, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso a la imposición de una pena, para acceder al empleo, introduciendo una exigencia de orden moral carente de justificación objetiva en función del desempeño del puesto.

Así mismo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia consideran que, para describir los planteamientos de la acción de inconstitucionalidad, es importante entrar al estudio y análisis de los puntos esenciales del procedimiento para concluir en la sentencia que determina la invalidez de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, tal como se establece a continuación:

**I. Publicación del Decreto.** El diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero, el Decreto que expide la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero.

**II. Presentación de la acción de inconstitucionalidad.** El diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que reclamó la inconstitucionalidad de la fracción V, del artículo 7,

de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero.

Además, expuso en su demanda los siguientes conceptos de invalidez:

*(...) Primer concepto de invalidez.*

A. Violación del derecho humano a la igualdad y no discriminación.

- *El decreto impugnado al señalar que, para ser titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, se deben cumplir con los requisitos de: tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, y no estar sujeto a procedimiento por delito que merezca pena privativa de la libertad, vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación.*

- *Indica que exigir tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, constituyen requisitos en los cuales su ponderación resulta subjetiva, pues depende de lo que cada persona entienda, practique o considere como componentes éticos en la vida personal. Dichas expresiones, por su ambigüedad y dificultad en su apreciación, se traducen en una forma de discriminación.*

- *De esta forma, la designación queda subordinada a un juicio valorativo y de orden discrecional de quienes los designan, dependiendo de lo que suponga a cerca de una vida honesta, y si las personas interesadas en ocupar ese cargo califican o no sus expectativas morales sobre esa forma de vivir. Esto que podría ocasionar la exclusión de ciertos aspirantes con base en perjuicios religiosos, condición social, preferencia sexual, entre otros, lo que obstaculiza el acceso al cargo en condiciones de igualdad.*

- *De ninguna manera se justifica un propósito razonable o constitucional válido, puesto que la restricción para ocupar ese cargo no es una razón objetiva para exigir contar con un modo honesto de vivir. Además, la norma impugnada establece una serie de criterios y condiciones que atentan*

*contra la dignidad humana y menoscaba derechos y libertades fundamentales al establecer distinciones que impiden el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.*

B. Violación del derecho humano de acceso a la función pública.

- *La accionante señala que este requisito vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación ya que excluye de manera genérica a cualquier persona que haya sido condenada por un delito que amerite pena privativa de libertad. Esta exclusión carece de razonabilidad, pues no se establece una relación directa entre la comisión del delito y las capacidades necesarias para desempeñar las funciones del cargo. Además, abarca una amplia gama de supuestos que no necesariamente están vinculados con la idoneidad para el puesto.*

- *De esta forma, argumenta que, restringir el acceso al cargo público bajo el argumento de que el aspirante fue condenado por la comisión de algún delito, genera una condición de desigualdad no justificada frente a otros candidatos. Esto es particularmente problemático cuando la sanción impuesta no incide de manera directa e inmediata en la capacidad del aspirante para ejercer las funciones del cargo de manera eficaz y eficiente. Considera que el requisito es sobreinclusivo ya que abarca a todos los delitos que ameritan pena privativa de la libertad, sin limitarse a aquellos que específicamente puedan tener una conexión con el cargo público. Tampoco señalan alguna justificación que permita establecer la relación efectiva entre las implicaciones de la comisión de un delito, y las características de las funciones que desempeñan en cada uno de los cargos que establecen estos impedimentos.*

- *Esta exclusión generalizada e injustificada vulnera los derechos a la igualdad y no discriminación, así como el de acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 1 y 35, fracción VI, de la Constitución General.*

**Segundo concepto de invalidez.**

• *La accionante señala que la norma es imprecisa al establecer como requisitos el modo honesto de vivir, ser de recocida probidad y solvencia moral, ya que no proporciona elementos objetivos que sirvan de base para determinarlos. Esta falta de claridad genera incertidumbre jurídica, impidiendo que los aspirantes conozcan con certeza las condiciones necesarias para acceder al cargo, contraviniendo los principios de seguridad jurídica y legalidad previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución.*

• *Sostiene que la imprecisión del requisito otorga un margen excesivo de discrecionalidad a la autoridad designadora, permitiendo interpretaciones arbitrarias y subjetivas sobre lo que debe entenderse por un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral. La norma no establece los criterios mínimos que permita conocer de forma certera si puede acceder o no al cargo de titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad.*

• *Finalmente, señala que exigir que la persona no haya incurrido en una conducta jurídicamente reprochable, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso a la imposición de una pena, para acceder al empleo introduce una exigencia de orden moral carente de justificación objetiva en función del desempeño del puesto. Esta condición no solo es desproporcionada, sino que también contraviene los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución. Además, coloca a los aspirantes en una situación de desventaja, ya que deben demostrar que su pasado no incluye conductas reprochables, sin que ello tenga un vínculo claro con las funciones del cargo. (...) sic*

**III. Resolución.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sentencia de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, declaró la invalidez de la fracción V, del

artículo 7 de la Ley Número 833 para el Estado de Guerrero, mismo que cita textualmente:

**VIII. DECISIÓN.**

*Por lo antes expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:*

**PRIMERO.** *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

**SEGUNDO.** *Se declara la invalidez de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.*

**TERCERO.** *Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.*

**III. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERO.** El propósito de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, al momento de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la invalidez de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, que en la redacción se establece: **Para ser Titular de la Dirección General se requiere: (...) Tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, y no estar sujeto a procedimiento por delito que merezca pena privativa de la libertad.** es con la finalidad de resolver si existe una violación a los derechos de igualdad, no discriminación y al derecho humano de acceso a la función pública. Además, la Consejería Jurídica Federal sostiene, que la imprecisión del requisito otorga un margen excesivo de discrecionalidad a la autoridad designadora, permitiendo interpretaciones arbitrarias y subjetivas sobre lo que debe entenderse por un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, por lo tanto, la norma no establece los criterios mínimos que permita conocer de forma certera si puede acceder o no al cargo

de titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que la invalidez de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, es correcta, debido a su ambigüedad y dificultad para una apreciación uniforme, donde el requisito se traduce en una forma de discriminación, dado que la designación queda subordinada a la plena voluntad del juicio valorativo y de orden discrecional de las personas que designan a los referidos funcionarios, donde el Máximo Tribunal refiere que dependerá de lo que, en su conciencia, supongan acerca de cómo se concibe un sistema de vida honesta, y si las personas interesadas califican o no satisfactoriamente sus expectativas morales sobre esa forma de vivir ejemplarmente. Ello podría llevar a obstaculizar o negar el acceso al cargo por prejuicios religiosos, condición social, preferencia sexual, entre otros.

Además, establece que si se quisiera valorar este requisito debería partirse de la premisa favorable de que toda persona tiene un modo honesto de vivir, salvo prueba en contrario, donde resulta discriminatorio exigirle a quien pretende acceder a un cargo público que acredite no haber incurrido en conductas socialmente reprobables, es decir, que demuestre que ha llevado una vida decente, decorosa, razonable y justa, sin siquiera conocer los criterios morales de quienes lo evaluarán y sin considerar si esos valores son compartidos por el propio aspirante o por los demás integrantes de la comunidad en forma mayoritaria y sin prejuicios.

Por otra parte, en la sentencia de mérito se afirmó que la presunción de inocencia, en su vertiente de regla de tratamiento, ordena que las personas que están sujetas a proceso penal no sean tratadas de la misma manera que quienes sí han sido declaradas culpables. Este principio constitucional, en su dimensión extraprocesal, protege a las personas sujetas a proceso penal de cualquier acto estatal o particular ocurrido fuera de esos procesos que reflejen la opinión de que una persona es responsable del delito del que se le acusa cuando aún no se ha dictado una sentencia definitiva en la que se establezca su culpabilidad más allá de toda duda razonable, de ahí su importancia para declarar la inconstitucionalidad del requisito

establecido en la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Que las y los integrantes de la Comisión de Justicia, coinciden en derogar, por mandato judicial, la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, en virtud de que, ante el estudio de fondo de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad, se advierte que el texto normativo mencionado en la Ley, contiene disposiciones contrarias al derecho, donde constituye formas de discriminación, y su cumplimiento queda sujeto al juicio subjetivo de quienes realizan la designación del Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el Estado, basando su decisión en sus concepciones individuales sobre lo que está bien y está mal, y si las personas interesadas califican o no satisfactoriamente en sus expectativas morales sobre su forma de vivir.

**TERCERO.** Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera necesario derogar la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, quedando de la siguiente manera:

<p>LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. <b>(TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p>LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. <b>(TEXTO PROPUESTO PARA DICTAMEN)</b></p>
<p><b>Artículo 7.</b> Para ser Titular de la Dirección General se requiere:</p> <p><b>I a la IV.....</b></p> <p><del>V. Tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y solvencia moral, y no estar sujeto a procedimiento por delito que merezca pena privativa de la libertad;</del> y (ACCIÓN DE</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Para ser Titular de la Dirección General se requiere:</p> <p><b>I a la IV.....</b></p> <p><b>V. (se deroga)</b></p>

INCONSTITUCIONALIDAD 141/2024, POF. 05 ALCANCE I, 16 DE ENERO DE 2026.)  VI.....	VI.....
--	---------

**CUARTA.** Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo Único:** Se deroga la fracción V, del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero.

**Artículo 7.** Para ser Titular de la Dirección General se requiere:  
 I a la IV.....  
**V. (se deroga)**  
 VI.....

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así

como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
 Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.-  
 Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)**

**Versión Íntegra inciso “c”**

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE EL JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE SALUD Y EDILICIA.

**C. DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y resolución el turno que contiene el escrito suscrito por la C. Viviana Rodríguez Burgos, Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones como Medico General “A” en el

sector salud y Edilicias, análisis que se realiza con base en la siguiente:

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.- Antecedentes generales:** Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada el oficio y sus anexos, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito inicial:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio de solicitud, turnado a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, destacando los argumentos en los que se funda la misma a juicio del solicitante.

**III. Anexos que contiene el escrito:** Apartado donde se describen los documentos que vienen anexos con el escrito inicial, mismos que le dan validez o en su caso invalidez a la acción requerida por el solicitante.

**IV.- Fundamentación:** Apartado en el que se precisan los artículos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**V.- Consideraciones generales, particulares, de movilidad y horario:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito y sus anexos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** Apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del turno, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## ANTECEDENTES GENERALES

1.- Mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2025, la C. Viviana Rodríguez Bustos Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón,

Guerrero solicita autorización al H. Congreso del Estado de Guerrero, para desempeñar funciones en el área de la salud y edilicias.

2.- En sesión de fecha 01 de abril del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicita autorización para desempeñar funciones en el área de la salud y edilicias.

3.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

4.- Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0864/2025, de fecha 01 de abril de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la Ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, Sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones en el área de la salud y edilicias; recibíéndose el citado oficio en la Comisión, el día 03 de abril de 2025 y remitiéndolo a cada diputado integrante de la comisión.

## II. CONTENIDO DEL ESCRITO INICIAL

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la C. Viviana Rodríguez Burgos, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero, señala lo siguiente:

“ La que suscribe C. VIVIANA RODRIGUEZ BURGOS, por mi propio derecho y en mi carácter de Sindica Procuradora, electa para el periodo de la Administración Municipal 2024 - 2027, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, personalidad jurídica que acredito con la Constancia de Mayoría de Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, expedida por el Consejo Distrital Electoral 21, misma que se anexa en copia debidamente certificada por la Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones el ubicado en Calle a la calera s/n, colonia Acamixtla, C.P. 40301, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como los medios electrónicos consistentes en: el correo electrónico: viviana-burgos@hotmail.com; el número telefónico 762 109 23 24; autorizando se me realicen las notificaciones mediante la aplicación electrónica denominada WHATSAPP, en el referido número telefónico; y en uso del Derecho de Petición establecida en el artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento legal en lo establecido por el artículo 31 de la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, vengo a solicitar a esta LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, la autorización para que la suscrita desempeñe las funciones como SINDICA PROCURADORA del H. Ayuntamiento Municipal del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el periodo de la Administración Municipal 2024-2027; y a la vez pueda desempeñar mis labores ordinarias como MEDICO GENERAL A, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria 02 Norte, comisionada al Centro de Salud Rural de Acamixtla, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. DESEMPEÑO DE DOS FUNCIONES, YA QUE NO AFECTAN LAS

RESPONSABILIDADES EDILICIAS QUE DESEMPEÑO COMO SINDICA PROCURADORA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, Y LA QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑO COMO MEDICO GENERAL "A", EN EL SECTOR SALUD, DEL ESTADO DE GUERRERO; POR SER COMPATIBLES ENTRE SI, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.”

### III. ANEXOS QUE CONTIENE EL ESCRITO

Con respecto al presente rubro por el que consiste en los anexos al escrito inicial, esta Comisión da constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente en estudio en el siguiente orden:

1. Copia consistente en la “Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcon de fecha 6 de junio de 2024, signado por la C. Rosa Sotelo Virto y la C. Rosa Yuridia Montes Gómez Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Copia consistente de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Viviana Rodríguez Burgos, con número 2222054870674 con vigencia al año 2031.

3. Copia consistente de la “CEDULA LABORAL” suscrita por el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Salud y Servicios Estatales de Salud, en la cual señala sus actividades horarios y días de trabajo.

4. Copia consistente de un comprobante de pago numero 0500586179 expedido por la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, a nombre de la c. Viviana Rodríguez Burgos, con fecha 28 de enero de 2025.

### III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Que, con fecha 9 de septiembre del año en curso el Pleno de esta Soberanía aprobó por unanimidad el “Acuerdo Parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero establece los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, incorporando una mayor capacidad de interpretación y valoración, alineándonos con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio pro-persona.

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Que, efectuado el análisis de la solicitud en cuestión, previo a la dictaminación, se hacen las siguientes Consideraciones:

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2024, la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, fue electa como Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

2. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

3. Que el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por consejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

3. Que el artículo 172 de la Constitución estatal, señala que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

4. Que el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

5. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

6. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que, “*los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.*”

*El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.*

*En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados”.*

7. Que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por una Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

8. Que, por otra parte, del análisis integral del artículo 31 de la ley en cita, se advierte que, en la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, deben reunirse los siguientes elementos:

- a) Los ediles deben solicitar la autorización, al Congreso del Estado.
- b) El Cabildo podrá autorizar el desempeño a la vez de dos o más cargos o empleos públicos;
- c) El desempeño solo podrá ser en áreas docentes, de salud, investigación o beneficencia pública;
- d) Las actividades desempeñadas no deberán afectar las responsabilidades edilicias ni resultar incompatibles, según a juicio del Congreso del Estado de Guerrero.
- e) Para poder emitir juicio se deberá contar con la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.

9. Desde la aprobación de los lineamientos, se enuncia que el presente cuerpo colegiado resolverá conforme al principio “pro persona” o “pro homine”, que en palabras de Rodolfo E. Piza Escalante en la opinión consultiva “7/86”, señaló que es la imposición de la “naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a

interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen”.

Asimismo, de forma genérica, se señala la tesis 2a. LXXXII/2012 (10a.) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hace alusión clara y precisa sobre este importante principio:

*“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.*

*Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.*

*Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio*

*Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.”*

10. Bajo este imprescindible principio pro persona esta Comisión asegura que, ante diferentes interpretaciones sobre la norma rectora que es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sobre la solicitud de “doble función” que en los artículos específicos se elija aquella que brinde mayor protección a los derechos fundamentales de las personas funcionarios municipales solicitantes, fortaleciendo de esta manera la dignidad humana y con ello garantizar que los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos, como la libertad de profesión, la igualdad o el acceso a la justicia.

Por lo anteriormente mencionado, este órgano colegiado dictaminador, resuelve conforme a las siguientes:

#### **IV.I CONSIDERACIONES PARTICULARES**

Establecido lo anterior, la Comisión procedió al estudio de los anexos que obran en el expediente a fin de dictaminar la solicitud planteada, a partir de lo cual hace las siguientes valoraciones:

1. Se reconoce a la Ciudadana Viviana Rodríguez Burgos con el cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, como se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal expedida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

2. Se acredita la personalidad jurídica de quien promueve el escrito inicial en estudio, al anexar copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Viviana Rodríguez Burgos, con número 2222054870674 con vigencia al año 2031.

3. Se acredita el último recibo de pago de su centro de trabajo con número 0500586179 expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, a nombre de Viviana Rodríguez Burgo, con fecha 28 de febrero del 2025.

4. Con respecto a la Cédula Laboral “emitida a favor de la C. Viviana Rodríguez Burgos”, en la cual se señala los días y horarios de trabajo de la referida solicitante así como la ubicación de su centro de trabajo.

*CONDICIONES DE TRABAJO, VARIACIÓN DE LAS, POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR. ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.*

*El contrato laboral es un contrato sinalagmático o bilateral, y el patrón no puede en forma unilateral cambiar el trabajo contratado; por eso el artículo 134, fracción IV, de la ley laboral, establece que el trabajador está obligado a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenidos; por tanto, el trabajador puede legalmente rescindir el contrato de trabajo con apoyo en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 51 de la ley laboral, pues se trata de causas graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajador se refiere, si le es cambiado el trabajo contratado sin su consentimiento, pues debe tomarse en consideración que el contrato de trabajo obliga a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad según lo manda el artículo 31 de la ley citada.*

*TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.*

*Amparo directo 524/94. Arturo Escobedo Carballar. 29 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: Antonio Valdivia Hernández.*

*Amparo directo 205/95. Ricardo Bueno Topete. 8 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 412/97. Miguel Ángel Leyva Carmona. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 620/97. Aurrerá, S.A. de C.V. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretaria: Elsa María López Luna.*

*Amparo directo 891/97. Embotelladora Aga de Occidente, S.A. de C.V. 2 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Gómez Ávila. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, página 506, tesis VI.2o.30 L de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO." y Séptima Época, Volúmenes 217-228, Quinta Parte, página 17, tesis de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO."*

**IV.II CONSIDERACIONES DE MOVILIDAD Y HORARIO**

1. Por lo que respecta al horario y a la distancia del traslado de las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero a la institución de salud donde ejerce como médico, se establece el siguiente cuadro informativo conforme a la documentación recibida:

RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN	HORARIO	DISTANCIA
<b>FUNCIÓN EDILICIA</b>	H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Gro.		20 Minutos del Km

<b>FUNCIÓN MÉDICA</b>	Centro de Salud de Acamixtla Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.	de Constancia de Horario: 8:00 a 20 hrs, sábados, domingos y días festivos.
-----------------------	---	---

2. Como se advierte del cuadro analítico, la cercanía física entre el centro de trabajo en el sector salud y el desempeño del cargo de Síndica en el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, posibilita una adecuada alternancia de responsabilidades, favoreciendo una eficiente organización de la agenda diaria. Dicha proximidad permite el cumplimiento oportuno de las funciones inherentes al cargo público, sin que se generen conflictos insuperables o afectaciones al servicio.

3. En ese mismo sentido, tal como se acredita con la cédula laboral correspondiente, su jornada de trabajo está asignada bajo la modalidad de jornada acumulada, laborando únicamente los días sábados, domingos y días festivos, lo que le permite atender de manera puntual los asuntos inherentes a su cargo público. En consecuencia, existe plena compatibilidad entre el horario de su centro de trabajo y las actividades que desempeña en el Palacio Municipal de Taxco de Alarcón.

Así mismo haciendo un análisis al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su tercer párrafo dice:

*"... El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edáficas" ...*

4. En ese tenor y al reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, en el caso, que el desempeño en la docencia, salud o beneficencia pública, la solicitud de autorización

presentada resulta procedente, por lo que debe emitirse juicio a favor.

**V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIA.**

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área de salud y edilicias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco De Alarcón, Guerrero, y a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, Para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, realice las acciones de verificación y control que estime procedentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales; y, de

advertirse posibles faltas administrativas, imponga, en su caso, las sanciones que conforme a derecho procedan.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo  
2026

ATENTAMENTE

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)**

**Versión Íntegra inciso “d”**

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE EL JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA.

**C. DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y resolución el turno que contiene el escrito suscrito por el C. Gustavo Cano Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y como auxiliar de dirección, adscrito al Plantel EMSAD 083 de Cruz Quemada, perteneciente al citado municipio, análisis que se realiza con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.- Antecedentes generales:** Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada el oficio y sus anexos, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito inicial:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio de solicitud, turnado a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, destacando los argumentos en los que se funda la misma a juicio del solicitante.

**III. Anexos que contiene el escrito:** Apartado donde se describen los documentos que vienen anexos con el escrito inicial, mismos que le dan validez o en su caso invalidez a la acción requerida por el solicitante.

**IV.- Fundamentación:** Apartado en el que se precisan los artículos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**V.- Consideraciones generales, particulares, de movilidad y horario:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito y sus anexos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** Apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del turno, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### ANTECEDENTES GENERALES

**1.-** Mediante oficio de fecha 6 de diciembre de 2024, el C. Gustavo Cano Cruz Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, solicita autorización para desempeñar funciones en el área docente y edilicias.

**2.-** En sesión de fecha 22 de enero del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Gustavo Cano Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, solicita autorización para desempeñar funciones en el área docente y edilicias.

**3.-** En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

**4.-** Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0629/2025, de fecha 22 de enero de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Gustavo Cano Cruz, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones en el área docente y edilicias; recibíendose el citado oficio en la Comisión, el día veinticuatro de enero 2025 y remitiéndolo a cada diputado integrante de la comisión.

**5.** Mediante oficio número HCEG/LXIV/CAPYG/029/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se solicitó información al director del plantel EMSAD 083 como jefe inmediato del C. Gustavo Cruz Cano, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que se solicita la información de sus actividades y jornada de trabajo.

**II. CONTENIDO DEL ESCRITO INICIAL**

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el C. Gustavo Cano Cruz, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Tecoanapa, Guerrero, señala lo siguiente:

“ El suscrito Ciudadano GUSTAVO CANO CRUZ, en mi calidad de Regidor electo para integrar el Ayuntamiento de Tecoanapa, Guerrero, postulado por el Partido Acción Nacional, para el periodo 2024-2027, L señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, Colonia Villas del Sol, Calle Rubí No 70, así como medios de contacto personal al correo electrónico *gustavocanocruz@gmail.com*, y al número telefónico 7471434192, ante ustedes comparezco y expongo: Con fundamento en el artículo 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, SOLICITO A ESA SOBERANÍA, emita un Juicio a mi favor en el que considere la compatibilidad de cargos públicos, el cual lo fundo y motivo bajo los siguiente hechos y consideraciones de derecho

**HECHOS**

1.- EI 01 de mayo del año 2023, fue nombrado por el Director General del CECYTE- EMSAD (Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Guerrero- Educación Media Superior a Distancia), como Auxiliar de Dirección, adscrito al Plantel EMSAD 083 de Cruz Quemada, Municipio de Tecoanapa, Guerrero. A este hecho cabe aclarar que, con dicho cargo, el suscrito percibe una remuneración de \$15,870.36 pesos mensuales, con un horario de 7:00 a 13:30 horas

2.- En el mes de septiembre del año 2023, dio inicio el proceso electoral para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

3.- Con fecha 19 de abril de 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el ACUERDO 095/SE/19-04-2024 por el que aprobó de manera supletoria mi

registro en la primera fórmula de candidato a Regidor por el Principio de Representación proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional, para el Municipio de Tecoanapa, Guerrero.

En este hecho cabe precisar que en términos del AVISO 005/SO/25-01-2024 "RELATIVO LA FECHA LÍMITE PARA SEPARARSE DEL CARGO LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIRENA UNA CANDIDATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024", dictado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, opte por no separarme del cargo para hacer campaña, en virtud de que no me encontraba obligado legalmente, además de que, al ser servidor público estatal, no ostento cargo de dirección o manejo recurso o programas públicos, de fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni llevo a cabo la ejecución de programas gubernamentales.

ATENTAMENTE

Rubrica

C. GUSTAVO CANO CRUZ”

**III. ANEXOS QUE CONTIENE EL ESCRITO**

Con respecto al presente rubro por el que consiste en los anexos al escrito inicial, esta Comisión da constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente en estudio en el siguiente orden:

1. Copia consistente en la “Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa de fecha 6 de junio de 2024, signado por el C. Consejero Presidente Jorge Alberto Gutiérrez Pino y el C. Carlos Eulalio Valentín Martínez Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Copia consistente de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Gustavo Cano Cruz, con número 2231075770996 con vigencia al año 2031.

3. Copia consistente en la “CONSTANCIA LABORAL” suscrita por el director del EMSAD 083 Oscar Pineda Guatemala, en la cual señala sus actividades, horarios y días de trabajo.

4. Copia consistente de un comprobante de pago numero 46 expedido por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, a nombre del C. Gustavo Cano Cruz, con fecha 5 de diciembre de 2024.

5. Copia consistente de la “Quinta Sesión Extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, 2024-2027” de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, donde dentro del extracto del ORDEN DEL DÍA, es notorio que en el punto número cuatro, relativo al “La aprobación del horario de inicio para la realización de las sesiones de cabildo de la administración municipal, a fin de atender las diferentes actividades bajo una programación”, como a continuación se transcribe:

*“1. Pase de lista*

*2. Declaración de quórum legal.*

*3. Propuesta y aprobación en su caso del orden del día.*

*4. Propuesta y aprobación en su caso para establecer un horario de inicio para la realización de las sesiones de cabildo de la administración 2024-2027, a fin de atender las diferentes actividades bajo una programación.*

*5. Clausura de la sesión” ...*

### III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Que, con fecha 9 de septiembre del año en curso el Pleno de esta Soberanía aprobó por unanimidad el

“Acuerdo Parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero establece los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, incorporando una mayor capacidad de interpretación y valoración, alineándonos con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio pro-persona.

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Que, efectuado el análisis de la solicitud en cuestión, previo a la dictaminación, se hacen las siguientes Consideraciones:

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2024, el ciudadano Gustavo Cano Cruz, fue electo como Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Tecoaapa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

2. Que el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por consejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

3. Que el artículo 172 de la Constitución estatal, señala que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

4. Que el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente

Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

5. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

6. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que, “los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.

*El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.*

*En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados”.*

7. Que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por una Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos

Del análisis integral de la ley antes invocada, se advierte que son facultades y obligaciones de las Regidurías como integrantes del Ayuntamiento establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las siguientes:

*“I. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;*

*II. Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presiden y se les hayan encomendado por el Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos;*

*III. Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas de observancia municipal;*

*IV. Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;*

*V. Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;*

*VI. Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal;*

*VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración Municipal y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada, así como, presentar proyectos de reglamentos o modificaciones a los existentes;*

*VIII. Solicitar a la o el Presidente Municipal, información sobre los programas y proyectos convenidos con el Estado, la Federación o con otros Municipios, así como, la información que requieran de las y los titulares de la Administración Municipal para el ejercicio óptimo de su facultad de vigilancia;*

*IX. Solicitar información, previa justificación, a la o al Síndico Procurador respecto a los asuntos de su competencia, previa justificación de que lo consideran necesario;*

X. *Impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, la protección y promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, la perspectiva de género, la participación social y el respeto y conservación del medio ambiente;*

XI. *Realizar, junto con la o el Presidente Municipal y demás ediles municipales, visitas periódicas a las localidades y colonias del Municipio;*

XII. *Suplir a la o el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

XIII. *Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

XIV. *Apoyar a la o el Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;*

XV. *Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;*

XVI. *Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,*

XVII. *Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De las facultades y obligaciones antes referidas, se concluye que las y los Regidores son miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, que trabajarán según el ramo que se les asigne y las comisiones de las que formen parte, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Asimismo, participa de forma colegiada con las y los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales conforme a las disposiciones y acuerdos que tome el Cabildo.

8. Que, por otra parte, del análisis integral del artículo 31 de la ley en cita, se advierte que, en la hipótesis legal

para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, deben reunirse los siguientes elementos:

a) Los ediles deben solicitar la autorización, al Congreso del Estado.

b) El Cabildo podrá autorizar el desempeño a la vez de dos o más cargos o empleos públicos;

c) El desempeño solo podrá ser en áreas docentes, de salud, investigación o beneficencia pública;

d) Las actividades desempeñadas no deberán afectar las responsabilidades edilicias ni resultar incompatibles, según a juicio del Congreso del Estado de Guerrero.

e) Para poder emitir juicio se deberá contar con la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.

9. Desde la aprobación de los lineamientos, se enuncia que el presente cuerpo colegiado resolverá conforme al principio “pro persona” o “pro homine”, que en palabras de Rodolfo E. Piza Escalante en la opinión consultiva “7/86”, señaló que es la imposición de la “naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen”.

Asimismo, de forma genérica, se señala la tesis 2a. LXXXII/2012 (10a.) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hace alusión clara y precisa sobre este importante principio:

*“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.*

*Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.*

*Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.”*

**10.** Bajo este imprescindible principio pro persona esta Comisión asegura que, ante diferentes interpretaciones sobre la norma rectora que es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sobre la solicitud de “doble función” que en los artículos específicos se elija aquella que brinde mayor protección a los derechos fundamentales de las personas funcionarios municipales solicitantes, fortaleciendo de esta manera la dignidad humana y con ello garantizar que los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos, como la libertad de profesión, la igualdad o el acceso a la justicia.

Por lo anteriormente mencionado, este órgano colegiado dictaminador, resuelve conforme a las siguientes:

#### **IV.I CONSIDERACIONES PARTICULARES**

Establecido lo anterior, la Comisión procedió al estudio de los anexos que obran en el expediente a fin de dictaminar la solicitud planteada, a partir de lo cual hace las siguientes valoraciones:

**1.** Se reconoce al Ciudadano Gustavo Cano Cruz con el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

**2.** Se acredita la personalidad jurídica de quien promueve el escrito inicial en estudio, al anexar copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Gustavo Cano Cruz, con número 223107577096 con vigencia al año 2031.

**3.** Se acredita el último recibo de pago de su centro de trabajo con numero 46 expedido por Colegio de estudios científicos y tecnológicos del Estado de Guerrero, a nombre del C. Gustavo Cano Cruz, con fecha 5 de diciembre de 2024.

**4.** Con respecto a la “Constancia de Servicios” emitida a favor del C. Gustavo Cano Cruz, refleja que hasta la fecha, en este caso el solicitante ha ejecutado sus funciones como docente sin contratiempos como lo especifica su contrato laboral, y como lo menciona la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice, “... el trabajador está obligado a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenidos”...

*CONDICIONES DE TRABAJO, VARIACIÓN DE LAS, POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR. ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.*

*El contrato laboral es un contrato sinalagmático o bilateral, y el patrón no puede en forma unilateral cambiar el trabajo contratado; por eso el*

artículo 134, fracción IV, de la ley laboral, establece que el trabajador está obligado a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenidos; por tanto, el trabajador puede legalmente rescindir el contrato de trabajo con apoyo en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 51 de la ley laboral, pues se trata de causas graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajador se refiere, si le es cambiado el trabajo contratado sin su consentimiento, pues debe tomarse en consideración que el contrato de trabajo obliga a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad según lo manda el artículo 31 de la ley citada.

#### TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

*Amparo directo 524/94. Arturo Escobedo Carballar. 29 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: Antonio Valdivia Hernández.*

*Amparo directo 205/95. Ricardo Bueno Topete. 8 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 412/97. Miguel Ángel Leyva Carmona. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 620/97. Aurrerá, S.A. de C.V. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretaria: Elsa María López Luna.*

*Amparo directo 891/97. Embotelladora Aga de Occidente, S.A. de C.V. 2 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Gómez Ávila. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, página 506, tesis VI.2o.30 L de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL*

*PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO." y Séptima Época, Volúmenes 217-228, Quinta Parte, página 17, tesis de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO."*

5. Por lo que consta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero en sesión extraordinaria, celebrada el día 05 de noviembre del 2024, se autorizó para que a partir de las 15:00 horas en adelante se establezca como horario de inicio para la realización de las Sesiones de Cabildo, lo que se constata con el Acta de Cabildo de la sesión de mérito, la que en su cuarto punto establece que dicha petición se aprobó por unanimidad de sus integrantes, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía.

#### IV.II CONSIDERACIONES DE MOVILIDAD Y HORARIO

1. Por lo que respecta al horario y a la distancia del traslado de las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero a la institución educativa donde ejerce como docente, se establece el siguiente cuadro informativo conforme a la documentación recibida:

Que con fecha 09 de febrero del año 2026 la presidencia de esta Comisión solicitó información de las horas y días de trabajo del C. Gustavo Cano Cruz, al Lic. Oscar Pineda Guatemala, Director del EMSAD 083 con clave C.C.T. 12EMS0087Y.

Que con fecha 11 de febrero de 2026 se recibió respuesta a la petición formulada, mediante Oficio No. 23/EMSAD/083, a través del cual se informan los días y horarios de labores del C. Gustavo Cano Cruz. Asimismo, en dicho documento se hace constar que, hasta el momento, su jornada laboral en esa institución no ha sido interrumpida con motivo del ejercicio de su cargo público.

RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN	HORA RIO	DISTAN CIA
<b>FUNCION EDILICIA</b>	H. Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Gro.		20 Minutos 10 Km
<b>FUNCION DOCENTE</b>	Localidad Cruz Quemada, del Municipio de Tecoaapa, Guerrero.	Constancia de Horario: a 7:00 am a 13: 30 pm	

2. Como se desprende del cuadro analítico, la cercanía física entre el centro de trabajo como auxiliar administrativo y el desempeño del cargo de regidor en el Ayuntamiento permite una adecuada alternancia de responsabilidades, facilitando la organización de la agenda diaria. Esta proximidad hace posible cumplir con los horarios escolares, ya sean matutinos o vespertinos, y asistir a las sesiones municipales programadas por la tarde o noche, sin que se generen conflictos insuperables. En este sentido, la compatibilidad entre ambas funciones resulta viable.

Así mismo haciendo un análisis al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su tercer párrafo dice:

*“... El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias” ...*

3. En ese tenor de ideas, al obrar en autos el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante la cual se autoriza a la persona interesada a desempeñarse como docente en la institución correspondiente y, de manera simultánea, ejercer el cargo

de Regidor de dicho Ayuntamiento, se acredita la viabilidad y legalidad del ejercicio concurrente de ambas funciones por el H. Ayuntamiento.

Así mismo, se cuenta con una constancia de compatibilidad de horario, suscrita por el Director de la EMSAD 083, en la que se precisan las funciones, horarios y días laborales, manifestando que los horarios desempeñados en su calidad de docente son compatibles con el ejercicio de su función edilicia.

De lo anterior se puede deducir que al contar con las documentales en las que se manifiesta la voluntad expresa del cabildo municipal y del responsable inmediato del centro de trabajo en el cual se autoriza el desempeño de ambos cargos, se deduce que no hay existencia de conflicto o afectación al Ayuntamiento, y se advierte que se cumple con uno de los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

4. En ese tenor y al reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, en el caso, que el desempeño en la docencia, salud o beneficencia pública, la solicitud de autorización presentada resulta procedente, por lo que debe emitirse juicio a favor.

**V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA.**

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del ciudadano Gustavo Cano Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Gustavo Cano Cruz y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoanapa, Guerrero, y a CECyTE-EMSAD (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, realice las acciones de verificación y control que estime procedentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales; y, de advertirse posibles faltas administrativas, imponga, en su caso, las sanciones que conforme a derecho procedan.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo  
2026

ATENTAMENTE

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos  
Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.- Diputado  
Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Arturo  
Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Uriostegui  
Patiño, Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).**

**Versión Íntegra inciso “e”**

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE EL JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA.

**C. DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTE.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y resolución el turno que contiene el escrito suscrito por el ciudadano Genaro Navarrete Aldama Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones en el área docente y edilicias; análisis que se realiza con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.- Antecedentes generales:** Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada el oficio y sus anexos, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito inicial:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio de solicitud, turnado a esta Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, destacando los argumentos en los que se funda la misma a juicio del solicitante.

**III. Anexos que contiene el escrito:** Apartado donde se describen los documentos que vienen anexos con el escrito inicial, mismos que le dan validez o en su caso invalidez a la acción requerida por el solicitante.

**IV.- Fundamentación:** Apartado en el que se precisan los artículos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**V.- Consideraciones generales, particulares, de movilidad y horario:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito y sus anexos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** Apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del turno, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## ANTECEDENTES GENERALES

1.- Mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2025, el Profesor Genaro Navarrete Aldama Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, solicita autorización para desempeñar funciones en el área docente y edilicias.

2.- En sesión de fecha 01 de abril del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Genaro Navarrete Aldama Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

3.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión

Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

4.- Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0865/2025, de fecha primero de abril de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Genaro Navarrete Aldama, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recibíéndose el citado oficio en la Comisión, el día 3 de abril de 2025 y remitiéndolo a cada diputado integrante de la comisión.

5. Mediante oficio número HCE/LXIV/CAPyG/2025/0065, de fecha 20 de febrero de 2025, se solicitó el apoyo al Encargado de la Dirección General de Administración y de Personal de la Secretaría de Educación Guerrero, a efecto de obtener la cédula de actividades docentes del C. Genaro Navarrete Aldama, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

6. Con fecha 1 de abril de 2025, el Lic. Julio Cesar Leyva Cervantes, Encargado de la Dirección General de Administración y de Personal de la Secretaría de Educación, emitió contestación a través del oficio 1.4.1/2025/1174, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

## II. CONTENIDO DEL ESCRITO INICIAL

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Profesor Genaro Navarrete Aldama, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Luis Acatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

*“Genaro Navarrete Aldama, en mi calidad de Regidor de seguridad publica Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero.*

*Que en términos del presente contexto jurídico y atendiendo lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual literalmente señala: "ARTICULO 31.- Los integrantes del*

*Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública." "El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no afecten las responsabilidades edilicias."; en ese sentido, solicito a esa alta Soberanía tenga a bien autorizarme desempeñar mis funciones edilicias y de docencia, tomando en consideración y bajo protesta de decir verdad, que mi centro de trabajo, de actividad docente (con clave de cobro 07661200.OE0281169393) en la Institución educativa denominada "Escuela Primaria turno Vespertino profesor. Faustino García Silverio, C.C.T. 12DPR0508P, localizada en la localidad de Cuanacaxtlán, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, es una labor que desempeño durante el horario comprendido de las 14:00 horas a las 18:30 horas; circunstancias de modo, tiempo y lugar, que considero no afecta el desempeño de mis responsabilidades edilicias, de ahí que mi solicitud, se encuentra debidamente fundada y motivada. Adjuntando para tal efecto copia certificada del ACTA de sesión de cabildo, del 14 de octubre del 2025, por la cual el H. Ayuntamiento de la localidad citada, me autoriza dichas circunstancias.*

**ATENTAMENTE**

*Rubrica*

**PROFR.GENARO NAVARRETE ALDAMA ”**

### **III. ANEXOS QUE CONTIENE EL ESCRITO**

Con respecto al presente rubro por el que consiste en los anexos al escrito inicial, esta Comisión da constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente en estudio en el siguiente orden:

1. Copia consistente en la “Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán” de fecha 5 de junio de 2024, signado por el C. Julio Cesar Saldívar Gómez Consejero Presidente y la C. Hilda

Ocampo Juárez Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Copia consistente de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Genaro Navarrete Aldama, con número 2035000475688 con vigencia al año 2030.

3. Copia consistente en la “CONSTANCIA DE SERVICIOS”, emitida por la Subsecretaria de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Secretaria de Educación Guerrero.

4. Copia consistente de un comprobante de pago numero 5055770 expedido por la Secretaria de Educación Guerrero, a nombre del C. Genaro Navarrete Aldama, con fecha 29 de enero de 2025.

5. Copia consistente de la “Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo 2024-2027” señalada con fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, donde dentro del extracto del ORDEN DEL DÍA, es notorio que en el punto número tres, relativo al “Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de las solicitudes de Doble Función de las Regidoras y regidores que así lo requieran”, como a continuación se transcribe:

*“En la ciudad de San Luis Acatlán, Distrito Judicial de Altamirano, estado de Guerrero siendo las doce horas del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del H. Cabildo Municipal Constitucional DR. ADAIR HERNANDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFRA. VIRGINIA PINEDA JAIMES, SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL;*

*LIC. AIDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, REGIDORA DE DESARROLLO*

URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. ENEIDA MOCTEZUMA VELEZ, REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL; LIC. LUCIA JIMENEZ SANTIAGO, REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO; PROF. GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; LIC. ROSA CASTRO REYES, REGIDORA DE DESARROLLO RURAL; PROF. GAUDENCIO BARRAGÁN AVILA, REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR; LIC. URIEL WENCESLAO MIRANDA, REGIDOR DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DESARROLLO SOCIAL Y MIGRANTES; PROF. JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, REGIDOR DE EDUCACIÓN; y el MC. BALTAZAR AGUIRRE GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL, para llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria de cabildo, correspondiente al mes de octubre del 2024, bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista
2. Declaración del quórum e instalación de la sesión de cabildo
3. Propuesta de análisis, discusión y aprobación en su caso de la petición de los CC. Genaro Navarrete Aldama, Gaudencio Barragán Ávila, para que desempeñen funciones edilicias y docentes.
4. Clausura de la sesión” ...

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la

Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Que, con fecha 9 de septiembre del año en curso el Pleno de esta Soberanía aprobó por unanimidad el “Acuerdo Parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero establece los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, incorporando una mayor capacidad de interpretación y valoración, alineándonos con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio pro-persona.

### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

Que, efectuado el análisis de la solicitud en cuestión, previo a la dictaminación, se hacen las siguientes Consideraciones:

1. Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el ciudadano Gaudencio Barragán Ávila, fue electa como Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 08 de junio del 2024.

2. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o

Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

3. Que el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por consejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

3. Que el artículo 172 de la Constitución estatal, señala que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

4. Que el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

5. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

6. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que, “los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.

*El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.*

*En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados”.*

7. Que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por una Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos

Del análisis integral de la ley antes invocada, se advierte que son facultades y obligaciones de las Regidurías como integrantes del Ayuntamiento establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las siguientes:

*“I. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;*

*II. Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presiden y se les hayan encomendado por el Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos;*

*III. Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas de observancia municipal;*

IV. Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;

V. Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;

VI. Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal;

VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración Municipal y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada, así como, presentar proyectos de reglamentos o modificaciones a los existentes;

VIII. Solicitar a la o el Presidente Municipal, información sobre los programas y proyectos convenidos con el Estado, la Federación o con otros Municipios, así como, la información que requieran de las y los titulares de la Administración Municipal para el ejercicio óptimo de su facultad de vigilancia;

IX. Solicitar información, previa justificación, a la o al Síndico Procurador respecto a los asuntos de su competencia, previa justificación de que lo consideran necesario;

X. Impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, la protección y promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, la perspectiva de género, la participación social y el respeto y conservación del medio ambiente;

XI. Realizar, junto con la o el Presidente Municipal y demás ediles municipales, visitas periódicas a las localidades y colonias del Municipio;

XII. Suplir a la o el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

XIII. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

XIV. Apoyar a la o el Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;

XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;

XVI. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,

XVII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De las facultades y obligaciones antes referidas, se concluye que las y los Regidores son miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, que trabajarán según el ramo que se les asigne y las comisiones de las que formen parte, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Asimismo, participa de forma colegiada con las y los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales conforme a las disposiciones y acuerdos que tome el Cabildo.

9. Que, por otra parte, del análisis integral del artículo 31 de la ley en cita, se advierte que, en la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, deben reunirse los siguientes elementos:

a) Los ediles deben solicitar la autorización, al Congreso del Estado.

b) El Cabildo podrá autorizar el desempeño a la vez de dos o más cargos o empleos públicos;

c) El desempeño solo podrá ser en áreas docentes, de salud, investigación o beneficencia pública:

d) Las actividades desempeñadas no deberán afectar las responsabilidades edilicias ni resultar incompatibles, según a juicio del Congreso del Estado de Guerrero.

e) Para poder emitir juicio se deberá contar con la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.

10. Desde la aprobación de los lineamientos, se enuncia que el presente cuerpo colegiado resolverá conforme al principio “pro persona” o “pro homine”, que en palabras de Rodolfo E. Piza Escalante en la opinión consultiva “7/86”, señaló que es la imposición de la “naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen”.

Asimismo, de forma genérica, se señala la tesis 2a. LXXXII/2012 (10a.) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hace alusión clara y precisa sobre este importante principio:

*“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.*

*Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo*

*sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.*

*Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.”*

11. Bajo este imprescindible principio pro persona esta Comisión asegura que, ante diferentes interpretaciones sobre la norma rectora que es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sobre la solicitud de “doble función” que en los artículos específicos se elija aquella que brinde mayor protección a los derechos fundamentales de las personas funcionarios municipales solicitantes, fortaleciendo de esta manera la dignidad humana y con ello garantizar que los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos, como la libertad de profesión, la igualdad o el acceso a la justicia.

Por lo anteriormente mencionado, este órgano colegiado dictaminador, resuelve conforme a las siguientes:

#### **IV.I CONSIDERACIONES PARTICULARES**

Establecido lo anterior, la Comisión procedió al estudio de los anexos que obran en el expediente a fin de dictaminar la solicitud planteada, a partir de lo cual hace las siguientes valoraciones:

1. Se reconoce al Ciudadano Genaro Navarrete Aldama, con el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

2. Se acredita la personalidad jurídica de quien promueve el escrito inicial en estudio, al anexar copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Genaro Navarrete Aldama, con número 2035000475688 con vigencia al año 2030.

3. Se acredita el último recibo de pago de su centro de trabajo con numero 5055770 expedido por la Secretaria de Educación Guerrero, a nombre del C. Genaro Navarrete Aldama, con fecha 29 de enero de 2025.

4. Con respecto a la "Constancia de Servicios" emitida a favor del C. Genaro Navarrete Aldama, refleja que hasta la fecha, en este caso el solicitante ha ejecutado sus funciones como docente sin contratiempos como lo especifica su contrato laboral, y como lo menciona la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice, "... el trabajador está obligado a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenidos"...

**CONDICIONES DE TRABAJO, VARIACIÓN DE LAS, POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR. ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

*El contrato laboral es un contrato sinalagmático o bilateral, y el patrón no puede en forma unilateral cambiar el trabajo contratado; por eso el artículo 134, fracción IV, de la ley laboral, establece que el trabajador está obligado a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenidos; por tanto, el trabajador puede legalmente rescindir el contrato de trabajo con apoyo en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 51 de la ley laboral, pues se trata de*

*causas graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajador se refiere, si le es cambiado el trabajo contratado sin su consentimiento, pues debe tomarse en consideración que el contrato de trabajo obliga a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad según lo manda el artículo 31 de la ley citada.*

**TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.**

*Amparo directo 524/94. Arturo Escobedo Carballar. 29 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: Antonio Valdivia Hernández.*

*Amparo directo 205/95. Ricardo Bueno Topete. 8 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 412/97. Miguel Ángel Leyva Carmona. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.*

*Amparo directo 620/97. Aurrerá, S.A. de C.V. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretaria: Elsa María López Luna.*

*Amparo directo 891/97. Embotelladora Aga de Occidente, S.A. de C.V. 2 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Gómez Ávila. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, página 506, tesis VI.2o.30 L de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO." y Séptima Época, Volúmenes 217-228, Quinta Parte, página 17, tesis de rubro: "CONDICIONES DE TRABAJO. VARIACIÓN DE LAS POR EL PATRÓN, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES*

**CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO."**

5. Por lo que consta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de octubre del 2024, autorizó al C. Genaro Navarrete Aldama, para que desempeñe la doble función, lo que se constata con el Acta de Cabildo de la sesión de mérito, la que en su sexto punto establece que dicha petición se aprobó por unanimidad de sus integrantes, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía.

**IV.II CONSIDERACIONES DE MOVILIDAD Y HORARIO**

1. Por lo que respecta al horario y a la distancia del traslado de las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero a la institución educativa donde ejerce como docente de nivel básico, se establece el siguiente cuadro informativo conforme a la documentación recibida:

Que con fecha 20 de febrero del año 2025 la presidencia de esta Comisión solicitó información de las horas y días de trabajo del C. Genaro Navarrete Aldama, al M.A. Julio Cesar Leyva Cervantes, Director General de Administración de Personal de la Secretaria de Educación Guerrero.

Que con fecha 1 de abril del 2025 se obtuvo respuesta a dicha petición mediante Oficio No: 1.4.1/2025/1174 por el cual se informa los días y horas de labores

RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN	HORARIO	DISTANCIA
<b>FUNCION EDILICIA</b>	H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Gro.		12 kilómetros

			30 minutos
<b>FUNCION DOCENTE</b>	Localidad Cuanacaxtitlan, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.	Constancia de Horario: 4:00 pm a 6: 30 pm	

2. Como se desprende del cuadro analítico, la cercanía física entre el centro de trabajo como docente y el desempeño del cargo de regidor en el Ayuntamiento permite una adecuada alternancia de responsabilidades, facilitando la organización de la agenda diaria. Esta proximidad hace posible cumplir con los horarios escolares, ya sean matutinos o vespertinos, y asistir a las sesiones municipales programadas por la tarde o noche, sin que se generen conflictos insuperables.

Así mismo haciendo un análisis al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su tercer párrafo dice:

*"... El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias" ...*

3. En ese tenor de ideas, al obrar en autos el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante la cual se autoriza a la persona interesada a desempeñarse como docente en la institución correspondiente y, de manera simultánea, ejercer el cargo de Regidor de dicho Ayuntamiento, se acredita la viabilidad y disposición del ejercicio concurrente de ambas funciones por el H. Ayuntamiento.

Así mismo, se cuenta con una constancia de compatibilidad de horario, suscrita por el Director de la Escuela Primaria "Profesor Ricardo Rebolledo Valle", en la que se precisan las funciones, horarios y días laborales, manifestando que los horarios desempeñados en su calidad de docente son compatibles con el ejercicio de su función edilicia.

De lo anterior se puede deducir que al contar con las documentales en las que se manifiesta la voluntad expresa del cabildo municipal y del responsable inmediato del centro de trabajo en el cual se autoriza el desempeño de ambos cargos, se deduce que no hay existencia de conflicto o afectación al Ayuntamiento, y se advierte que se cumple con uno de los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

4. En ese tenor y al reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, en el caso, que el desempeño en la docencia, salud o beneficencia pública, la solicitud de autorización presentada resulta procedente, por lo que debe emitirse juicio a favor.

**V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL AREA DOCENTE Y EDILICIA.**

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del ciudadano Genaro Navarrete Aldama, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Genaro Navarrete Aldama, al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, realice las acciones de verificación y control que estime procedentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales; y, de advertirse posibles faltas administrativas, imponga, en su caso, las sanciones que conforme a derecho procedan.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo  
2026

ATENTAMENTE

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2026. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)**

**Versión Íntegra inciso “f”**

**Asunto:** Se emite dictamen con proyecto de Decreto

**C. Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrés Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del día 15 de enero del 2026, análisis que se realiza con base en la siguiente:

**Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. El 07 de enero de 2026 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano, Andrés Santos Romero Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse de su encargo como Regidor por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Andrés Santos Romero, con fecha 07 de enero del 2026, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 15 de enero del 2026. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente.

3. En sesión de fecha 13 de enero del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Andrés Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 15 de enero del 2026.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0860/2026, de 13 de enero de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación,

el oficio suscrito por el Ciudadano Andrés Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 15 de enero del 2026. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 16 de enero del 2026.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 20 de enero del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrés Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“Que en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el 07 de enero del año en curso, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, por lo que solicito a este Poder Legislativo, por así convenir a mis intereses, apruebe de manera favorable mi solicitud de LICENCIA INDEFINIDA para separarme del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 15 de enero del año 2026; que es todo lo que tengo que manifestar...”*

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el Ciudadano Andres Santos Romero, y el Ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera, fueron electos como Regidor Propietario y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera definitiva, para no asumir el cargo y funciones este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera definitiva de Regidor Propietario a partir del 15 de enero del 2026.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia de manera definitiva, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera, Regidor Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

Que con la aprobación de la licencia por tiempo indefinido solicitada, se dejan a salvo los derechos político-electorales del C. Andres Santos Romero, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRES SANTOS ROMERO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2026.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, presentada por el Ciudadano Andres Santos Romero, a partir del 15 de enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese al Ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera, Regidor Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

**ARTICULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera no asuma el cargo y funciones de Regidor, se estaría a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, el Ciudadano Andres Santos Romero y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo  
2026.

**ATENTAMENTE**

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos  
Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.- Diputado  
Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Arturo  
Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Uriostegui  
Patiño, Vocal.

**El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:**

**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA  
MARÍA DE LURDE ROBERTO MENDOZA,  
SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA  
CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, PARA QUE  
DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA  
DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE  
DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA,  
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.  
(COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y  
GOBERNACIÓN).**

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden  
del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar  
Santiago, dé lectura al oficio signado por el diputado  
Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de  
Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la  
Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al  
Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente  
de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le  
solicito a usted someta a consideración del Pleno de la

Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda  
lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se  
emite juicio a favor de la ciudadana María de Lourde  
Roberto Mendoza, síndica procuradora del Honorable  
Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz del Rincón  
Guerrero, para que desempeñe funciones en el área  
docente y edilicia para que continúe con su trámite  
legislativo reservándome el uso de la palabra para dar la  
exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a  
la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación  
enlistando en la sesión del Pleno de esta legislatura.

Sin más por el momento, reciban un cordial y  
afectuoso saludo.

Atentamente

Diputado Suárez Basurto, Presidente de la Comisión  
de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria  
para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda  
lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse  
manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs  
Cortés, informe del resultado de la votación.

**La secretaria: Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Tenemos 34 votos a favor, 0 en contra y 0  
abstenciones.

Servido, Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Mesa para poder elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluida la discusión y el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267, pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MAYRA LIZ RUIZ PINEDA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).**

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria: Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Signado en Chilpancingo de los Bravo a 17 de marzo del 2026.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Le solicito a usted, someta a consideración del Pleno de esta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite

juicio a favor de la ciudadana Mayra Liz Ruiz Pineda, regidora del Municipio de Zihuatanejo, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia, para que continúe con su trámite legislativo reservándose el uso de la palabra para dar la exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, enlistado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, recibo un cordial saludo diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé cuenta de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Siendo así, se aprueba por unanimidad votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto decreto antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten para poder elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se declara concluido el debate y la discusión, por lo que con fundamento los artículos 266 y 267 pregunto a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANA RONA RUIGAN REA ZARATE, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).**

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Rona Ruigan Rea Zarate, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, para que se desempeñe funciones en el área docente y edilicia para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, enlistado en la sesión del Pleno de esta legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Diputado Héctor Suárez Basurto.- Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe del resultado de la votación.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Si me permite un segundo, la diputada Hilda se está uniendo porque a mí se me fue la señal. La diputada Ana Lilia está conectada, la diputada Hilda también, la diputada Mirna también.

Tenemos 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces, por unanimidad de votos de las y los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo de este asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se ha reservado el derecho de exponer los motivos y contenido del presente dictamen.

Siendo así, se somete a su consideración para su discusión en lo general el dictamen con proyecto decreto antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento para poder elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de cuenta del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO CIUDADANO GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, REGIDOR DEL HONORABLE POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).**

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, le solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Signado en Chilpancingo de los Bravo, a 17 de marzo del 2026.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de esta legislatura.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Le solicito a usted, someta a consideración del Pleno de esta Legislatura, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en el que el ciudadano Gaudencio Barragán Ávila, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, solicita se desempeñe funciones en el área docente y edilicia para

que el mismo continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para darle la exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, recibo un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Diputado Héctor Suárez Basurto.- Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbrica.

Es cuánto, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a la Asamblea para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten para poder elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe el resultado de la votación.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto, presidente.

Tenemos 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DOCTOR ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA).**

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de fiscal especializado en delitos electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del Estado de Guerrero.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

CC secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231 y por mandato del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1082/2026**, mismo que anexa el oficio FGE/DG/50/2026, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, en el cual pone a consideración de esta Soberanía Popular, el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, adjuntando las evidencias que justifican los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

En cumplimiento a lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedieron al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

**I.** En el apartado denominado de “ANTECEDENTES”, se da constancia de trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, y recibido en este Poder Legislativo el veinticuatro del mismo mes y año.

**II.** En el apartado denominado “CONTENIDO DEL OFICIO”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

**III.** En el apartado “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS”, se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.

**IV.** En el apartado “COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión de Justicia con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; número 231.

V. En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### **ANTECEDENTES.**

I. El tres de marzo de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio FGE/DG/50/2026, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, en el cual pone a consideración de esta Soberanía Popular, el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, adjuntando las evidencias que justifican los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. Así mismo, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1082/2026**, suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, fue turnado y recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el mismo día.

#### **CONTENIDO DEL OFICIO.**

El oficio FGE/DG/50/2026, de fecha veintitrés de febrero del presente año, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, dirigido al diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; por medio del cual propone a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales, estableciendo lo siguiente:

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos establecidos por los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y en términos de las documentales que se anexaron al expediente para comprobar el cumplimiento del requerimiento, se realizó y estableció conforme a un formato individual que contiene los elementos siguientes:

Se inserta cuadro de requisitos y evidencias.

Que la Comisión de Justicia considera justificable y por acreditados los requisitos exigidos en la ley, previa verificación del cumplimiento de los mismos, con los documentos que se hicieron acompañar a la propuesta de Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

#### **COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

El lunes, dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, previa convocatoria mediante oficio número HCEG/LXIV/C. J/CEBS/295/2026., de fecha trece del mes y año en curso, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, compareció ante la Comisión Dictaminadora, con la finalidad de exponer su plan de trabajo. Así mismo, los integrantes de la Comisión le realizaron una serie de preguntas que permitieron conocer los objetivos profesionales y conocimientos académicos con los que cuenta la profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados para ocupar un cargo, el que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado, por lo que utilizaron la siguiente matriz que permite sustentar el voto con criterios objetivos:

Se inserta cuadro.

Se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto el visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

**TERCERO.** Que los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Estado de Guerrero, establece que los Fiscales Especializados, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la normatividad mencionada.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Cuarta Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, a favor de la licenciada C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 16, fracción IV en correlación con artículo 18, inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados.

De lo anterior se desprende que, de acuerdo con la revisión de los requisitos establecidos en los artículos antes mencionados, la Comisión Dictaminadora coincide en que fueron debidamente acreditados por parte de la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Además, no existe dato o información que haga constar que la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes haya sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; hecho que se relaciona con la carta de no antecedentes penales de fecha diecisiete de febrero del año en curso, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como la constancia emitida por parte de la Dirección General de Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, respecto a no tener registro de inhabilitación en su contra. Así mismo, de los documentos que acompaña se desprende: que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes Diputados de la Comisión de Justicia, concluyen en dictaminar **en sentido positivo**, el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que, con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO \_\_ POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como sus efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales Electorales Federales y Locales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.**

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.-  
Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.-Diputado Jesús Parra García, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

Servido, diputado Presidente.

### Versión Íntegra

**Asunto:** Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero.

### CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231 y por mandato del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1082/2026**, mismo que anexa el oficio FGE/DG/50/2026, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, en el cual pone a consideración de esta soberanía popular, el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, adjuntando las evidencias que justifican los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

En cumplimiento a lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedieron al meticoloso estudio y

análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.** En el apartado denominado de “ANTECEDENTES”, se da constancia de trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, y recibido en este Poder Legislativo el veinticuatro del mismo mes y año.

**II.** En el apartado denominado “CONTENIDO DEL OFICIO”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

**III.** En el apartado “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS”, se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.

**IV.** En el apartado “COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión de Justicia con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; número 231.

**V.** En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

### ANTECEDENTES.

**I.** El tres de marzo de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento del oficio FGE/DG/50/2026, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, en el cual pone a consideración de esta soberanía popular, el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, adjuntando las evidencias que justifican los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. Así mismo, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1082/2026**, suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, fue turnado y recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el mismo día.

**CONTENIDO DEL OFICIO.**

El oficio FGE/DG/50/2026, de fecha veintitrés de febrero del presente año, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, dirigido al diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; por medio del cual propone a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales, estableciendo lo siguiente:

*“(...) Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 140 fracción III y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, 24 fracción VIII, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500; yy 18 numeral IV.9 de su reglamento, por medio del presente me permito someter a su consideración el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, toda vez que cumple con los requisitos que se establecen para tal designación, en tal virtud, solicito, de considerarlo procedente, se otorgue el visto bueno, de esa soberanía popular para tener por nombrada a la Fiscal Especializado en Delitos Electorales, se anexa documentación que acredita que reúne los requisitos que exige la legislación vigente para ser Agente del Ministerio Público del Fuero Común.(...)” (sic)*

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos establecidos por los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y en términos de las documentales que se anexaron al expediente para comprobar el cumplimiento del requerimiento, se realizó y estableció conforme a un formato individual que contiene los elementos siguientes:

<b>Requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.</b>	<b>Evidencia que acredita el cumplimiento del requisito.</b>
<b>I.</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
<b>II.</b> Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;	Copia simple del Título y Cédula profesionales de licenciatura en Derecho.
<b>III.</b> En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;	<b>(No es un requisito obligatorio)</b>
<b>IV.</b> Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;	Copia simple de la carta de no antecedentes penales, expedida por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado.
<b>V.</b> No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o	Constancia de no inhabilitación, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

local, en los términos de las normas aplicables	
<b>VI.</b> No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;	Escrito bajo protesta dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiseis, suscrito por la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, en el cual adjunta una constancia de análisis clínicos.
<b>VII.</b> Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y	Copia del oficio número FEDE/0197/2026 de fecha nueve de marzo del dos mil veintiseis, por medio del cual la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes remite copia del oficio FEPADE/SAI-024/2012 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, en el que solicita a la Directora de Desarrollo de Personal señale fecha y hora para la aplicación de examen de selección para la plaza de Subdirector Jurídico y de Amparo de la Fiscalía Electoral, con la cual se acredita que se le practicó evaluación inicial, así como copia del nombramiento respectivo.
<b>VIII.</b> Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables	Certificado de Control y Confianza, expedido por la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que la Comisión de Justicia considera justificable y por acreditados los requisitos exigidos en la ley, previa verificación del cumplimiento de los mismos, con los documentos que se hicieron acompañar a la propuesta de Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

### COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

El lunes, dieciséis de marzo de dos mil veintiseis, la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, previa convocatoria mediante oficio número HCEG/LXIV/C. J/CEBS/295/2026., de fecha trece del mes y año en curso, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, compareció ante la Comisión Dictaminadora, con la finalidad de exponer su plan de trabajo. Así mismo, los integrantes de la Comisión le realizaron una serie de preguntas que permitieron conocer los objetivos profesionales y conocimientos académicos con los que cuenta la profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados para ocupar un cargo, el que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado, por lo que utilizaron la siguiente matriz que permite sustentar el voto con criterios objetivos:

Criterio de evaluación	Indicadores
Experiencia en procuración de justicia	Trayectoria en investigación penal, litigio o funciones ministeriales
Conocimiento en delitos electorales	Dominio del marco legal electoral y penal
Diagnóstico institucional	Capacidad para reconocer problemas reales de la Fiscalía
Propuesta de estrategia institucional	Plan claro para mejorar investigaciones y reducir rezagos
Metas e indicadores de resultados	Definición de objetivos medibles y plazos
Independencia política	Compromisos claros para actuar sin presiones partidistas
Capacidad de liderazgo institucional	Propuestas para reorganizar a Fiscalía y mejorar desempeño del persona
Rendición de cuentas	Disposición a informes

y transparencia	periódicos y evaluación pública
Capacidad de respuesta en entrevista	Claridad, solidez y congruencia de respuestas

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 numeral 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto el visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

**TERCERO.** Que los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Estado de Guerrero, establece que los Fiscales Especializados, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la normatividad mencionada.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Cuarta Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, a favor de la licenciada C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 16, fracción IV en correlación con artículo 18, inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados, siendo los siguientes:

#### **ARTÍCULO 16. Agentes del Ministerio Público.**

Son Agentes del Ministerio Público del Fuero Común los siguientes servidores públicos:

I. El Fiscal General del Estado;

II. Los Vice Fiscales;

III. El Visitador General;

#### **IV. Los Fiscales Regionales y Especializados;**

V. Los Directores Generales;

VI. Los servidores públicos que el Fiscal General designe, y

VII. En general los titulares de área, dependencia o unidad de la Fiscalía General, que tenga encomendada cualquiera de las atribuciones a que se refiere el artículo 10 de esta ley.

#### **ARTÍCULO 18. Requisitos de ingreso y permanencia.**

A fin de seleccionar como Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, a los profesionales mejor preparados y a quienes por su experiencia y trayectoria, sean capaces de cumplir eficazmente y en apego a la legislación vigente las atribuciones y funciones que se les mandata, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

##### **a) De ingreso:**

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

**II.** Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

**III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

**IV.** Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

**V.** No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; **VI.** No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; **VII.** Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y **VIII.** Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

De lo anterior se desprende que, de acuerdo con la revisión de los requisitos establecidos en los artículos antes mencionados, la Comisión Dictaminadora coincide en que fueron debidamente acreditados por parte de la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Además, no existe dato o información que haga constar que la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes haya sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; hecho que se relaciona con la carta de no antecedentes penales de fecha diecisiete de febrero del año en curso, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como la constancia emitida por parte de la Dirección General de Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, respecto a no tener registro de inhabilitación en su contra. Así mismo, de los documentos que acompaña se desprende: que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes Diputados de la Comisión de Justicia, concluyen en dictaminar **en sentido positivo**, el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que, con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO \_\_ POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la C. Dulce Selene

Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como sus efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales Electorales Federales y Locales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.-  
Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal.-Diputado Jesús Parra García, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.- Todos con rúbrica.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

En razón que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como de lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, concede el uso de

la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

Con su permiso, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

Gracias.

Buenos días, compañeros.

¿Cómo están esta mañana?

Bueno, tarde.

Hoy vengo a esta Tribuna a nombre de la Comisión de Justicia que integramos su servidor, la diputada Erika, el diputado Jorge Iván, la diputada Luissana, anteriormente el diputado Alejandro y se incorporó recientemente el diputado Parra.

Venimos a este a esta Tribuna ante ustedes el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a presentar el dictamen de proyecto de decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga el visto bueno a favor del nombramiento de la maestra Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el doctora. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero.

Las y los diputados que integramos esta Comisión de Justicia, analizamos la propuesta a ocupar el cargo de fiscal especializado en delitos electorales, debemos precisar que realizamos un estudio de los requisitos presentados, así como un plan de trabajo que expuso en sesión de trabajo con esta Comisión Dictaminadora, que quiero reiterar que fueron más de 3 horas y media de exposición de su plan de trabajo y de respuestas de preguntas y respuestas, concluyendo que reunió todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 18 de la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500.

Se reconoce su trayectoria de la Fiscalía Especializada, su profesionalismo, su conocimiento adquirido para ocupar el cargo como su subdirectora de asuntos jurídicos y amparo, así como Ministerio Público en materia electoral, conociendo a profundidad los procedimientos judiciales desde la investigación, pero también consciente de las problemáticas que existen al frente de esa institución. Es importante mencionar que la Comisión de Justicia utilizó indicadores para determinar la viabilidad de elegir a la maestra Dulce, trayectoria en investigación penal, capacidad para reconocer problemas reales en la fiscalía, propuestas para reorganizar la institución y mejorar el desempeño del personal, así como el dominio del marco legal, electoral y penal.

Por ello, la Comisión de Justicia considera justificable y por acreditados los requisitos que exigieron la ley, previa verificación del cumplimiento de los mismos con los documentos que hicieron acompañar a la propuesta de la Fiscal Especializada de Delitos Electorales. También reiterar que la propuesta después de 20 años en esa fiscalía, la titularidad la ocupará una mujer y también una la propuesta viene de ese organismo desde sus inicios de 14 años de trayectoria y también eso lo ponderó la Comisión de Justicia.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión ponemos a consideración de esta Plenaria se emita el visto bueno a favor del nombramiento de la maestra Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

Gracias, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del

conocimiento de la Mesa para poder elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se da por agotada la discusión, concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Por lo que se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, esta Presidencia, informa que con fundamento de los artículos 100, fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será por cédula de este dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Se instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuya las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes para efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, alguna diputada o diputado que todavía no cuente con la cédula.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme vayan escuchando su nombre.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali,, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillen Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs

Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan,

**El Presidente:**

Si diputado, le solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios nos hagan favor de acercarle la urna al diputado Juan Valenzo.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar, Apolinar Santiago Catalina, Carabias Icaza Alejandro.

**El Presidente:**

Sí, adelante diputada secretaria Erika Lorena Lührs.

**La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:**

Con gusto Presidente.

Certifico que se han recibido las cédulas de votación de la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, de la diputada Mirna Coria, del diputado Rafael Martínez, de la diputada Hilda Jennifer Ponce.

**El Presidente:**

Gracias diputada secretaria.

Solicito las ciudadanas diputadas secretarias, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la votación y el resultado de la misma a esta Presidencia.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto diputado presidente.

A favor 36, en contra 4, abstenciones 0,

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por mayoría calificada de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del asunto enlistado en el inciso “k” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados siguientes, diputado Jesús Eugenio Uriostegui García, diputada Beatriz Vélez Núñez, diputado Arturo Álvarez Angli, diputado Robell Uriostegui Patiño, diputada Leticia Mosso Hernández, diputada Érika Lorena Lühns Cortés, y diputada María Irene Montiel Servín, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior de este Recinto Legislativo a la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes para proceder a tomarle la protesta correspondiente, para tal efecto, se declara un receso de cinco minutos.

*Receso*

*Reinicio*

Se reanuda la sesión y solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie:

Ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes.

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las

Leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

**La Ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes:**

¡Si Protesto!

**El Presidente:**

Si así no lo hiciera, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades ciudadana fiscal especializada!

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, sírvanse acompañar al exterior de este Salón de Plenos a la Fiscal Especializada en Delitos Electorales.

Muchas gracias, pueden tomar sus asientos.

Esta Presidencia instruye, se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES, DISEÑE, EMITA E IMPLEMENTE EL "PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR VIOLENCIA", CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, SEGUIMIENTO EDUCATIVO Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA NIÑAS,**

## NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN QUEDADO EN DICHA CONDICIÓN.

En desahogo del inciso “1” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, hasta por cinco minutos.

### La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente y con la venia de la Mesa Directiva.

Felicitar a quien hoy acabamos de tomar protesta para que desempeñe un cargo con honor y con muchísima responsabilidad y saludar a quienes hoy nos acompañaron del Tribunal.

A las y los guerrerenses, Medios de Comunicación, mi saludo cordial.

Compañeros y compañeras diputados.

En muchas regiones de nuestro Estado, la violencia ha dejado una huella profunda en las familias guerrerenses, mismas familias que se convirtieron en la estadística que cuenta la historia de una tragedia que hoy es constante y que se recrudece, cuando las familias pierden a un padre, a una madre, a causa de hechos violentos, las consecuencia más inmediata no se limita al hecho delictivo.

Ese momento marca también el inicio de una nueva realidad para las hijas y los hijos que quedan atrás, de pronto, cambian las rutinas, cambian las responsabilidades dentro del hogar, y en muchos casos cambia incluso el lugar donde vivirán.

La violencia en ese sentido no solo afecta a la víctima directa, también impacta profundamente en la vida de quienes dependen de ella.

En la mayoría de los casos, las niñas y los niños que quedan en situación de orfandad encuentran refugio en sus propias familias, quienes asumen con enorme responsabilidad y sacrificio el cuidado de quienes han perdido a sus padres.

Estas redes familiares representan una forma valiosa de solidaridad y protección social que merece ser reconocida,

sin embargo, también es cierto que muchas de estas familias encuentran condiciones económicas difíciles, y que, aun con toda su voluntad, no siempre cuentan con el apoyo institucional necesario para garantizar el bienestar integral de las niñas y los niños bajo su cuidado.

En otras muchas ocasiones, no siempre la familia protege y la delincuencia interviene para reclutar a los hijos en situación de orfandad, frente a esa realidad el Estado no puede permanecer indiferente.

La protección de la infancia es una obligación jurídica y constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio de interés superior de la niñez, esto significa que las autoridades estamos obligadas a colocar en el centro de nuestras decisiones el bienestar y la protección, el derecho integral de las niñas y niños.

Este principio también se encuentra respaldado por compromisos internacionales que México ha asumido en materia de derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que las niñas y los niños que han sido privados de su medio familiar tienen derecho a recibir protección y asistencia especializada por parte del Estado.

De igual forma, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, establece que toda persona menor de edad tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere para ser parte de una familia, de la sociedad y del Estado.

Nuestra legislación nacional en su Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Guerrero, establece que las autoridades deben adoptar medidas especiales de protección cuando la infancia se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

No obstante, a pesar de contar con este marco jurídico, existe una realidad que todavía permanece insuficientemente visibilizada, la situación de las niñas, niños, y adolescentes que han perdido a sus padres a causa de la violencia.

Diversas estimaciones señalan que en México, al menos 131 mil niños y niñas, adolescentes se encuentran en condición de orfandad por distintas causas, entre ellas, la violencia, esta cifra refleja no solo la problemática social, sino también un desafío institucional para el diseño de políticas públicas orientadas a la protección de la infancia.

Además, alrededor de 250 mil niñas y niños y adolescentes en el País se encuentran en riesgo de ser reclutados por el crimen organizado, de acuerdo a la red por los derechos de la infancia en México, cifra que alerta la urgencia de contar con elementos jurídicos que protejan y garanticen su sano desarrollo.

Esto, para que no suceda lo mismo que con los treinta mil menores que ya han sido reclutados por grupos criminales, en Estados como el nuestro, Guerrero, donde persisten condiciones estructurales de pobreza y desigualdad social, estas situaciones pueden tener consecuencias aún más complejas.

Muchas niñas y niños que han perdido a sus padres quedan bajo el cuidado de familiares, sí, que aunque los reciben con amor y responsabilidad, también enfrentan limitaciones económicas y sociales que dificultan garantizar plenamente su desarrollo.

Uno de los principales problemas que enfrentamos para entender esta realidad es la falta de información sistematizada, en muchos casos, las niñas y los niños en situación de orfandad por violencia no aparecen en los registros institucionales porque no se encuentran formalmente abandonados ni institucionalizados, viven con sus familias y eso es positivo desde el punto de vista del derecho familiar.

Sin embargo, esta situación también provoca que queden fuera de muchos mecanismos de apoyo institucional, cuando el Estado no encuentra con información clara sobre las dimensiones de un problema, resulta mucho más difícil diseñar políticas públicas eficaces para atenderlo.

Por ello, la proposición con punto de acuerdo que hoy presento a esta Soberanía tiene como propósito abrir una ruta institucional que permita identificar y atender esta realidad.

Se propone exhortar al sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno para que diseñen e implementen un protocolo de atención integral para la niñez en situación de orfandad por violencia.

Este protocolo permitirá establecer mecanismos claros de identificación, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y coordinación entre instituciones con el objetivo de garantizar la protección efectiva de los derechos de las niñas, de los niños que enfrentan esta condición.

Asimismo, se plantea la realización de un censo estatal que permita identificar cuántas niñas, niños se encuentran en situación de orfandad derivado de hechos violentos en Guerrero.

Contar con información confiable es el primer paso para construir políticas públicas eficaces y para garantizar que ninguna niña o niño quede fuera de la protección institucional.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos ver sólo con compasión a niñas y niños que enfrentan esta situación de orfandad por violencia, ellos han perdido a sus padres en circunstancias dolorosas y necesitan saber que las instituciones del Estado no las han olvidado.

El interés superior de la niñez nos exige actuar con responsabilidad, con sensibilidad y con visión de futuro, asumamos la convicción de proteger a la infancia, no es sólo una tarea del Gobierno, es una responsabilidad colectiva que define el tipo de sociedad que queremos construir.

Y quiero finalizar mi participación con un proverbio que dice “el niño que no se ha abrazado por su tribu cuando sea adulto quemará la aldea para sentir su calor”

Es cuanto, compañeros y compañeras.

#### *Versión íntegra*

Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESENTES.**

La que suscribe, Diputada **Erika Isabel Guillén Román**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional, legal y convencional de garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad derivadas de contextos de violencia, pérdida familiar o desprotección social. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el **principio del interés superior de la niñez**, asegurando de manera prioritaria la protección y el ejercicio pleno de sus derechos, así como su desarrollo integral en condiciones de bienestar y dignidad.

Este principio constitucional se encuentra estrechamente vinculado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de la infancia. En particular, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece en su artículo 20 que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren temporal o permanentemente privados de su medio familiar tienen derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. De igual forma, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** dispone en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su

condición requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

En concordancia con dichos instrumentos internacionales, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** establece que las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a adoptar medidas especiales de protección cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. En particular, dicha ley reconoce el derecho de la niñez a vivir en familia y establece que la falta de recursos económicos no puede ser motivo suficiente para separarlos de su entorno familiar, lo que implica que el Estado debe generar condiciones institucionales que permitan fortalecer a las familias que asumen su cuidado (Cámara de Diputados, 2024).

En el ámbito local, la **Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero** reconoce como principios rectores de la política pública en la materia el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la protección integral y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. De igual forma, establece la obligación de las autoridades estatales de implementar acciones que garanticen la supervivencia, el desarrollo y la protección de la niñez frente a contextos de violencia o vulnerabilidad social.

Bajo este marco jurídico, es indispensable reconocer que uno de los efectos más dolorosos y menos visibilizados de la violencia en México es la situación de niñas, niños y adolescentes que quedan en **condición de orfandad como consecuencia de hechos violentos**. Cuando una persona pierde a su madre, a su padre o a ambos por causa de homicidios, feminicidios, desapariciones u otros delitos graves, no sólo se produce una pérdida familiar irreparable, sino también una ruptura profunda de su entorno afectivo, económico y social. La orfandad derivada de la violencia constituye una forma de victimización indirecta que impacta directamente en el desarrollo emocional, psicológico y material de la niñez.

Diversos estudios y estimaciones han evidenciado la magnitud de esta problemática. En México se estima que **al menos 131 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de orfandad debido a la**

**pérdida de sus padres o cuidadores principales**, cifra que refleja el impacto de distintos factores como enfermedades, pobreza y violencia (Senado de la República, 2022). Esta realidad se agrava cuando se consideran las consecuencias indirectas de los altos índices de violencia que enfrenta el país.

La violencia en México continúa siendo una de las principales amenazas para la estabilidad social y familiar. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país se registran cada año decenas de miles de homicidios, lo que genera impactos directos e indirectos en miles de familias y comunidades. La violencia homicida no sólo afecta a las víctimas directas, sino que produce efectos colaterales en su entorno familiar, particularmente en hijas e hijos que quedan en situación de orfandad o bajo el cuidado de familiares extendidos.

A esta realidad se suma el contexto estructural de vulnerabilidad social en el que viven millones de niñas, niños y adolescentes en el país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **45.8 % de la población de entre 0 y 17 años en México vivía en situación de pobreza en 2022**, lo que representa aproximadamente **17 millones de niñas, niños y adolescentes** en dicha condición. Asimismo, cerca de **9.9 % de la población infantil vivía en pobreza extrema**, lo que implica condiciones severas de carencias sociales y limitaciones en el acceso a servicios básicos (CONEVAL, 2024).

En estados con altos niveles de desigualdad social, como Guerrero, esta situación adquiere dimensiones particularmente preocupantes. Guerrero se encuentra entre las entidades con mayores niveles de pobreza infantil en el país, lo que significa que una proporción considerable de niñas, niños y adolescentes enfrenta condiciones estructurales de vulnerabilidad económica y social que dificultan su acceso a oportunidades educativas, servicios de salud y condiciones adecuadas para su desarrollo.

En este contexto, cuando ocurre la muerte violenta de uno o ambos progenitores, las niñas, niños y adolescentes suelen quedar bajo el cuidado de familiares cercanos como abuelas, abuelos, tías, tíos o hermanos mayores. Estas redes familiares constituyen un mecanismo fundamental de protección social; sin embargo, en muchos casos se

trata de hogares que ya enfrentan condiciones de precariedad económica y que carecen de apoyo institucional suficiente para garantizar el bienestar integral de las niñas y los niños bajo su cuidado.

Diversos organismos internacionales han señalado que la violencia tiene efectos profundos y duraderos sobre la infancia. De acuerdo con estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes tiene consecuencias severas en su salud física, emocional y psicológica, afectando su desarrollo, su desempeño escolar y sus oportunidades futuras. En América Latina, las tasas de homicidio de adolescentes se encuentran entre las más altas del mundo, lo que evidencia el impacto estructural de la violencia en la región (UNICEF, 2022).

No obstante, uno de los principales problemas institucionales en torno a esta realidad es la **falta de información estadística sistematizada**. Distintos organismos han señalado que en México no existe un registro integral que permita dimensionar con precisión la magnitud de la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes ni sus consecuencias indirectas, lo que dificulta el diseño de políticas públicas eficaces para atender esta problemática (UNICEF, 2019).

La ausencia de información estadística precisa provoca que muchas niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia permanezcan invisibilizados dentro de las políticas públicas. En numerosos casos, estos menores no ingresan a padrones institucionales de atención social porque no se encuentran formalmente abandonados o institucionalizados, sino que viven bajo el cuidado de familiares extendidos. Aunque estas redes familiares representan una forma valiosa de protección social, ello no exime al Estado de su obligación de brindar apoyo, acompañamiento y protección a la niñez que ha sido afectada por la violencia.

Por ello, resulta indispensable que las instituciones públicas desarrollen mecanismos que permitan identificar y atender de manera integral a las niñas, niños y adolescentes que enfrentan esta situación. La elaboración de un **Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia** constituye una herramienta institucional necesaria para establecer rutas claras de actuación, coordinación interinstitucional y

mecanismos de seguimiento que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de la infancia.

Asimismo, ello permita la realización de un **censo estatal de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia** permitiría contar con información confiable que sirva de base para la formulación de políticas públicas, programas de apoyo y estrategias de protección integral orientadas a este sector de la población.

La identificación oportuna de estos casos permitiría canalizar a las niñas, niños y adolescentes hacia programas de atención psicológica, acompañamiento educativo, apoyo social y fortalecimiento familiar, evitando que la violencia continúe reproduciendo ciclos de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad.

En consecuencia, el Estado debe asumir un papel activo en la protección de la niñez que ha sido afectada por la violencia. El interés superior de la niñez exige que las instituciones públicas desarrollen políticas específicas para garantizar que ninguna niña o niño que haya perdido a sus padres a causa de la violencia quede fuera del alcance de la protección institucional.

La dimensión humana del problema exige también una respuesta ética. Cada niña o niño en orfandad por violencia representa un expediente que no puede reducirse a un número. Cuando el Estado no cuenta siquiera con un censo, incumple el deber mínimo de reconocer. Y cuando no existe un protocolo estatal específico, la atención queda fragmentada, desigual y dependiente de la capacidad individual de cada familia para tocar puertas. Esa ruta reproduce la desigualdad, porque protege más a quien tiene más información, más recursos o más redes, y deja en mayor abandono a quienes viven en los márgenes.

Por ello, resulta necesario exhortar a las autoridades competentes del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen e implementen un **Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia**, así como un **censo estatal que permita identificar y dimensionar esta problemática**, con el propósito de garantizar la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de las autoridades exhortadas, exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las áreas competentes, diseñe, emita e implemente el “**Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia**”, con el objeto de establecer mecanismos de identificación, atención, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y restitución integral de derechos para niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en dicha condición.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, los municipios y las instituciones competentes, realice un censo estatal de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad derivada de hechos de violencia, con la finalidad de contar con información estadística que permita dimensionar esta problemática y diseñar políticas públicas orientadas a su atención integral.

**TERCERO.** El censo y el protocolo referidos en el presente Punto de Acuerdo deberán considerar, entre otros aspectos, la identificación de las condiciones sociofamiliares en las que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia, su acceso a la educación, servicios de salud, atención psicológica y redes de apoyo familiar, así como la generación de mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan garantizar la protección integral de sus derechos, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez y el respeto a la confidencialidad de sus datos personales.

**CUARTO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero **exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública estatal, **analicen, diseñen e impulsen políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad derivada de hechos de violencia**, considerando la viabilidad de establecer **un mecanismo financiero o fideicomiso estatal que permita garantizar apoyos económicos permanentes destinados a su manutención, educación y bienestar integral hasta que alcancen la mayoría de edad**, con el propósito de fortalecer las redes de cuidado familiar y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos.

**QUINTO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su debida difusión y observancia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de marzo de 2026

Atentamente:

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

#### El Presidente:

Gracias, diputada Erika Isabel Guillén Román.

Túrnese en la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes, para los efectos legales procedentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVA LIBERTADES ANTICIPADAS, GESTIÓN DE FIANZAS O AMNISTÍA DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA GOZEN DE SU LIBERTAD Y PUEDAN REINCORPORARSE A LA SOCIEDAD.**

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por cinco minutos.

#### El diputado Edgar Ventura de la Cruz

Con su venia diputado Presidente.

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas Plataformas Digitales.

El suscrito diputado Edgar Ventura de la Cruz integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

El Estado de Guerrero tiene una alta población indígena y de acuerdo a la información que nos da el INEGI el 13.5 por ciento de la población guerrerense pertenece a un pueblo indígena lo que representa casi 600 mil personas.

Por su parte la población afroamericana en la Entidad representa el 9.5 que es aproximadamente 350 mil habitantes que se encuentran en territorio guerrerense.

Los cuatro grupos principales son los nahuas, los mixtecos, tlapanecos y amuzgos, concentrados principalmente en las regiones de la Montaña, Costa Chica y Centro del Estado.

Las y los integrantes de los Pueblos Originarios y Afroamericanos en nuestra Entidad enfrentan día a día una serie de problemas que han generado una alta marginación en la Región de la Montaña y Costa Chica es donde se asientan estos grupos sociales.

Desafortunadamente los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande han ocupado los primeros lugares de pobreza no solo del País sino a nivel latinoamericano.

Estos niveles de marginación y pobreza han motivado una serie de políticas públicas y acciones encaminadas a atender dicha problemática y si bien es cierto que se han hecho esfuerzos para combatir estas desigualdades también lo es que existen enormes retos para poder erradicar esos problemas que tanto laceran a la población que está a vida de atención y justicia social.

Los problemas que enfrenta la población indígena y afroamericana son de diferente tipo, por su enorme marginación social han sido objetos de injusticias y acusaciones por delitos que no cometieron, peor aún, enfrentan procesos con reclusión penitenciaria cuando tienen derecho a una fianza o caución.

Los delitos por los que se les acusa a los indígenas son diversos, sin embargo, muchos de estos de tipo penal no fueron cometidos o bien, si fueron, tenían una concepción diferente a lo que la norma penal establece.

Si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento, también lo es que dicha

población debería tener una diferenciación en su tratamiento.

Compañeras, compañeros diputados, el Estado mexicano aún tiene una deuda con la población indígena y afroamericana, la cual a la fecha no ha sido saldada y todo lo que hagamos en su beneficio reducirá dicha deuda social.

Cuando nuestros hermanos indígenas son sujetos a proceso penal, hacen uso de servicios de abogados pertenecientes a la defensoría pública, ya que al no contar con recursos económicos para solventar los honorarios de un abogado particular, los jueces le asignan un defensor público, el cual es pagado por el Estado y es un derecho que deben tener los imputados.

En el caso de los delitos de carácter federal, los abogados públicos pertenecen al Instituto Federal de la Defensoría Pública y tratándose de delitos del carácter local, dichos profesionales del derecho pertenecen al Instituto de la Defensoría Pública.

Aunado a lo anterior, nuestro País y en el Estado de Guerrero tienen dentro de su marco vigente una Ley de Amnistía, cuyo objeto primordial es otorgar dicho beneficio a personas que, estando dentro de los sectores beneficiados y previo cumplimiento de los requisitos, puedan salir en libertad.

Debo señalar que su servidor presentó dentro del primer año de ejercicio legislativo una Propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario para saber si existían personas de la población indígena que hubiesen sido beneficiados en lo local con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, de la cual se nos informó que ninguna persona indígena o afroamericana había sido beneficiada.

Me parece que las normas deben de emitirse para que se cumplan con la finalidad, sin embargo, normas que deberían tener una alta utilidad no han sido ejecutadas de manera total y solo han quedado como normas que forman parte del derecho vigente.

Creo que debemos buscar mecanismos que tiendan a garantizar los beneficios, como es el caso de la ley referida, tanto federal como local, para que de esta manera

personas que puedan salir beneficiadas se acojan a la misma y de esta forma puedan tener un beneficio total.

Por lo antes expuesto y fundado, permito someter a la consideración de este Pleno la presente proposición:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero: El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de la Defensoría Pública para que en el ámbito de sus competencias promueva libertades anticipadas de gestión de fianzas o amnistía de personas pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos, a efecto de que de manera inmediata gocen de su libertad y puedan reincorporarse a la sociedad.

Segundo: El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias promueva libertades anticipadas, gestión de fianzas o amnistías de personas pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos, a efecto de que de manera inmediata gocen de su libertad y puedan reincorporarse a la sociedad.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

#### *Versión íntegra*

**Asunto:** Se presenta punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

El suscrito **DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la **proposición con punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero tiene una alta población indígena y de acuerdo con información del INEGI el 13.5 por ciento de la población guerrerense pertenece a un pueblo indígena, lo que representa casi 600 mil personas.

Por su parte la población afromexicana en la entidad representa el 9.5 por ciento, siendo aproximadamente 350 mil personas afromexicanas que se encuentran en nuestro territorio guerrerense.

Los cuatro grupos principales son los **nahuas**(aprox. 40%), **mixtecos**(na savi), **tlapanecos**(me'phaa) y **amuzgos**(ñomndaa), concentrados principalmente en las regiones de La Montaña, Costa Chica y Centro.

Las y los integrantes de los pueblos originarios y afromexicanos en nuestra entidad enfrenta día a día una serie de problemas que han generado una alta marginación. En la región de la Montaña y Costa Chica, es donde se asientan estos grupos sociales, desafortunadamente el Municipio de Cochoapa el Grande y Metlatónoc, han ocupado los primeros lugares de pobreza no sólo del país sino a nivel latinoamericano.

Estos niveles de marginación y pobreza, han motivado una serie de políticas públicas y acciones encaminadas a atender dicha problemática y si bien es cierto que se han hecho los esfuerzos para combatir estas desigualdades sociales también lo es que, existen enormes retos para poder erradicar estos problemas sociales que laceran todos los días a una población habida de atención y justicia social.

Los problemas que enfrenta la población indígena y afromexicana son de diferente tipo, pero además de ello, por su enorme marginación social han sido objeto de injusticia, muchos de nuestras hermanas y hermanos indígenas han sido objeto de acusaciones por delitos que no cometieron, pero más aun enfrentan procesos con

reclusión penitenciaria cuando tienen derecho a una fianza o caución.

Los delitos por los que se les han acusado a los indígenas son diversos, sin embargo muchos de esos tipos penales no fueron cometidos o bien si lo fueron tenían una concepción diferente a lo que es la norma penal, y si bien es cierto que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, también lo es que dicha población debería tener una diferenciación en su tratamiento.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, me parece que el Estado Mexicano tiene una deuda histórica con la población indígena y afroamericana, la cual a la fecha no ha sido saldada y todo lo que hagamos en su beneficio reducirá dicha deuda social.

Cuando las hermanas indígenas y hermanos indígenas son sujetos a proceso penal hacen uso de los servicios de abogados perteneciente a la defensoría pública, ya que al no contar con recursos económicos para solventar los honorarios de un abogado particular los jueces les asignan un defensor público el cual es pagado por el Estado, lo cual es un derecho que deben de tener todos los imputados.

En el caso de los delitos de carácter federal los abogados públicos pertenecen al Instituto Federal de la Defensoría Pública y tratándose de delitos de carácter local dichos profesionales del derecho pertenecen al Instituto de la Defensoría Pública.

Aunado a lo anterior nuestro país y el estado de Guerrero, tienen dentro de su marco vigente una Ley de Amnistía, cuyo objetivo primordial es otorgar dicho beneficio a personas que estando dentro de los sectores beneficiados y previo cumplimiento de requisitos puedan salir en libertad.

Debo de señalar que el suscrito presenté dentro del primer año de ejercicio constitucional una propuesta de proposición con punto de acuerdo parlamentario para saber si existían personas de la población indígena que hubiesen salido beneficiadas, en lo local, con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, informándose que ninguna persona indígena o afroamericana había sido beneficiada.

Me parece que las normas deben de emitirse para que cumplan con una finalidad, sin embargo, normas que deberían de tener una alta utilidad no han sido ejecutadas de manera total y sólo han quedado como normas que forman parte del derecho vigente, creo que debemos de buscar mecanismos que tiendan a garantizar los beneficios que llevan las normas como es el caso de la referida Ley tanto federal como local, para que esta manera personas que puedan salir beneficiadas se acojan a la misma y de esta forma puedan tener un beneficio total.

Por lo antes expuesto, y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Defensoría Pública para que, en el ámbito de sus competencias promueva libertades anticipadas, gestión de fianzas o amnistía de personas pertenecientes a pueblos originarios y afroamericanos, a efecto de que de manera inmediata gocen de su libertad y puedan reincorporarse a la sociedad.

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto de la Defensoría Pública para que, en el ámbito de sus competencias promueva libertades anticipadas, gestión de fianzas o amnistía de personas pertenecientes a pueblos originarios y afroamericanos, a efecto de que de manera inmediata gocen de su libertad y puedan reincorporarse a la sociedad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de acuerdo parlamentario al Instituto Federal de la Defensoría Pública

del fuero federal y al Instituto de la Defensoría Pública del fuero local, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo de 2026.

Atentamente.

Diputado Edgar Ventura de la Cruz.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado Edgar Ventura de La Cruz.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos legales procedentes.

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT), DEL GOBIERNO FEDERAL, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG), PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARTIENDO DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO PARLAMENTARIO, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS POBLADORES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE**

#### **RESOLUCIÓN. 13/03/26 (POR INSTRUCCIONES EL OFICIO Y FIRMA ESCANEADA DIPUTADO PROMOVENTE)**

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Aristóteles Tito Arroyo:**

Con su venia, diputado presidente.

Pueblos de la Región de la Montaña.

Compañeras y compañeros diputados.

Hoy no vengo a hablar de una carretera más, vengo a hablar de una vía que sostiene la vida económica y social de toda una región, el libramiento de Tlapa de Comonfort no sólo es un asfalto, es el paso diario de miles de personas que buscan atención médica, educación, comercio y oportunidades.

Es el camino que conecta a más de 400 mil habitantes de la región de la Montaña, con servicios básicos y con su derecho a una vida digna.

Tlapa no es cualquier Municipio, es el principal centro urbano de la Región de la Montaña, es el punto donde convergen miles de personas provenientes de los diferentes Municipios, ahí se concentran servicios de salud, educación, comercio y trámites administrativos.

El libramiento de Tlapa cumple una función estratégica, no sólo permite desahogar el tránsito de la ciudad, sino que facilita el paso de transporte de carga, de transporte público, de ambulancias, de estudiantes, de comerciantes.

Sin embargo, el deterioro del libramiento es evidente, sus condiciones actuales no sólo afectan la movilidad, sino que incrementan los tiempos de traslado, elevan los costos de transporte y lo más preocupante, ponen en riesgo la seguridad de quienes no transitan todos los días, por eso es importante entender algo fundamental, el mantenimiento carretero no es un lujo, es una necesidad.

Cada peso destinado a la conservación de carreteras evita gastos mucho mayores en reconstrucción, pero más allá de lo económico, estamos hablando de beneficios sociales, menos accidentes, mejor conectividad para los productores y comerciantes de la Región.

La Montaña necesita caminos en buen estado para cerrar brechas de desigualdad, necesita en pocas palabras, condiciones dignas de movilidad y es aquí donde recae nuestra responsabilidad, no podemos ser omisos ante una situación que afecta directamente a miles de personas de la Región de la Montaña.

Es indispensable que los tres órdenes de gobierno asuman su papel y actúen de manera coordinada, que se destinen los recursos necesarios, que se priorice esta obra y que se garantice una intervención oportuna y de calidad.

La rehabilitación del libramiento de Tlapa no debe verse como una obra más, debe entenderse como una inversión estratégica para el desarrollo regional, como una acción que impactará directamente en la calidad de vida de la población.

Hoy contamos con un proyecto técnico que establece con claridad que se necesita hacer y cuál es el costo estimado, hoy tenemos la oportunidad de pasar del diagnóstico a la acción.

Por ello, el llamado es que se realicen las acciones necesarias para la rehabilitación y mantenimiento del libramiento de Tlapa, que se garantice el derecho a la movilidad de las ciudades habitantes de la región de La Montaña que se actúe con responsabilidad, con visión y con compromiso social, porque al final del día no estamos hablando de una sola carretera, estamos hablando de desarrollo, de seguridad, de oportunidades y de justicia para una región que lo necesita y lo merece.

Por eso solicito su voto favorable al acuerdo por el que en pleno respeto a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Director General de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias que permitan la rehabilitación y mantenimiento del libramiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, partiendo del proyecto del expediente técnico que se

agrega al presente acuerdo parlamentario, garantizando así el derecho humano a la movilidad de las y los pobladores de la Región de La Montaña.

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión íntegra*

#### PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Objeto del punto de acuerdo. Generar los mecanismos que conlleven a la rehabilitación y/o mantenimiento del Libramiento de Tlapa de Comonfort, por ser una de las vías que permite que la economía local y de toda la Región de la Montaña, genera una amplia gama de beneficios económicos y sociales. Conservar adecuadamente la infraestructura vial es imprescindible para preservar y aumentar estos beneficios. Nuestras autoridades de los tres órdenes de gobierno deben reconocer la importancia de la conservación, así como la de financiarla y administrarla adecuadamente para extraer el máximo valor de la red. Las condiciones de deterioro en que se encuentra el Libramiento tendrá graves consecuencias para la economía y el bienestar social, así la presencia de accidentes.

En el caso particular de Tlapa de Comonfort, esta ciudad representa el principal centro urbano de la Región Montaña del estado de Guerrero. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI), el municipio cuenta con 96,125 habitantes, mientras que la ciudad de Tlapa concentra aproximadamente 59,580 habitantes, siendo una de las localidades más pobladas del estado.

La relevancia regional de esta ciudad radica en que funciona como centro comercial, administrativo y de servicios para múltiples municipios de la Región Montaña, desde donde se articula la actividad económica, el abastecimiento de bienes, la atención médica, la educación media y superior, así como diversos servicios públicos para comunidades de municipios como Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Malinaltepec, Acatepec, Tlacoapa, Atlamajalcingo del Monte, Zapotitlán Tablas y otros municipios de la región.

Asimismo, la Región Montaña del estado de Guerrero concentra una población aproximada de más de 406 mil habitantes, muchos de los cuales dependen de Tlapa como punto de acceso a servicios básicos, actividades comerciales y trámites administrativos. En este sentido, las vías de comunicación que conectan a esta ciudad con el resto de la región adquieren una importancia estratégica para la movilidad y el desarrollo regional.

El Libramiento de Tlapa de Comonfort constituye una infraestructura vial fundamental para la movilidad local y regional, ya que permite descongestionar el tránsito en la zona urbana, facilitar el paso de transporte de carga y transporte público, así como garantizar la circulación de vehículos provenientes de diversas comunidades y municipios que diariamente ingresan a la ciudad para realizar actividades comerciales, educativas, médicas y administrativas.

#### CONSIDERANDOS

Desde la Antigüedad, las carreteras han sido la mejor forma de conectar ciudades y facilitar el comercio y el intercambio de ideas. En la actualidad, siguen manteniendo esa función. Sin embargo, no basta con construirlas: para que sean seguras y eficientes, es fundamental garantizar su buen estado a lo largo del tiempo.

Aquí entra en escena el mantenimiento de carreteras, un conjunto de actividades que garantizan la funcionalidad, seguridad y longevidad de la red viaria.

El mantenimiento de carreteras es una labor continua, compleja y técnicamente exigente. Va mucho más allá de simplemente tapar agujeros; implica una planificación, intervenciones preventivas y correctivas, y la gestión de una infraestructura que está constantemente expuesta al desgaste por el tráfico y la meteorología.

La importancia estratégica de la conservación de carreteras. Sus beneficios se extienden a múltiples áreas:

**Seguridad vial:** una carretera bien mantenida es una carretera más segura. Esto se traduce en superficies lisas, señalización visible, sistemas de drenaje funcionales y elementos de contención en buen estado.

**Eficiencia económica:** el transporte de mercancías y personas depende de una red viaria fluida. Un buen mantenimiento de carreteras optimiza la logística y reduce costes operativos para empresas y particulares.

**Durabilidad de la infraestructura:** realizar intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo a tiempo es mucho más económico que tener que reconstruir un tramo de carretera deteriorado.

**Comodidad del usuario:** para mejorar la experiencia de conducción, es tan importante el diseño del trazado de la carretera como un firme bien mantenido, regular y sin imperfecciones.

El Libramiento de Tlapa de Comonfort constituye una infraestructura estratégica para la movilidad regional, ya que permite el desahogo del tránsito vehicular que atraviesa la cabecera municipal y conecta diversas rutas que comunican a los municipios de la Región Montaña con otras zonas del estado. Esta vía facilita el traslado de personas, mercancías, servicios médicos, productos agrícolas y bienes de consumo que son esenciales para la vida cotidiana de miles de habitantes.

La Región de la Montaña del Estado de Guerrero se caracteriza por presentar importantes rezagos históricos en materia de infraestructura carretera, lo cual limita el acceso oportuno a servicios de salud, educación, comercio y oportunidades de desarrollo. En este contexto, el adecuado mantenimiento del Libramiento de Tlapa representa una acción prioritaria para mejorar la conectividad territorial y

fortalecer las condiciones de desarrollo de los municipios que dependen de esta vía para su movilidad.

Asimismo, Tlapa de Comonfort funge como un centro económico, comercial, administrativo y de servicios para decenas de comunidades indígenas y rurales, lo que genera una alta circulación vehicular diaria en sus accesos. El deterioro del libramiento no solo afecta la movilidad urbana, sino que también incrementa los tiempos de traslado, los costos de transporte y los riesgos de accidentes, impactando directamente en la economía local y regional.

De igual manera, esta vía tiene una relevancia particular para el acceso a servicios de salud, ya que permite la circulación de ambulancias, personal médico y pacientes que se trasladan hacia hospitales y centros de atención ubicados en la ciudad de Tlapa. Las condiciones actuales del pavimento, el desgaste estructural y la falta de mantenimiento oportuno pueden representar un obstáculo para la atención médica de emergencia y para el traslado seguro de los usuarios.

Por otra parte, diversos estudios sobre infraestructura carretera han demostrado que cada peso invertido en mantenimiento preventivo puede evitar gastos mucho mayores en reconstrucción total, además de generar beneficios directos en la reducción de accidentes, en la eficiencia del transporte y en el desarrollo económico regional. En consecuencia, la rehabilitación del Libramiento de Tlapa no debe considerarse únicamente como una obra de infraestructura, sino como una inversión estratégica para mejorar la calidad de vida de la población.

En este sentido, resulta indispensable que los tres órdenes de gobierno impulsen políticas públicas orientadas a fortalecer la infraestructura carretera en regiones con altos índices de marginación, como es el caso de la Montaña de Guerrero. Garantizar carreteras en buen estado constituye una condición necesaria para reducir desigualdades territoriales, promover la inclusión social y facilitar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

La rehabilitación y mantenimiento del Libramiento de Tlapa de Comonfort permitirá mejorar la seguridad vial, optimizar el tránsito vehicular, reducir costos logísticos para productores y comerciantes de la región, así como

fortalecer la conectividad entre comunidades, contribuyendo de manera directa al bienestar social y al desarrollo económico de la población.

Para lograr el desarrollo, necesitamos que el Presupuesto se canalice de manera adecuada y con miras a lograr objetivos y consolidar metas tangibles, que impacten en las condiciones de desarrollo vial, comunicación y la llegada oportuna de bienes y servicios e incentiven el libre tránsito de las personas entre las diversas localidades y pueblos.

Como parte de los trabajos que estoy realizando y con la finalidad que se tenga una base sobre la cual se analice y en su momento se gestionen los recursos necesarios para la rehabilitación del Libramiento de Tlapa de Comonfort, adjunto al presente Acuerdo, se presenta el proyecto ejecutivo del mantenimiento, que contiene la descripción de los trabajos a realizar, así como el costo estimado de la obra, por lo que solicito que al ser aprobado se remita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución, con la proposición del siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), del gobierno federal, al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG), para que realicen las acciones necesarias que permitan la rehabilitación y mantenimiento del Libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, partiendo del proyecto de expediente técnico que se agrega al presente Acuerdo Parlamentario, garantizando así el derecho humano a la movilidad de las y los pobladores de la Región de la Montaña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario así como el proyecto de expediente técnico, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), del gobierno federal, al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG), para su atención correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Marzo de 2026

Atentamente.

Diputado. Aristóteles Tito Arroyo.

**El Presidente:**

Gracias, diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Compañeras, compañeros, diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar cuenta de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 27, en contra 1, Abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por mayoría calificada de votos de las y los diputados como asunto de urgente resolución, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que consulto a las diputadas y diputados que desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, compañeras, compañeros, a favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

**El Presidente:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 27, en contra 1, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces, por mayoría de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

## INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiesen todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones, y así sucesivamente.

### **INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, CON EL TEMA “LA IMPORTANCIA DE SEGUIR CULTIVANDO EL MAÍZ CRIOLLO EN GUERRERO”.**

En desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, hasta por diez minutos.

#### **La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:**

Con su permiso, presidente.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Y a los diversos Medios de Comunicación en todas sus modalidades que hoy nos acompañan.

Y público en general.

Muy buenas tardes a todas y todos.

La importancia de la conservación del maíz criollo es más que una cuestión agrícola, es un acto de preservación cultural y de Soberanía alimentaria.

En nuestro País, el maíz es más que un alimento, es un símbolo de nuestra identidad y un elemento central en nuestras tradiciones culinarias y ceremoniales.

México es catalogado como el centro del origen, la domesticación y diversificación del maíz, ya que aquí existen 59 razas de acuerdo con la clasificación más reciente, basada en características morfológicas que representan un significativo porcentaje de las 220 a 300 razas de maíz que existen en el continente americano.

Esta gran diversidad es producto de milenarias prácticas agrícolas vinculadas al conocimiento tradicional en los pueblos indígenas de México, principales herederos, custodios y mejoradores del maíz nativo.

De hecho, la perfección genética del maíz es una actividad que en México probablemente se remonta a más de 10 mil años, desde el punto de vista alimentario, político, económico y social, el maíz es el cultivo más importante del País, basta con decir que el consumo per cápita de maíz en México es aproximadamente 10 veces mayor que el de Estados Unidos de América.

Este cereal cubre poco más de la mitad de la superficie agrícola sembrada con aproximadamente 7.34 millones de hectáreas, según el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la superficie total sembrada con maíz, la mayor parte es de temporada, fundamentalmente a cargo de más de 3.2 millones de productores, muchos de ellos a pequeña escala, quienes lo siembran todo para el autoconsumo.

Más de la mitad de la producción nacional de maíz proviene de este sistema, el cual también es conocido como de subsistencia, porque contribuye significativamente a la seguridad alimentaria de los estratos rurales más pobres de nuestro País.

Es aquí en donde se establece que los maíces nativos o criollos se seleccionan, producen, conservan, diversifican y domestican de acuerdo con las necesidades de las poblaciones locales.

En este sentido, los maíces mejorados o híbridos son los que satisfacen la otra parte, que tienen que ver con la buena medida de las necesidades de la agroindustria mexicana y ocupan tan solo el 35% de la superficie total sembrada.

Notoriamente, en el norte del País, si bien es cierto que en términos de rendimiento, las variedades mejoradas han

mostrado ser notablemente superiores a las nativas, sin embargo, bajo los sistemas de riesgo que se utilizan, de riegos que se utilizan, se registra un uso considerable de agroquímicos que provocan serios daños a la planta, al suelo y a la calidad del grano que afecta directamente a nuestra salud.

Aproximadamente en Guerrero 370 mil campesinos tienen el cultivo del maíz como su principal fuente de alimentación e ingresos, con cosechas de 2.7 a 3.5 toneladas por hectárea en promedio más del 80% se logra bajo el sistema Milpa con el uso de semillas nativas.

Además, la siembra y los trabajos culturales se realizan con mano de obra familiar y en la cosecha, un 60% es para el autoconsumo, el 30% es para la venta y el 10% para el consumo animal.

Actualmente, en el estado de Guerrero, ocupa el sexto lugar en producción del maíz a nivel nacional, aquí se siembran 32 razas de maíces nativos, de un total de 64 identificadas y más de 300 variedades en todo el territorio nacional, lo que representa el 29% de las 220 razas que existen en América Latina.

He de ahí que la conservación del maíz nativo depende fundamentalmente de la protección que se otorgue a los agricultores en pequeña escala a través de subsidios, asesoría técnica y con programas de desarrollo rural bien planeados y adaptados a las condiciones reales del medio ambiente.

Reconozco el esfuerzo que está haciendo el Gobierno del Estado para hacer frente a los riesgos que representa la expansión de variedades mejoradas, que pueden desplazar a las locales a través del programa de acompañamiento técnico agrícola y perspectiva de género, impulsado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Hoy debemos apostar al conocimiento campesino, a la agricultura agroecológica, al fomento, al uso de prácticas sostenibles como abonos orgánicos, biofertilizantes, insecticidas y fumigicidas naturales, así como microorganismos nativos que permitirán un modelo de producción más sustentable, saludable, resiliente para nuestro Estado.

Al respecto, los estudios de cadenas de valor son fundamentales, ya que los pequeños productores suelen preferir sus variedades locales, esto se debe a ciertas ventajas que se han identificado en las razas nativas, que en su mayoría se siembran por la combinación de características del suelo y el clima, de hecho se han reportado razas que pueden sobrevivir donde las variedades mejoradas no tienen oportunidad.

Sin embargo, aún existe un desplazamiento mancomunado con corporaciones transnacionales que promueven tecnología sofisticada que también abre la puerta a los maíces híbridos como parte de una mal llamada revolución verde, además de las amenazas de contaminación con el maíz genéticamente modificado, situación que pone en una encrucijada al grano milenario, así como los saberes ancestrales que preservan la biodiversidad, hábitos culinarios y socioculturales.

Lo anterior ocurre a pesar de que el pasado 17 de marzo del 2025, entró en vigor el decreto por el que se reformó y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Por ello, resulta fundamental dar a conocer que el maíz criollo permite un mejor manejo del riesgo agrícola, se adapta indiscutiblemente a las condiciones climáticas locales y posee una estabilidad a la variabilidad climática, además que el costo de los insumos es más bajo para su producción y sin duda permite mantener el sabor de nuestra gastronomía tradicional.

Hoy hago un llamado cordial pero urgente a las y los campesinos, a las y los agricultores, a las y los pequeños, medianos y grandes comerciantes del gremio del maíz para que prioricen la conservación de los maíces nativos en Guerrero, a las autoridades para que sigan promoviendo prácticas agrícolas sostenibles que contribuyan a mantener una amplia base genética.

Hoy debemos apostar todos a que no exista una sustitución del maíz criollo por maíz transgénico en México, ya que implica riesgos inaceptables, sería como tratar de cambiar un sistema resiliente, diverso y soberano por uno frágil y dependiente.

Proteger el maíz nativo no es un acto de resistencia nostálgica, sino una estrategia necesaria para garantizar la seguridad alimentaria, cuidar el medio ambiente y preservar la identidad cultural mexicana y guerrerense.

“Porque sin maíz no hay País”

Muchas gracias,

Es cuanto.

**El Presidente:**

Gracias, diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

Si, diputada Catalina Apolinar, ¿con qué objeto?

**La diputada Catalina Apolinar Santiago:**

Para participar en el mismo tema, diputado presidente.

**El Presidente:**

Bien, con la solicitud de la diputada Catalina Apolinar Santiago, se abre una primera lista de participaciones, por lo que consulto a las diputadas y diputados si hay alguien más que se quisiera apuntar.

Bien, siendo así se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago para el mismo tema, hasta por diez minutos.

**La diputada Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

*Habló en su lengua materna.*

Ciudadanas y ciudadanos diputados.

Pueblo que nos escucha a través de las distintas Redes Sociales.

Distinguidos Medios de Comunicación.

Amigas y amigos todos.

El maíz no es sólo una semilla, es sangre, es memoria, es el pulso que nos sostiene nuestro ser colectivo, nació de las manos milenarias de nuestros abuelos, de nuestras abuelas, modelando con la paciencia del tiempo y el sudor de la tierra.

En cada grano late y vive la voz de los antiguos, la esperanza de un niño que aprende a sembrar y la dignidad del pueblo que no se rinde ante la inconformidad del mundo moderno.

Hoy, más que nunca, tenemos el deber y el derecho de seguir sembrando nuestro maíz criollo, ese que guarda el alma de la tierra guerrerense, porque habita la independencia alimentaria, la resistencia cultural y la continuidad de nuestras lenguas, danzas y rituales.

El maíz criollo simboliza nuestra identidad y es base en la Nación de la Soberanía alimentaria nacional, por eso, defender el maíz criollo es defender la Soberanía de los Pueblos, el sagrado vínculo entre ser humano y la naturaleza.

Lo dice con claridad nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, cuando reconoce la obligación del Estado de garantizar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre ellos, la semilla nativa que constituye patrimonios biocultural de la Nación, sembrar maíz criollo, entonces, no es una nostalgia, es ante todo un acto de Soberanía, un mandato constitucional, una forma viva de justicia histórica.

En Guerrero, donde el sol bendice los surcos y la lluvia conversa con la tierra, cada milpa es una lección de sabiduría espiritual.

Guerrero es uno de los principales centros de origen y diversidad del maíz nativo de México y se ubica entre los primeros lugares nacionales en producción de maíz grano, con una basa siembra de maíces criollos en La Montaña y la Costa Chica.

Los pueblos indígenas y afromexicanos sembramos no sólo para comer, sino para existir, que no se nos olvide nunca, el maíz nos dio identidad antes de que hubiera fronteras y seguirá dándola mientras nuestros hijos sepan mirar el amanecer con respeto y esperanza.

Al privilegio se hace honor, y a la responsabilidad se hace frente, por eso llamo a todas y a todos, a las y los guerrerenses seguir sembrando maíz criollo, con orgullo, amor y paciencia, cada semilla colocada en surco sea una afirmación de nuestra historia, una oración por la vida y un compromiso con las generaciones que vendrán, sembrar maíz es la patria.

¡Que viva el maíz de nuestra Montaña y de nuestra Costa Chica!

¡Que viva el maíz que nos da sustento, historia y destino!

Es cuanto.

Gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, CON EL TEMA: “EL DIÁLOGO POLÍTICO EN LA DEMOCRACIA”.**

**El Presidente:**

Gracias, diputada Catalina Apolinar Santiago.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva, hasta por diez minutos.

**La diputada Guadalupe García Villalva:**

Compañeras y compañeros diputados,

Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero.

México hoy vive un momento crucial en su vida pública, estamos en una etapa de transformación profunda, donde el rumbo democrático del País, no sólo se define por la imposición, sino por la capacidad de dialogar, de construir acuerdos y de anteponer el interés nacional por encima de cualquier diferencia.

En estos días ha quedado muy claro que el diálogo político no es un accesorio, es una herramienta fundamental para alcanzar los acuerdos que permitan consolidar el modelo democrático al que aspiramos, nadie puede negar que la construcción de acuerdos, tanto en la administración pública como en los Congresos, descansa en dos pilares esenciales, la voluntad política y la visión de Estado, sin estos elementos cualquier intento de transformación se queda en discurso, con ellos se convierte en una gran realidad.

La Cuarta Transformación ha sido muy clara en su orientación el poder de dimana del pueblo.

El pueblo decide y el pueblo manda y bajo ese principio hay una convicción profunda que no podemos perder de vista, no puede haber gobiernos ricos con pueblos pobres.

Asimismo, la corrupción no tiene cabida en este proyecto de nación, desde la administración encabezada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador y ahora con nuestra gran presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se ha impulsado un ejercicio permanente de comunicación pública.

Las conferencias matutinas, conocidas también como mañaneras, han abierto, sin duda, un canal directo de la información con el pueblo de México, fortaleciendo la transparencia y el derecho a estar informados sobre los asuntos de interés nacional.

Pero el diálogo político va más allá de informar, es el mecanismo mediante el cual las sociedades complejas construyen legitimidad sin recurrir a la imposición ni a las prácticas autoritarias.

La legitimidad hoy se construye en lo público, en la capacidad de justificar decisiones con razones que sean accesibles, comprensibles y debatibles por todas y todos.

Desde esta perspectiva, la razón no pertenece a una sola voz, surge del intercambio respetuoso entre interlocutores que se reconocen como iguales, la verdad no es absoluta ni estática.

Es el resultado de un proceso colectivo siempre abierto, siempre perfectible y, es la responsabilidad que

tenemos en esta Tribuna, no estamos aquí para ganar debates estériles, sino para construir soluciones reales, no estamos aquí para profundizar diferencias, sino para encontrar coincidencias que beneficien al pueblo de México y sobre todo al pueblo de Guerrero.

Por ello, propongo que hagamos del diálogo una práctica permanente y efectiva, que fortalezcamos los mecanismos de parlamento abierto, que escuchemos a la ciudadanía, a los especialistas y a todos los sectores sociales que construyamos acuerdos con los que más le importa a la gente, como lo es el bienestar, salud, educación, seguridad y desarrollo económico.

Que el disenso no nos divida, sino que nos eleve, que cada diferencia sea una oportunidad para enriquecer nuestras decisiones, la historia nos está observando, compañeras y compañeros, este es el momento de demostrar que la política puede estar a la altura del pueblo.

Hagamos del diálogo nuestra mayor fortaleza y de los acuerdos nuestra mejor herramienta.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Gracias diputada Guadalupe García Villalva.

Sí, diputado Héctor Suárez Basurto, ¿con qué objeto?

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Para participar sobre el tema.

#### **El Presidente:**

Bien, con la solicitud del diputado Héctor Suárez Basurto se apertura una primera lista de participaciones, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si alguien más quisiera apuntarse.

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra para el mismo tema al diputado Héctor Suárez Basurto hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con su venia, diputado presidente.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Hablar de democracia es necesariamente hablar de diálogo y no existe vida democrática sin la posibilidad de escuchar al otro, sin la disposición de contrastar ideas ni sin la voluntad de construir acuerdos entre quienes pensamos distinto.

La política es su sentido más noble, no es la imposición de una visión sobre otra, sino el arte de conciliar diferentes para alcanzar el bienestar común, en toda sociedad plural como la nuestra coexisten múltiples formas de entender la realidad, existen diversas ideologías, intereses legítimos, prioridades regionales y visiones de desarrollo.

Pretender que una sola postura agote la verdad o represente la totalidad de la población es desconocer la esencia misma de la democracia, por ello, el diálogo político no es una opción, es una obligación ética y un deber institucional.

El diálogo implica más que hablar, implica escuchar activamente, reconocer la legitimidad del otro y entender que las diferencias no son obstáculos, sino oportunidades para enriquecer las decisiones públicas.

En este sentido, el desacuerdo no debe ser visto como una debilidad del sistema democrático, sino como una muestra de su vitalidad, las y los legisladores tenemos la responsabilidad de ser ejemplo de esta práctica.

Desde esta Tribuna no solo debemos defender nuestras ideas, sino también abrimos a la deliberación respetuosa y el Congreso es por excelencia el espacio donde convergen las distintas fuerzas políticas para debatir, proponer y sobre todo acordar.

Aquí es donde las palabras deben transformarse en consensos y los consensos en acciones concretas que beneficien a la ciudadanía, es importante reconocer que el diálogo político no significa renunciar a los principios ni a las convicciones.

Por el contrario, exige claridad en las ideas y firmezas en los valores, pero también flexibilidad para encontrar puntos de coincidencia, la política del diálogo no es una política de debilidad, sino de inteligencia y responsabilidad.

A lo largo de la historia, los grandes avances democráticos se hacen construyendo mediante acuerdos entre fuerzas distintas, las reformas que han transformado nuestras instituciones, las leyes que han ampliado los derechos y las políticas públicas que han generado desarrollo han sido producto del entendimiento entre quienes en un inicio pensaban diferente.

Cuando el diálogo se rompe, lo que prevalece es la confrontación estéril, la polarización y en muchos casos, la parálisis institucional, una democracia sin diálogo corre el riesgo de convertirse en un espacio de imposiciones donde la mayoría ignoran a las minorías, debilitando la legitimidad de las decisiones públicas.

Por ello, hoy más que nunca debemos de reivindicar la política como un ejercicio de diálogo permanente, un diálogo que no solo se dé entre fuerzas políticas, sino también con la ciudadanía.

Escuchar a la gente, atender sus demandas y construir soluciones colectivas es parte fundamental de nuestra labor, debemos apostar por una cultura política basada en el respeto, la tolerancia y la inclusión.

Una cultura en la que las diferencias ideológicas no se traduzcan en enemistades, sino en debates constructivos, una cultura en la que el objetivo principal no sea ganar discusiones, sino resolver problemas.

Compañeras y compañeros, la democracia no se sostiene únicamente con leyes e instituciones, se sostiene con actitudes, con prácticas y con valores, el diálogo es uno de esos valores fundamentales que debemos fortalecer todos los días desde nuestra función pública.

Hoy desde esta Tribuna hago un llamado a todas las fuerzas políticas a privilegiar el entendimiento sobre la confrontación o construir a construir puentes en lugar de levantar barreras y a recordar que por encima de nuestras diferencias está el compromiso con México y con la ciudadanía que representamos.

Que nuestras decisiones estén guiadas por el interés general, que nuestras palabras abran caminos de entendimiento y que nuestras acciones reflejen la madurez democrática de nuestro país que exige, porque la política, en su esencia más profunda, siempre será diálogo y solo a través del diálogo podremos construir acuerdos sólidos, incluyentes y duraderos.

Es cuanto diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado Héctor Suárez Basurto.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: LA FIRMA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES.**

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con el permiso del pueblo de Guerrero, de las y los legisladores.

El pasado 11 de marzo, nuestro país dio un paso firme, decidido y profundamente humano en la lucha por la dignidad de las mujeres.

Ese día, el gobierno de México encabezado por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, firmó el primer acuerdo de colaboración voluntaria con grandes empresas, con grandes plataformas digitales como Google, Meta y TikTok, con el objetivo de combatir la violencia digital en contra de las mujeres.

En este acto trascendental participaron autoridades del Gobierno Federal, representantes de estas plataformas tecnológicas y funcionarias comprometidas con la

igualdad sustantiva, quienes coincidieron en algo fundamental.

La violencia contra las mujeres no puede seguir trasladándose impunemente al espacio digital, este acuerdo no es menor, compañeras y compañeros, no es simbólico, es un acto de responsabilidad histórica.

La presidenta ha sido clara la Transformación también debe vivirse en el entorno digital, porque hoy la violencia ya no solo ocurre en las calles y en los hogares, también ocurre en las pantallas, en las redes sociales, en los espacios donde millones de mujeres viven, trabajan, opinan y participan.

Y es ahí donde este acuerdo cobra sentido su objetivo también es claro, prevenir, atender y erradicar la violencia digital contra las mujeres mediante la colaboración entre el Estado y las plataformas tecnológicas para garantizar entornos digitales seguros, libres de agresiones, acoso, amenazas, difusión de contenido íntimo sin consentimiento y discursos de odio.

Porque hay que decirlo con toda claridad desde esta Tribuna, la violencia digital es violencia real, daña, lastima, vulnera, destruye reputaciones, genera miedo y en muchos casos silencia a las mujeres y los datos son contundentes.

De acuerdo con la información presentada, millones de mujeres en México hemos sido víctimas de ciberacoso, particularmente se ha señalado que alrededor del 22% de las mujeres usuarias de internet hemos experimentado algún tipo de violencia digital, siendo las jóvenes uno de los grupos más vulnerables.

Detrás de cada cifra hay una historia, detrás de cada porcentaje hay una mujer que ha sido humillada que ha sido amenazada y que ha sido violentada.

Compañeras y compañeros legisladores, este acuerdo representa un cambio de paradigma, por primera vez en la historia, las grandes plataformas digitales asumen junto con el Estado mexicano una corresponsabilidad en la protección de los Derechos de las Mujeres en el Entorno Digital.

Eso es profundamente significativo, pero también quiero hablar desde un lugar personal. hablo como diputada, así, pero también hablo como mujer y hablo, sí, como víctima de ciberacoso, porque quienes estamos en la vida pública sabemos lo que significa ser atacadas, insultadas, denigradas desde el anonimato, desde la cobardía que permite una red digital.

Por eso este acuerdo no es solo un instrumento institucional, es una esperanza para miles de mujeres que hoy sienten miedo de expresarse en las redes sociales, desde mi responsabilidad como secretaria de la Comisión para la Igualdad de Género, como presidenta de Derechos Humanos de este Congreso, afirmo mi convicción.

Debemos acompañar esta política nacional con acciones locales, debemos fortalecer nuestros marcos jurídicos, debemos garantizar que en Guerrero ninguna mujer sea violentada, ni en la calle ni en el internet, porque la Transformación que estamos construyendo también pasa por garantizar algo fundamental, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en todos los espacios, incluido el digital.

Hoy más que nunca reafirmamos que la lucha por la dignidad de las mujeres también se libra del mundo digital y la vamos a ganar, compañeras, por eso hoy desde esta Tribuna, desde este Congreso, le digo a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, gracias.

Gracias, presidenta de México y comandanta suprema de las Fuerzas Armadas, gracias por este gran avance en favor de las mujeres mexicanas.

Es cuanto, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputada Araceli.

Sí, diputada Gladis Cortés, ¿con qué objeto?

**La diputada Gladis Cortés Genchi:**

Para intervenir sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Bien, con la solicitud de la diputada Gladys Cortés Genchi se abre una primera lista de participaciones, por lo que pregunto si alguna otra diputada, diputado tiene el interés de apuntarse.

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada Gladys Cortés Genchi hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Gladys Cortés Genchi:**

Con su permiso, diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, compañeras diputadas, medios de comunicación que hoy nos acompañan, muy buena tarde a todos.

La violencia digital contra las mujeres es un problema real que afecta a 9 millones de personas en México, las mujeres entre 18 y 30 años son las más atacadas en espacios digitales.

La violencia digital es la que se comete en redes sociales, correos electrónicos a través de mensajes móviles que causan daño a la dignidad, integridad y la seguridad de las mujeres.

Algunas formas de violencia digital son las siguientes. el monitoreo, el acoso, el acecho, la extorsión, el desprestigio, las amenazas, la suplantación, el robo de identidad, así como el abuso sexual relacionado con la tecnología.

La violencia digital contra las mujeres y las niñas en Guerrero es una forma creciente de agresión que incluye el acoso, la difusión, el contenido íntimo sin consentimiento, amenazas a través de redes sociales, causando graves daños psicológicos y emocionales.

En Guerrero se aplican reformas de la Ley Olimpia para sancionar estas conductas, se implementan campañas de prevención y atención integrada.

Yo quiero felicitar desde esta alta Tribuna a nuestra querida gobernadora, a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno que encabeza la doctora Anacleto López Vega,

se están implementando campañas en las secundarias técnicas, en todo el tipo de secundarias en nuestro Estado.

Se están implementando talleres de violencia que se han dado a través de las redes sociales con las niñas en las escuelas.

Yo creo que aquí en Guerrero estamos trabajando a la vanguardia de la exigencia de este país que encabeza la doctora Claudia Sheinbaum, como puntualmente lo dijo nuestra compañera que me antecedió.

Y hoy nosotros como diputados estamos abonando a la protección de las mujeres tanto es así que hace unos días las mujeres a través de los foros que implementaron en diferentes áreas, el Gobierno del Estado, el Congreso del Estado y todos los foros que se hicieron para proteger a las mujeres en diferente tipo de violencia y una de las violencias que muchos se mencionaron fue la violencia digital.

Por lo tanto, yo como mujer guerrerense, como mujer mexicana, seguiremos contribuyendo en este gran tema de mayor de mucha relevancia en nuestro Estado Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada Gladys Cortés Genchi.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Asamblea que el diputado Robell Uriostegui Patiño ha solicitado reprogramar su intervención para una Sesión posterior.

#### **INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, EN RELACIÓN AL DÍA DE LA SALUD BUCODENTAL.**

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez hasta por 5 minutos.

#### **La diputada Beatriz Vélez Núñez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, diputados, diputadas, medios de comunicación, público aquí presente.

El 20 de marzo se conmemora el Día Mundial de la Salud Bucodental bajo el lema “Sonríe a la Vida”.

Este lema encierra un doble significado, por un lado, la sonrisa que nos acompaña toda la vida y por otro la celebración de la vida misma, recordamos que cuidar nuestra salud Bucodental es también cuidar nuestra salud integral.

La Organización Mundial de la Salud define la salud bucodental como la ausencia de dolor oro facial crónico, cáncer de boca o garganta, llagas bucales, defectos congénitos como labio, leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales, caries o pérdidas de algún diente.

Sin embargo, en nuestro País y en nuestro Estado, esta definición aún está lejos de ser una realidad de la mayoría de la población, a nivel nacional la situación también es alarmante.

Entre el 90 y 95 de los mexicanos padecen algunas enfermedades bucodentales, la caries dental sigue siendo la afectación más común seguida de la gingivitis y de la mala oclusión.

Hasta el 97% de la población mantiene una higiene bucal deficiente, lo que eleva el riesgo de complicaciones graves como la pérdida de piezas dentales o infecciones sistemáticas en Guerrero, la realidad aún todavía es mucho más preocupante, ocupamos el primer lugar nacional en prevalencia de Caries infantil, según datos del IMSS, presentamos los niveles más altos de salud bucodental.

Frecuentemente es asociado a problemas de obesidad infantil y falta de acceso a servicios prevenibles, recientemente, en enero de este año, la Secretaría de Salud reinstaló el Comité Estatal del programa Salud Bucal con el objetivo de fortalecer la prevención y normalizar la idea de que el deterioro dental es parte natural del envejecimiento.

Compañeras y compañeros, los factores de riesgo son muy claros, el consumo excesivo de azúcares, la falta de

cultura preventiva, el tabaquismo, el alcoholismo y las brechas de acceso a servicios de salud.

La mayoría de las personas acuden al dentista sólo cuando tienen dolor y sobre todo cuando el dolor es insoportable, lo que deriva en tratamientos más costosos y más complejos.

Por ello, es urgente promover medidas de prevención sencillas pero efectivas, como lo es disminuir el consumo de azúcares, dejar de fumar para quienes fuman y reducir el consumo de alcohol, cepillarse los dientes al menos tres veces al día, aumentar el consumo de frutas y verduras, usar equipos de protección en las prácticas deportivas y visitar al odontólogo por lo menos una vez al año.

La salud bucodental no es un lujo, es un derecho y una necesidad básica, una boca sana significa una vida más plena, más digna y productiva.

En Guerrero debemos redoblar esfuerzos para que nuestras niñas, nuestros niños y, por supuesto, jóvenes y adultos tengan acceso a programas preventivos de educación en higiene bucal y atención odontológica de calidad.

Hoy en este Congreso hago un llamado a que la salud bucodental sea reconocida como una prioridad en la agenda pública de nuestras políticas y presupuestos reflejen el compromiso de garantizar sonrisas sanas para toda la vida.

Porque una sonrisa saludable no solo ilumina el rostro, también fortalece la confianza, la convivencia y el bienestar de nuestra sociedad.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada Beatriz Vélez Núñez.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, SOBRE EL TEMA “EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES LOS PRECIOS DE LA GASOLINA”.**

Bien, ahora sí, en desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, como ya les había comentado, el diputado Robell Urióstegui Patiño ha solicitado se reprograme el punto para una Sesión posterior.

Siendo así, en desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez hasta por 10 minutos.

### **La diputada Claudia Sierra Pérez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Durante muchos años, hablar de las artesanías y los artesanos de Guerrero implica sostener una profunda contradicción entre el discurso y la realidad, se exaltaba su talento como símbolo de identidad cultural.

Se presumían sus creaciones como parte del orgullo de nuestro Estado y se les colocaba en el centro del discurso público, pero en los hechos se les relegaba al olvido institucional, se les excluía de las decisiones y se les negaban condiciones dignas para vivir de su propio trabajo.

Esta contradicción no fue casual ni aislada, sino consecuencia de un modelo que privilegió el mercado por encima de las personas y que permitió que la riqueza cultural de nuestros pueblos fuera tratada como una mercancía más.

Ese modelo tuvo nombre, y es importante decirlo con claridad, el modelo neoliberal, bajo esa lógica, las artesanías dejaron de entenderse como expresiones culturales profundamente vinculadas a la identidad de los pueblos y pasaron a considerarse productos disponibles para su reproducción, su imitación y su comercialización sin límites ni reconocimiento.

Se normalizó el plagio de diseños ancestrales, se toleró la explotación del trabajo artesanal y se dejó de ver sistemáticamente a quienes con sus manos sostenían la memoria histórica y cultural de Guerrero.

La cultura fue reducida a objeto de consumo, los pueblos fueron y los pueblos fueron colocados en una posición de desventaja dentro de un esquema que nunca les devolvió justicia ni dignidad.

Sin embargo, ese tiempo comenzó a quedar atrás con la Transformación que ha vivido el país, la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marcó el fin de una etapa de abandono y el comienzo de una política de reconocimiento y justicia.

El reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujeto de Derecho Público y al establecer la protección de su patrimonio cultural colectivo, incluyendo sus saberes tradicionales y sus artesanías.

Este cambio no fue superficial, sino estructural, porque colocó en el centro lo que durante décadas fue ignorado, el Derecho de los pueblos a preservar, proteger y beneficiarse de su propia cultura.

A partir de este nuevo enfoque, la riqueza artesanal de Guerrero adquiere una dimensión distinta, no como una suma de expresiones aisladas, sino como un entramado cultural profundamente vinculado al territorio, a la historia y a la vida comunitaria.

Guerrero, es conocido por sus textiles elaborados en telar de cintura, principalmente en Xochistlahuaca y en Tlacoachistlahuaca, en la Costa Chica, donde los huipiles y bordados que todos conocemos constituyen verdaderos lenguajes culturales que expresan la cosmovisión de los pueblos indígenas amuzgos quien no conoce a Guerrero por las emblemáticas cajitas de Olinalá en la Región de la Montaña, elaboradas mediante la técnica del maque y laca, que son consideradas auténticas joyas del arte popular guerrerense.

No sólo por la delicadeza de sus diseños, sino por el profundo valor cultural que resguardan.

¿Quién no conoce el sombrero calentano en Tierra Caliente? que se ha consolidado como una de las expresiones más representativas de la identidad regional, no sólo como una pieza artesanal, sino como un símbolo profundamente arraigado en la vida cotidiana, en la tradición y en la cultura de la Región

¿Quién no ha escuchado hablar de la platería de Taxco en la Región Norte que se ha consolidado como uno de los mayores referentes del arte popular mexicano, proyectando la identidad de Guerrero a nivel nacional e internacional?

Guerrero es arte, es historia y en las ocho Regiones que lo conforman, detrás de cada una de estas expresiones no solo hay cultura, hay historia y hay resistencia.

Resistencia frente al abandono institucional, frente al despojo cultural y frente a un modelo que durante años negó el carácter de derechos a lo que en realidad siempre fue patrimonio colectivo de los pueblos.

Esa resistencia permitió que estas prácticas no desaparecieran, que los saberes se siguieran transmitiendo y que la identidad de Guerrero se mantuviera viva a pesar de las condiciones adversas.

El proceso de transformación que vive el país ha implicado un cambio de fondo que no puede entenderse sin conocer esta historia, se ha transitado de una visión asistencialista a una visión de derechos, de considerar a las artesanas y a los artesanos no sólo como beneficiarios de programas, sino conocerlos como titulares de derechos colectivos, de ver la cultura como mercancía, a entenderla como patrimonio que debe ser protegido, respetado y garantizado.

Este cambio ha permitido visibilizar lo que durante años permaneció oculto y sentar las bases para una nueva relación entre el Estado y los pueblos y comunidades.

Pero también ha dejado claro que existió una deuda histórica, que el abandono fue real, que la explotación existió y que el reconocimiento actual no surgió por casualidad, sino como resultado de una transformación profunda en la vida pública del país.

Por ello, el Día de la Artesana y el Artesano que se celebra cada 19 de marzo no solo convoca al reconocimiento, sino también a la memoria y a la responsabilidad, a no olvidar el pasado, pero también a no repetirlo, a entender que cuando se habla de artesanía, no se habla de objetos, sino de pueblos, de historia y de derechos.

Y por eso el mensaje debe ser claro y firme, la artesanía no es folklore, es Derecho, la cultura no es mercancía, es patrimonio de los pueblos.

Y las artesanas y los artesanos no son beneficiarios, son titulares de Derechos Colectivos, porque en las manos de las artesanas y los artesanos de Guerrero no solo se crean objetos, se preserva la historia, se fortalece la comunidad y se construye el futuro de nuestro Estado.

Su trabajo ha sido durante generaciones la base de nuestra identidad y su reconocimiento forma parte del proceso de transformación que ha significado la vida pública del país.

Porque lo que antes fue abandono, hoy es reconocimiento, lo que antes fue explotación hoy es dignidad.

Y lo que antes fue silencio, hoy es voz de los pueblos, en Guerrero la artesanía no se explota, se respeta y a nuestros pueblos no se le margina, se les hace justicia.

Es cuanto, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Sí, diputada Araceli Ocampo, ¿con qué objeto?

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Gracias, diputado presidente, para hablar sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Bien, con la solicitud de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, se abre una primera lista de participaciones.

Les pregunto a las diputadas y diputados si alguien más quisiera apuntarse.

Sí, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

¿Con qué objeto?

**El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Con el mismo tema, Presidente.

**El Presidente:**

Bien. ¿Alguien más?

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de las y los legisladores, con el permiso del pueblo de Guerrero.

El 19 de marzo se celebra el Día Internacional del Artesano, por ello, quiero rendir un homenaje profundo a las mujeres y hombres que con maestría, pericia y paciencia transforman la materia bruta en el alma de nuestra identidad.

Una ocasión para reconocer el talento, la creatividad, la dedicación y el amor con el que nuestros artesanos transforman sus manos en verdaderas herramientas de la cultura, identidad y esperanza.

Ser artesano no es sólo un oficio, es un acto de resistencia cultural y un pilar fundamental de nuestra Soberanía Económica.

Es una herencia viva la transformación de conocimientos de generación en generación, es la historia de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos contadas a través del barro, la madera, la piedra, el bordado, el telar, la orfebrería en oro y en plata y cada pieza que refleja nuestras raíces.

En cada artesano se encuentra el alma de México, la riqueza de nuestras tradiciones y el orgullo de pertenecer a una tierra de color, de historia y de dignidad.

Queridas y queridos artesanos, ustedes aseguran que la historia de Guerrero no se borre con el paso del tiempo,

permitiendo que las futuras generaciones reconozcan su origen en la belleza de sus creaciones.

Los artesanos no sólo son constructores y garantes de nuestra identidad estatal y nacional, también debemos reconocer que el sector artesanal constituye una columna vertebral para la economía de miles de familias guerrerenses, impulsando el turismo y fomentando el comercio comunitario de manera directa.

Sin embargo, este aporte histórico debe ser correspondido con una visión de justicia económica que elimine el intermediarismo y que garantice el valor real de cada obra que llegue íntegramente al bolsillo del creador.

No podemos hablar de orgullo cultural sin hablar de bienestar material para quienes lo producen.

Hoy, más allá de la celebración es un día de reflexión y de exigencia sobre las deudas pendientes en materia de dignidad laboral.

Resulta imperativo avanzar hacia esquemas de seguridad social que protejan la salud y el retiro de quienes trabajan, por cuenta propia, a menudo en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, el compromiso legislativo debe ser firme y el fortalecimiento de canales de comercialización directa y en la creación de blindajes jurídicos que eviten el plagio y la apropiación cultural de nuestros diseños tradicionales.

Reivindicar su oficio hoy es un imperativo ético y legislativo, es el compromiso de asegurar que las manos que tejen nuestra historia cuenten con mejores condiciones comerciales, que cuenten con capacitación, con financiamiento y con protección necesarias para su bienestar.

Apoyar a los artesanos es apoyar a la economía local, es preservar nuestras tradiciones y es construir un futuro con identidad, cuando compramos una artesanía, no solo adquirimos un objeto, estamos reconociendo el esfuerzo de una familia, el legado de un pueblo y la esperanza de nuevas generaciones.

Hoy desde esta Tribuna les decimos a nuestras artesanas, a nuestros artesanos con mucho respeto y admiración.

Gracias, muchas gracias por su talento, gracias por su paciencia, por su creatividad y por mantener viva la esencia de México.

¡Que vivan las y los artesanos!

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán para el mismo tema hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Con su venia, diputado presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación.

En el marco del Día Internacional del Artesano y la Artesana, hoy estoy obligado a reconocer a mis hermanos, hermanas de las manos mágicas, que sin duda alguna, como aquí se ha dicho, nos dan identidad incluso a nivel internacional.

Guerrero es una cajita pintada en Olinálá en ese sentido, los que de una otra forma nos hemos pues dedicado, ¿no?

Lo digo orgullosamente, soy de padres artesanos que en su momento pues nos dedicamos y que incluso salíamos a la Ciudad de México a vender nuestras artesanías de la laca que producíamos en principalmente en Temalacatzingo, Municipio de Olinála y que sin duda alguna hoy en esta nueva visión de los gobiernos de la Cuarta Transformación de que se nos da este reconocimiento como un patrimonio cultural de nuestros pueblos indígenas.

En ese sentido, creo que la reforma, el segundo constitucional precisamente se nos da ese reconocimiento a la cultura, a las artesanías que elaboran las manos mágicas de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos.

Por eso hoy creo que se está avanzando, sin embargo, hay que decirlo, se requiere políticas públicas para incentivar a nuestros artesanos, artesanas, se requiere mayor presupuesto.

Creo que el gobierno federal está implementando créditos a la palabra sin tantos trámites, sin embargo, considero que es necesario que desde los gobiernos de la Cuarta Transformación hagamos esa política pública que aún está pendiente y que creo que muchas familias que se dedican a las artesanías, sin duda, es una fuente de ingreso para sostener a las familias y que sin duda alguna pues es un orgullo para nuestros artesanos y artesanas.

Por eso yo hoy hago un reconocimiento a todas las artesanas, artesanos, en especial a mis hermanos del pueblo de Olinála de Temalacatzingo y de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Es cuanto.

Muchas gracias, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

#### **INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS, RESPECTO A “LA REFORMA ELECTORAL, PROPUESTA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO”.**

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Gracias, presidente.

Con el permiso de la Asamblea, compañeras, compañeros.

El pasado 4 de marzo, la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó una propuesta de reforma fundamental para el proceso de transformación de nuestro País por la vía pacífica.

En ella se planteaba reconfigurar el sistema político electoral para representar de manera más nítida la voluntad del pueblo de México.

Las reformas electorales, creo, no deben surgir necesariamente de un conflicto postelectoral, también pueden ser producto de la reflexión en estos momentos como en estos momentos en la coyuntura que enfrentamos.

Esa iniciativa presentó un esfuerzo para atender exigencias recogidas en la campaña, por ejemplo, elecciones que cuesten menos, que los partidos políticos se sujeten a un mandato de austeridad, que se erradiquen definitivamente los privilegios de las dirigencias de los partidos y que la composición del Congreso de la Unión represente auténticamente los votos depositados en las urnas, que el porcentaje de votos que recibe un partido se refleje más nítidamente en la representación en el Congreso.

Para Morena no hay duda alguna de que el proceso de construcción de la democracia se sustenta indefectiblemente en la participación de la ciudadanía, lo que seguiremos enarbolando con profunda convicción e junto con el mandato juarista de con el pueblo todo y en el pueblo nada.

Desde nuestros documentos básicos, cuando fundamos Morena, nos planteamos que los mecanismos de la democracia directa, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato e incluso el presupuesto participativo deberían estar en los documentos básicos, en las agendas legislativas y en las propuestas de campaña de nuestro movimiento.

No obviaré el destino que tuvo la propuesta de la presidenta, en esta ocasión no se reunieron los consensos necesarios para aprobar la Reforma Constitucional, pero eso no significa que el debate esté cerrado o que no sea urgente replantear el diseño de nuestra democracia, preservando los principios republicanos que dieron origen a nuestra nación.

Eso es lo que la presidenta está planteando, que abramos el debate de la representación en los Congresos, del tamaño que estos han adquirido desde su confección constitucional para traducir esa representación a la toma de decisiones soberana que esta y todas las legislaturas de las entidades federativas llevan a cabo día con día.

Este ejercicio invita también a repensar nuestro federalismo. ¿Cómo logramos el equilibrio entre el ejercicio soberano de nuestras atribuciones como partes integrantes del pacto federal y la necesidad de cuidar los recursos públicos que deben ejercerse pura y exclusivamente en beneficio del pueblo que nos elige.

Con toda honestidad, compañeras y compañeros, considero que existe un miedo rotundo al cambio, a este cambio político electoral que ha planteado nuestra presidenta.

El rechazo de la reforma en la Cámara de Diputados motiva algunas preguntas.

¿Estamos defendiendo la democracia o estamos defendiendo a ese sistema de partidos que tiene implícitos privilegios?

¿Por qué a la reacción en contra de esta reforma no se acompañó con propuestas como en los debates parlamentarios se hace?

¿Por qué ningún partido salió a plantear alternativas en esta reforma para que legítimamente hubiera una crítica y la población pudiera saber cuáles eran las propuestas de cada Instituto Político?

¿Por qué no debatimos sobre los Partidos Políticos sobre el gasto de las campañas o el diseño de la representación proporcional en el Congreso de la Unión y en los Congresos de los Estados?

Creo que hay temor a estos cambios, pero eso no significa que no debemos abordarlos, debemos recordar que nuestro artículo 39 constitucional establece que la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y debe instituirse.

Se instituye para beneficio del propio pueblo y que el pueblo tiene el derecho inalienable de en todo momento modificar esa forma.

Es decir, el pueblo pone y el pueblo quita, se trata de establecer claramente que el pueblo de México puede asumir que luego de un triunfo electoral, eso no significará una carta en blanco que permita gobernar a espaldas de la población.

El pueblo tiene el Derecho también de no solo de modificar, sino de quitar a quien esté gobernando mal, se nos presenta ahora una nueva oportunidad para fortalecer los instrumentos de la democracia directa, la consulta popular, la revocación de mandato, ratificar la necesidad de terminar con los privilegios que todos los servidores públicos se ajusten a sus salarios, a los límites previstos en el artículo 12 27 de nuestra Constitución, que en todos los Poderes del Estado y todos los órdenes del Gobierno se ejerzan los recursos públicos de acuerdo con los principios de austeridad.

Todos los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

También así lo establece en nuestro artículo 134 constitucional, que las estructuras del gobierno no resulten una carga onerosa para las finanzas de los Estados y los Municipios en detrimento del cumplimiento de los fines del gobierno.

Como decíamos, el artículo 39 establece que el poder público debe establecerse para beneficio del propio pueblo, en esa tesitura, el Congreso de este Estado tendrá que asumir un papel consecuente con los compromisos adquiridos con la ciudadanía y las legítimas demandas del pueblo de Guerrero.

No podemos debatir esta responsabilidad, es indispensable, urgente, diría yo, abrir una discusión sobre el diseño de representación política que requerimos en nuestra Entidad.

En este sentido, me permito comunicarles que habré de proponer a consideración de este Pleno una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral con el propósito fundamental de generar una plataforma de discusión para que conforme a nuestros procedimientos

legislativos se discuta y se acuerde un esquema de parlamento, un diseño constitucional que contribuya a construir las estructuras, principios y procedimientos que fortalezcan la democracia de nuestro Estado sobre la base de garantizar la voluntad del pueblo de Guerrero.

Los gobiernos no existen para justificar nóminas o para acomodar compromisos políticos, existen ni más ni menos que para beneficio del pueblo.

Y es hora de cumplir con ese mandato, la historia nunca se ha equivocado, ha puesto a cada quien en su lugar.

Es momento de definir de qué lado quiere estar cada uno de nosotros.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente:**

Sí, diputada María Irene Montiel Servín, ¿con qué objeto?

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Para intervenir sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Bien, con la solicitud se abre una primera lista de participación.

Sí, diputado Carlos Bello.

**El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

Presidente, para hablar sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Sí, diputado Pánfilo

**El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Presidente, igual sobre el mismo tema, si me permite.

**El Presidente:**

¿Quién seguía?

**La diputada Erika Isabel Román**

Presidente, para participar sobre el mismo tema, por favor.

**El Presidente:**

Si diputada Erika.

Sí, diputado Edgar.

**El diputado Edgar Ventura De la Cruz:**

De igual forma, para hablar sobre el mismo tema, por favor.

**El Presidente:**

Si diputada Lührs con que objeto.

**La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:**

Para participar sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

¿Nadie más?

Sí, diputado Joaquín Badillo. ¿Con qué objeto?

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Para hablar sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Muy bien, entonces se cierra entonces esta primera lista de participación.

Se concede entonces el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín para el mismo tema hasta por 10 minutos.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su venia, presidente.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación que todavía nos acompañan y a todos los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.

Subo a esta Tribuna hoy para decirles que sí hubo un partido que traía una contrapropuesta a la reforma electoral y ese fue el Partido Acción Nacional.

El Partido Acción Nacional que proponía y que no se permitió un diálogo en la democracia es que precisamente se quitara de la boleta y que perdiera su registro todo aquel partido político en el que se comprobara que recibiera recursos ilícitos, recursos del crimen organizado.

Sí, y veo que la persona que me antecedió retomó unas frases de lo que ahora es el llamado plan B.

Y en eso me voy a permitir leerles un párrafo porque en eso voy a basar mi participación el día de hoy, dentro de sus fundamentos del plan B y de lo de la reforma electoral, viene uno que dice que es acabar con los privilegios y dice, cito textualmente, la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos públicos, así como su deficiente e ineficaz administración, han sido un lustre que ha afectado negativamente a la correcta administración pública en todos los órdenes de gobierno y el cumplimiento de sus objetivos institucionales en detrimento de la población nacional, particularmente antes del 2018.

Es uno de los fundamentos que ponen en este plan B y en esta reforma electoral 2000 al 2018, por si me van a decir que me aboque el tema o me van a decir es que en los gobiernos del PAN también hubo corrupción.

Por eso vamos a reformar, por eso vamos a hacer una reforma electoral, por eso vamos a hacer un plan B.

Sí, es cierto. 2000-2018 hubo escándalos de corrupción, tres principalmente los amigos de Fox, Toalla Grande y la Estela de Luz. Todos y cada uno de ellos tuvieron sanciones.

Hubo funcionarios, hubo multas al Partido Acción Nacional para que se tuviera una reacción a este tipo de corrupción.

Hubo una sanción realmente porque había institutos que realmente había transparencia y que eran independientes al gobierno.

Pero, ¿por qué no esta reforma electoral o este en plan B hablan de los casos de corrupción? del 2018 al 2024, que en este periodo se han registrado y documentado más o menos alrededor de 183 casos de corrupción, pero igual vamos a hablar de los principales, SEGALMEX, Huachicol Fiscal, Sector Salud, el Grupo Tabasco y COPARMEX hablan de que son de con la nueva forma en que se va a hacer la este la distribución de las senadurías, de las diputaciones, yo solamente les pregunto algo.

Dentro de estos 183 casos de corrupción, ¿cuál ha sido la sanción que han tenido los funcionarios involucrados en esta corrupción?

La impunidad justamente les da una representación pluri en la senaduría como premio.

Que si tenemos miedo a este cambio, sí tenemos miedo porque no queremos estar gobernados por un narcogobierno, queremos ser libres, queremos que realmente haya una democracia y no queremos tener un retroceso de 50 años.

Es cuanto., Presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada María Irene Montiel Servín.

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para el mismo tema hasta por 10 minutos.

### **El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

Buenas tardes, compañeros, compañeras.

Con el permiso del diputado presidente y de la Mesa Directiva.

Empezaré esta intervención diciéndoles, "No le tengan miedo al cambio". Cuando cierto sector tiene miedo es porque le va a ir bien al pueblo de México, así pasó en el

2018 cuando se han beneficiado a miles de personas que salieron de la pobreza, adultos mayores que tienen pensiones, a niños y niñas que tienen becas, cuando ese sector tiene miedo es porque al pueblo de México le va bien.

Compañeros, compañeras, la intervención que ha dado pie a este análisis en lo que se conoce como el plan B de la reforma electoral, en la que la propuesta de nuestra presidenta la doctora Claudia Sheinbaum, ha propuesto a la Constitución diversas leyes secundarias, nos permite hacer una reflexión y preguntarnos de qué lado queremos estar, del lado de quien creemos en la democracia y debe de ser auténtica, austera en lo excesivo, pero robusta en lo esencial, de ese lado queremos estar nosotros.

Porque hay que decirlo con claridad, el problema nunca ha sido la democracia, el problema ha sido la simulación, simulación en infraestructura, perdón, en estructuras sobre dimensionadas, simulación en instituciones que en lugar de acercarse al pueblo se burocratizan y se blindaron.

Las reformas que presentan el plan B en materia electoral que en días pasados presentó la doctora Claudia al Congreso de la Unión no debilita la democracia, como tanto han referido, al contrario, la rescata, hablar de cada propuesta que tiene la reforma podía dar cuenta a la población de que la propuesta es viable, sobre todo no atenta contra la democracia o las instituciones, como se ha dicho ¿por qué? Porque la reforma no se eliminan derechos, los hacen viables, la propuesta no se precariza a instituciones, los obliga a cumplir con su verdadera función, servir al pueblo y no servirse de él

Desde la visión de la Cuarta Transformación, la democracia no puede seguir siendo el sistema caro para legitimar privilegios, tiene que ser un instrumento eficaz para garantizar la voluntad popular y en ese sentido la responsabilidad, digo, esto no es un debate técnico ni aislado, es un debate profundo y político, porque hay quienes quieren hacernos creer que cualquier ajuste administrativo es un atentado contra la democracia, eso ya no se los cree el pueblo de México, hoy les incomoda que se toquen privilegios aquí hay que ser firmes, no estamos en contra de las instituciones electorales, estamos en contra de los excesos.

Esta reforma no busca debilitar al árbitro electoral, busca que el árbitro sea imparcial, eficiente, congruente con la realidad del país, porque no puede haber democracia auténtica si está sostenida en una estructura que reproduce desigualdad, pero también lo decimos con responsabilidad, no se trata de una autoridad ciega ni responsable.

La Cuarta Transformación no promueve el debilitamiento del Estado, promueve su fortalecimiento con su legitimidad social, por eso esta reforma no elimina capacidades fundamentales, ni pone en riesgo la organización de elecciones, no vulnera derechos políticos electorales lo que hace es ordenar, racionar y transparentar el recurso público.

Compañeros, compañeras, el mandato es claro, el pueblo votó por un cambio profundo y ese cambio incluye terminar con los excesos, con los privilegios, con la simulación institucional no podemos traicionar ese mandato por miedo al debate ni por presiones de quienes se beneficiaron del antiguo régimen, hoy tenemos la responsabilidad de demostrar que si es posible una democracia distinta, más cercana, más eficiente y más honesta, una democracia en donde el voto no solo se respete el día de las elecciones, sino también en la forma que se administren sus instituciones. Porque la verdadera democracia no se mide por cuánto cuesta, se mide por cuánto representa al pueblo.

Es cuanto, diputado Presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Tiene el uso de la palabra para el mismo tema el diputado Pánfilo Sánchez Almazán hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Con su venia, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los medios de comunicación.

Al pueblo de Guerrero.

Subo a esta Tribuna no solamente como legislador de este Congreso del Estado de Guerrero, sino también como diputado indígena de uno de los distritos con mayor población indígena del distrito 26, donde la democracia no es un concepto lejano, sino una práctica viva que se construye todos los días desde las comunidades, desde las asambleas y desde la palabra colectiva, hoy es necesario referirnos a un momento relevante para la vida pública del país.

El día de hoy en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha dado continuidad al análisis de la reforma electoral impulsada por la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, abriendo una nueva etapa de liberación legislativa que confirma que este tema sigue siendo prioritario en la agenda nacional. Este proceso debe de entenderse como parte de un proceso democrático en evolución donde las instituciones del estado mexicano están llamadas a revisarse, fortalecerse y responder a las exigencias de la ciudadanía, porque hoy más que nunca la sociedad demanda gobiernos más austeros, más eficientes y más cercanos a la gente.

En ese sentido, es importante señalar con claridad que compartimos la necesidad de eliminar aquellos privilegios que durante muchos años se han mantenido en distintos niveles de gobierno. No se trata de debilitar las instituciones, se trata de fortalecer la legitimidad, se trata de honrar el mandato popular, se trata de responder a una realidad social que exige ejercicio del poder público más responsable, transparente y verdaderamente orientado al bienestar colectivo, por ello, cualquier propuesta de ajuste o transformación en esta materia debe de analizarse con seriedad, con responsabilidad y con pleno respeto al equilibrio institucional, pero también con sensibilidad frente a lo que el pueblo de México está demandando en los tiempos actuales.

Desde Guerrero observamos este debate con especial interés porque somos un estado profundamente diverso donde convergen pueblos indígenas, comunidades afromexicanas y regiones que históricamente han enfrentado desigualdades estructurales. El debate que hoy continúa en el Senado debe de servir no solo para profundizar el análisis, sino también para avanzar en la construcción de acuerdos, debe de contribuir a fortalecer la

confianza ciudadana en las instituciones electorales y a garantizar que la pluralidad de México se vea plenamente reflejada en sus órganos de representación.

Compañeras y compañeros, los procesos legislativos requieren tiempo, diálogo, construcción de consensos en una democracia plural como la nuestra es natural que existan diferencias, pero también es indispensable que exista visión de estado, desde esta tribuna expresamos nuestro respaldo institucional a la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por impulsar un debate de fondo sobre el sistema electoral mexicano con el objetivo de hacerlo más eficiente, más cercano a la ciudadanía y más representativo.

Asimismo, el Congreso del Estado de Guerrero, reiteramos nuestra disposición de contribuir en el ámbito de nuestra competencia al fortalecimiento del sistema democrático, impulsando reformas que garanticen mayor inclusión, mayor equidad, mayor representatividad y uso responsable de recursos públicos. Estoy convencido de que México seguirá avanzando y que este momento será recordado con una etapa más la evaluación de nuestra democracia, porque al final del día lo que está en juego no es solamente una reforma, está en juego el costo y la calidad de nuestra democracia, está en juego la confianza de la ciudadanía y está en juego la posibilidad de construir un país más justo, más incluyente y verdaderamente representativo de la diversidad.

Es cuanto, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada Erika Isabel Guillén Román hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Erika Isabel Guillén Román:**

Con su venia, diputado Presidente.

Subo aquí con la responsabilidad y el compromiso de pertenecer a uno de los partidos que ayudó a consolidar y a refrendar el compromiso con la democracia.

Desde el PRD, donde nos costaron vidas y nos costaron la integridad de muchos compañeros y compañeras que alzaron la voz para que las minorías para que quienes no podían alzar la voz, tuvieran un espacio de representación., hay momentos en la vida democrática de un país en la que no basta con legislar, sino que se necesita detenerse a reflexionar sobre el tipo de poder que se está construyendo.

La historia política nos ha enseñado que el poder, cuando no encuentra límites tiende a expandirse y que la representación cuando no se protege termina por deformarse hasta dejar de cumplir con funciones esenciales. En ese sentido, resulta pertinente recordar lo que planteaba Montesquieu, quien sostiene que la libertad política solo puede existir cuando el poder es contenido por el propio poder. Este principio es la base sobre la cual han edificado las democracias modernas para evitar los excesos del pasado.

Hoy frente al denominado plan B de la reforma electoral nos encontramos ante una discusión que trasciende lo técnico y se instala en el terreno de las decisiones de Estado, estamos en medio de una discusión que rebasa una simple modificación normativa, sino que nos atañe a ver de frente un diseño que aunque se presenta como administrativo y austero, tiene implicaciones profundas en la manera en que se construye el poder político y es como se garantiza y en cómo se garantiza la representación ciudadana.

Por ello, una reforma electoral solo es legítima en la medida en que fortalece los equilibrios de poder y amplía la representación democrática cuando, por el contrario, reduce espacios de participación, concentra decisiones o responde a coyunturas políticas inmediatas. Corre el riesgo de debilitar la esencia misma de la democracia. Se ha insistido en que esta reforma tiene como eje la austeridad, la eficiencia y la simplificación institucional.

Sin embargo, la discusión no puede quedarse en el territorio del ahorro presupuestal, porque la democracia no se mide por lo que cuesta, sino por lo que garantiza: Reducir representantes, ajustar estructuras colegiadas o limitar espacios de representación puede parecer en apariencia una decisión técnica, pero en el fondo implica redefinir quién tiene voz dentro del sistema político y quién comienza a perderla.

En ese punto es donde surge una pregunta. El riesgo de caer en esquemas de subrepresentación que lejos de fortalecer la democracia terminen excluyendo a sectores que históricamente han enfrentado mayores dificultades para ser escuchados, la democracia no se fortalece reduciendo voces, sino organizándolas, integrándolas y garantizando que la pluralidad social tenga un cauce institucional.

En un estado como Guerrero, con profundas diversidades sociales, culturales y políticas, la representación no es un lujo, es una necesidad estructural para la estabilidad democrática. Por ello, cualquier reforma que impacte en la composición de los órganos de representación debe analizarse no solo desde la lógica de la eficiencia, sino desde la responsabilidad de no debilitar la voz ciudadana.

Al mismo tiempo, es necesario reconocer que la realidad actual exige una transformación más profunda que va más allá de los ajustes institucionales, la ciudadanía demanda que los partidos políticos todos recuperen su dimensión humana, que dejen de ser partidos únicamente como percibidos únicamente como maquinarias electorales y vuelvan a construirse en verdaderos instrumentos de representación social.

La distancia entre la política y la ciudadanía no se resolverá con reformas que simplifiquen estructuras, sino con decisiones que conecten las causas públicas con las necesidades reales de las personas. En ese sentido, las reformas electorales no pueden diseñarse bajo la lógica de la oportunidad política, sino bajo la responsabilidad de preservar los principios democráticos que sostienen al Estado.

Sin embargo, también es cierto que la política no se construye en escenarios ideales, sino en contextos reales, por ello, la viabilidad es un elemento que no puede ser ignorado, pero la viabilidad debe ser entendida como una condición para avanzar no como un pretexto para retroceder. Abracemos la viabilidad, sí, pero hagámoslo con inteligencia democrática, conscientes de que las decisiones que hoy se toman pueden marcar el rumbo institucional del país en los próximos años.

Cuando los equilibrios de poder se alteran, cuando las reglas se diseñan sin contrapesos suficientes y cuando las representaciones se reducen bajo argumentos de eficiencia, el riesgo que se abre no es menor, la historia ha demostrado que estos procesos pueden derivar gradualmente en formas de concentración de poder que terminan por debilitar las libertades. En ese sentido, el riesgo de regresar a esquemas de absolutismo no es una exageración discursiva, sino una advertencia que debe ser tomada con seriedad en cualquier proceso de reforma institucional.

Desde el Congreso del Estado de Guerrero, esta reflexión adquiere una relevancia particular este espacio legislativo no es solo un órgano de producción normativa, sino un espacio de deliberación política que debe que debe actuar con responsabilidad, con técnica y con visión de estado. Por ello, es fundamental que las iniciativas que aquí se presentan estén acompañadas de lucidez política, entendida como la capacidad de comprender los límites de lo posible, de evitar generalidades excesivas y de no caer en planteamientos que, aunque pueden resultar atractivos en el discurso, son inviables en términos jurídicos o insostenibles en la práctica política.

La legislación exige precisión, la política exige responsabilidad y la democracia exige equilibrio no podemos permitirnos construir normas desde la improvisación o desde la lógica de la consigna. Cada reforma que se impulse debe contribuir a fortalecer las instituciones, estoy convencida de que México y particularmente Guerrero necesita una democracia más humana, esa democracia se construye fortaleciendo las condiciones para que todas las voces tengan cabida dentro del sistema político.

Es cuánto, compañeras y compañeros.

**El Presidente:**

Gracias, diputada Erika Guillén Román.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, para el mismo tema hasta por 10 minutos.

**El diputado Edgar Ventura de la Cruz:**

Con su venia, diputado presidente.

En estos días se discutió y se va a seguir discutiendo una reforma electoral que pretende modificar de manera profunda el diseño institucional de nuestro sistema democrático, debemos decirlo con toda claridad no estamos frente a un ajuste constitucional ni a una modificación menor del marco legal, estamos frente a una reforma de naturaleza constitucional y política que puede redefinir la forma en que se organiza la representación popular y la manera en que se construye la legitimidad del poder público en México.

Desde el Partido del Trabajo afirmamos que las reformas electorales no pueden tratarse con ligereza ni con ni resolverlas desde cuestiones coyunturales. Las reglas del sistema democrático constituyen el fundamento de la estabilidad política del país y cualquier modificación a estas reglas debe analizarse con responsabilidad histórica, con memoria política y con un profundo respeto a las luchas que permitieron abrir los espacios democráticos que hoy existen.

La representación proporcional y la existencia de órganos imparciales que validen los procesos electorales son conquistas históricas producto de décadas de lucha de las fuerzas izquierdas de nuestro país. Esos avances quedaron plasmados en nuestra norma fundamental, nuestra Constitución Política que establece los principios que rigen nuestras elecciones, la legalidad, representatividad, pluralismo político e ideológico, la certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

Bajo esos principios se ha construido el sistema electoral mexicano y se han consolidado instituciones encargadas de organizar nuestros procesos democráticos, debemos recordar que los espacios democráticos que hoy existen no fueron un regalo del poder de esos que tenían en su momento, fueron el resultado de innumerables luchas sociales y políticas.

Las reformas políticas que abrieron la pluralidad en el país, como la reforma de 1977 y posteriormente la de 1996, fueron fruto de décadas de resistencia democrática. Fueron también consecuencias de un largo proceso de movilización social que incluyó represión, persecución política, encarcelamientos, desapariciones, incluso

levantamientos armados en distintos momentos de nuestra historia.

Desde el Partido del Trabajo sostenemos que la representación proporcional sigue siendo un instrumento fundamental para garantizar que las minorías políticas tengan presencia en los congresos. La pluralidad política no es un obstáculo para la democracia, por el contrario, es una expresión legítima de la diversidad social, regional e ideológica que tiene nuestro país.

El Partido del Trabajo reitera que su compromiso con la democracia es inquebrantable. y que no podemos permitir que regresemos hacia prácticas políticas que por durante décadas limitaron la competencia electoral y la representación plural en el país. En este momento crucial de nuestra historia reafirmamos nuestra dedicación a la lucha por la justicia social, la democracia y el bienestar del pueblo de México.

Asimismo, es importante señalar que nuestro movimiento ha acompañado de manera firme y consistente el proyecto de transformación que encabezó en su momento nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador. Respaldamos todas sus acciones que buscaron poner en el centro del pueblo a México, de igual manera hemos expresado nuestro apoyo a la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en la continuidad de este proyecto de nación que busca consolidar un país más justo, más igualitario y con mayor bienestar para todas y todos.

De ello consta que hemos acompañado el Partido del Trabajo, todas las anteriores reformas constitucionales, hemos estado ahí defendiéndola de manera congruente. Desde esta congruencia política también debemos decir con claridad que si bien es cierto que la reforma electoral no prosperó en términos originalmente planteados, ello no agota el debate ni la necesidad de revisar el marco electoral.

En ese sentido, analizaremos con seriedad y con responsabilidad las propuestas contenidas en el denominado plan B, asimismo, consideramos fundamental garantizar pues que las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral cuenten con las condiciones necesarias para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades. La certeza y la legitimidad en los procesos electorales dependen en gran medida de que

estas instituciones puedan desempeñar su labor con profesionalismo y autonomía.

No podemos hacer creer que pueda existir una debilidad a las autoridades electorales, puede eso generar incertidumbre y desconfianza en los procesos democráticos. Por ello, desde el Partido del Trabajo, insistimos en que cualquier reforma debe fortalecer las instituciones, buscar cómo preservar la pluralidad política y garantizar que las elecciones sigan siendo un instrumento legítimo para expresar la voluntad popular de mayorías y minorías.

Nuestro compromiso es actuar con plena responsabilidad legislativa, privilegiando siempre la defensa del sistema democrático, la pluralidad política y principios constitucionales, que nadie tenga duda en el PT seguiremos luchando, acompañando siempre por las mejores causas del pueblo mexicano. Nuestra historia política está ligada a la defensa de los derechos sociales, a la ampliación de la democracia y a la construcción de un país justo, la democracia es ante todo, la expresión organizada de la voluntad del pueblo y un instrumento para construir una justicia social.

Muchas gracias, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado Edgar Ventura de la Cruz.

Se concede el uso de la palabra para el tema de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Muchas gracias.

Muy buenas tardes nuevamente, compañeras y compañeros diputados,

Los que todavía han aguantado estar en la sesión.

A quienes nos acompañan todavía en las gradas y nos hacen favor de seguir esta transmisión.

Voy a llevarle la contraria a mi compañera Irene Montiel, porque no nada más fue el PAN quien presentó

una propuesta alterna a la reforma electoral, a la que fue el Plan A, Movimiento Ciudadano también presentó una propuesta y Movimiento Ciudadano lo que dijo en ese momento es que creemos que sí es posible construir una reforma que combine responsabilidad con calidad democrática.

Se presentó una alternativa, una alternativa que también generaría ahorros, pero sin debilitar el sistema electoral, sin poner en riesgo la representación y sin sacrificar la confianza ciudadana, una alternativa que plantea eliminar duplicidades institucionales, hacer más eficiente la estructura electoral y generar ahorros reales y sostenibles que puedan destinarse a lo que verdaderamente importa.

Esa es la diferencia de fondo, no se trata solamente de gastar menos, se trata de hacerlo mejor, México necesita una reforma electoral. Sí, eso no está a debate. Lo que está en debate es si la reforma política impulsada desde el gobierno federal fortalece nuestra democracia o si bajo el argumento del cambio terminará debilitando lo que tanto ha costado construir.

Yo tengo un sospechosísimo y aquí hablo a título muy personal. Si MORENA tiene el gobierno de la República, si Morena tiene la mayoría de las gubernaturas, si tiene las dos cámaras, si tiene los congresos locales, si con el sistema tan criticado que tenemos ha logrado todo esto, entonces, ¿para qué quieren una reforma? ¿Será que están pensando que en las próximas elecciones, las del 27 o las del 30, ya no les va a ir tan bien como ustedes piensan que les va a ir? O será que ya se están dando cuenta que, por supuesto, estar al frente de un gobierno desgasta de manera natural, aun cuando se haga muy bien, el ejercicio de gobierno desgasta.

Quienes ya fueron presidentes, presidentes municipales, lo saben, pero no se puede jugar con el futuro de un país solamente pensando en que como partido tengo que sentar las bases de lo que será mi persistencia y mi presencia en las elecciones. Se ha dicho desde la mayoría que esta reforma busca eficiencia, que simplifica, que ahorra y que los demás, incluyendo sus aliados, estamos en contra del cambio, que defendemos privilegios.

Y aquí permítanme hacerles otro comentario personal. Creo que se abusa del término privilegio, por el simple

hecho de estar aquí ya somos privilegiados, compañeros. Por el simple hecho de tener una labor somos privilegiados, por el simple hecho de tener un salario, somos privilegiados, pero nada más alejado de la realidad, por supuesto que proponemos cambios, por supuesto que proponemos ahorros, por supuesto que queremos una reforma, pero una reforma que mejore, no que debilite, una reforma que construya, no que improvise, que dé certeza, no dudas.

Y hay que decirlo con claridad, el ahorro no puede ser el único criterio para redefinir nuestra democracia, porque una democracia no es un gasto que se recorta, es una inversión que se protege y aquí hay una diferencia de fondo. Mientras algunos ven solamente números, nosotros vemos derechos y cuando se trata de números, no se lo quisiera yo recordar, pero el Partido Oficialista es el que recibe cientos de millones de pesos muy muy por encima de otros partidos políticos.

Y este dinero no solamente es el único del que hace uso el partido oficial, ahí están los programas sociales, programas sociales vestidos del mismo color que su partido político, estando en la calle todos los días, en todas las casas, hablando que esos programas sociales son propiedad de un partido político. Y por favor, no se atrevan a decirme que no es cierto, no se atrevan a decirme que quien conduce los programas sociales no está pensando también en ser candidato en otros tiempos hubiera sido un verdadero escándalo.

Pero centrémonos en lo que realmente nos interesa, Movimiento Ciudadano lo dice con claridad, sí hay alternativa, le apostamos uno a una mayor participación ciudadana, creemos en una democracia que incluya más, no menos. Por eso impulsamos el voto joven y ni siquiera entró a debate cuando lo pusimos sobre la mesa. Más participación significa más legitimidad, más voces, más ideas, más futuro.

También propusimos modernizar el sistema con voto electrónico, seguro, auditable y verificable, tampoco lo quisieron tomar en cuenta, también propusimos que en caso lamentable, como lo hemos vivido en Guerrero y en otros estados, a un candidato se le arrebatara la vida, esas elecciones tienen que ser canceladas y no seguir en la elección como si no hubiera pasado nada, hacer de cuenta que aquí ya no falta nadie.

Movimiento Ciudadano es muy responsable de lo que propone y cuando se propone algo se hace con seriedad, a mí me parece que este plan B, que como lo acabo de decir en algunos aspectos estuvo pues hecho muy a la carrerita porque ya lo ya lo corrigieron qué bueno. Pero no puedo, no pude ayer dejar de sorprenderme cuando con algún compañero estábamos revisando en el momento en que nos llegó la reforma y darnos cuenta que en el tema de la conformación de los cabildos se les había pasado poner la paridad en una propuesta hecha por la primera presidenta con “a” mandada por una secretaria de Gobernación con a revisada por la consejera jurídica de la presidencia con “a” y se les olvida la paridad.

Discúlpenme, pero ¿quién está al lado de ellas? Como decimos coloquialmente, no me ayudes, comadre. Pero, ¿qué es lo fundamental que se ha omitido en este plan B? hablar de otras cosas que importan en este país matan todos los días a cuando menos 10 mujeres, pero lo importante es el plan B, en este país hay 132 mil desaparecidos, pero lo importante es el plan b. El 45.9 de nuestras niñas y niños viven en pobreza, pero importante es el plan b. Más del 60% de los pueblos indígenas viven en precariedad. Pero, ¿de qué estamos hablando? Del plan b.

Más de 28,000 personas han sido desplazadas.

#### **El Presidente:**

Diputada permítame. Si diputada Marisol Bazán,

#### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Voy a terminar antes de que me interrumpa la diputada, porque voy a terminar diciendo: Que lo que decimos con convicción, es que si hay alternativa, una alternativa que logra eficiencia sin sacrificar democracia, que construye confianza en lugar de erosionarla y que entiende que el valor del voto no se negocia, no se vende y no se intercambie aunque les moleste, porque al final de días lo más importante no es cuánto cuesta la democracia, sino que realmente haya democracia.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Se concede sí, diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con qué objeto.

(Desde su curul el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicita el uso de la palabra para rectificación de hechos).

**El Presidente:**

Bien, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para rectificación de hechos hasta por 5 minutos.

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Gracias, presidente.

Con el permiso de la Asamblea.

¿Para qué queremos una reforma? Pues básicamente porque le estamos quitando poder al poder, eso es el centro de esta reforma. Desgasta el ejercicio del gobierno? pues yo creo que no; la presidenta Sheinbaum empezó su gobierno con un 64% de aprobación y ahora está en el 82%. En algunos estados tiene el 88%. No veo yo el desgaste del que se ha hablado aquí.

No, lo que estamos haciendo es quitar privilegios y esos privilegios también nos los estamos quitando nosotros, se le está quitando los privilegios a los senadores, a los diputados, a los diputados locales de MORENA también, a todos los que han concentrado poder en beneficio del pueblo precisamente, queremos acabar con esa clase política enquistada que estuvo durante décadas quitándole los recursos al pueblo para guardárselos en la bolsa.

Llegamos ganando con votos y eso es lo que debe prevalecer, la fuerza nos la da el pueblo y queremos que esos ahorros se vayan para beneficio del pueblo. Sí, Morena recibe más y queremos que reciba menos, los partidos políticos no deben tener esa millonada para sus actividades ordinarias. Queremos quitarle a Morena también y a los demás partidos por igual,

proporcionalmente. Y sí, los programas sociales van casa por casa, no con operadores políticos como hacían otros partidos, no con vocales que no eran funcionarios públicos pero militaban en un partido y condicionaban el ejercicio de ese programa social al voto electoral.

Ahora los servidores de la nación son servidores públicos y están sujetos al régimen de sanción de los servidores públicos y se les pueden iniciar procedimientos y se les han iniciado y se ha investigado a cada uno de ellos. No somos iguales y el condicionamiento del voto no ha ocurrido y eso no es lo que se reconocen las urnas. Lo que se está reconociendo es la eficiencia, la eficacia y el amor al pueblo con el que ha actuado el presidente, el entonces presidente López Obrador y con el que actúa nuestra presidenta.

El plan B está abordando cosas distintas, pero la agenda es la misma, quitarle poder al poder y que el dinero, los ahorros se vayan al pueblo. En efecto, es otra agenda la que tiene el plan a y el plan b. Son distintas. Vendrán mejores tiempos y podremos llevar a buen puerto la reforma del plan a. Vendrán mejores momentos y podremos consolidar la transformación del estado mexicano en sus leyes, en sus parámetros, en la Constitución.

Pero lo que no podemos permitirnos es que se niegue el reconocimiento que tiene el pueblo de México para el ejercicio del gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum y del presidente, expresidente López Obrador. Estamos quitando privilegios, estamos trabajando para ello y lo que queremos es que entremos en ese debate, ¿Qué vamos a hacer en este congreso para reestructurar el sistema de partidos? para acabar con los privilegios de una clase política que ya no está reflejando lo que exige la ciudadanía de Guerrero, el pueblo de Guerrero. Nos debemos al pueblo de Guerrero y así vamos a seguir actuando desde cualquier trinchera que nos toque.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente:**

Gracias, diputado Pablo Amílcar Sandoval.

Continuando con el desahogo de la lista de participaciones, se concede el uso de la palabra al diputado

Joaquín Badillo Escamilla para el mismo tema hasta por 10 minutos.

### **El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Muy buenas tardes.

Gracias a todos y a todas quienes valientemente y de manera comprometida con Guerrero y el pueblo de Guerrero, seguimos aquí intercambiando puntos de vista y acentuando para que quede muy claro las diferentes visiones que se tienen en relación al pueblo de México.

Para ello trataré de exponer y dar un poco de antecedente de lo que hoy estamos aquí debatiendo y quisiera con mucho respeto manifestar el que cuando ocupamos esta Tribuna debe de ser con gran responsabilidad porque es una caja de resonancia y el pueblo de Guerrero confía y cree en los 46 legisladores y legisladoras que aquí nos encontramos, independientemente del partido que representamos.

Por ello quiero volver al inicio de mi compañero Pablo en donde su intervención dice muy claramente y no sé si la hayan todos leído, está en el Orden del Día y dice Reforma Electoral. Y en este sentido, cuando hablamos de la reforma electoral, yo quisiera recordar lo que tuvimos como mexicanos y mexicanas y con mucho respeto lo digo, esta oportunidad que tuvimos en nuestras manos y así como agua, como mar de la bahía de Acapulco se nos fue.

Y miren qué es de lo que se queja el pueblo, independientemente de los partidos, de la clase política en general, de los privilegios que tiene la clase política en general. Y cuando un partido de transformación, cuando un movimiento más que un partido quiere llevar la voz del pueblo y hacer una iniciativa de ley, por alguna razón y las que todos ya conocemos y sabemos, no se logró. Esa sí era la reforma electoral, esa sí era lo que nuestra gran presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum, quería para México desde una propuesta de campaña, cuando, por cierto, por más de 30 millones de votos o más arrasó en las urnas de manera legítima quería y que lo sepa, porque muchas veces el pueblo ocupado y preocupado por subsistir y por comer no está entendiendo el debate que se juega y la responsabilidad que tenemos como legisladores para darles a ellos lo que nos están pidiendo.

Y qué era, incluido nuestro propio partido Morena. En la Cámara de Senadores tenemos 32 entidades de la República, van a las urnas, gana una fórmula y está bien, gana el primer lugar y va una fórmula. Entonces, estamos hablando que entran 64 senadores. Después creo que de manera, digamos que el segundo lugar, para mi punto de vista y que puede opinar la gente, pues tiene un pues digamos que un noble segundo lugar, el partido que sea y entonces se gana un espacio en el Senado.

Me parece adecuado, estamos hablando de otros 32, estamos hablando ya entonces que son alrededor de 96, pero ¿qué creen? hay 200 y los otros son de las listas plurinominales, que por el hecho de tener esa facilidad de estar en esa lista en los primeros lugares son senadores sin ir al territorio, sin ir a sudar, sin ir a comprometerse con la gente del pueblo, todos los partidos.

La doctora Claudia Sheinbaum pretendía eliminar eso y no se permitió, la doctora Claudia Sheinbaum pretendía reducir el 50% de las prerrogativas o presupuestos de todos los partidos políticos. Y quiero aquí expresar que cuando Morena ha tenido excedentes y presupuestos grandes, porque el voto popular y hoy las reglas electorales así lo mandatan, lo ha devuelto para tener libros de textos en México. Eso no se ha visto en la historia de todo nuestro país, de ningún partido. Datos reales.

Qué pretendía la doctora Claudia Sheinbaum con la verdadera reforma electoral. Esta es, no nos perdamos, por favor, una iniciativa de reforma constitucional para reducir los privilegios y la revocación de mandato. Pongamos atención, lo digo con mucho respeto. Este llamado plan B viene porque la verdadera reforma electoral de la que hoy les hablo y que la entendamos bien es la que se nos fue de las manos. es la que pretendía esta gran mujer donde hubiese sido posible, porque hablamos mucho de esta colaboración entre mujeres y es un porcentaje mayor de mujeres las que siempre hay y es un porcentaje de paridad siempre en los congresos de las mujeres y bien pudieron haber las mujeres acompañado a la doctora Claudia Sheinbaum en esta justa electoral.

La real, la reforma electoral que ella presentó y todos conocemos el resultado 500 diputados federales cuando hay 300 distritos federales en el país y hay 500 y aquí la

cosa se pone peor. Aquí ganan 300 y hay un doscienton hablando en términos coloquiales que se van por la vía plurinominal ojo, y lo digo con responsabilidad también Morena que se pretendía. A mí me parece algo muy correcto, así como les expliqué que en el tema del Senado había un segundo, noble segundo lugar, eso se pretendía también con los diputados federales, que un segundo lugar que se fuera a la urna pudiera tener ese derecho de ir iban a ser alrededor de 100, todavía había que descifrar otros 100.

Y saben cuál era el mecanismo para que lo sepamos y a muchos les dé vergüenza, una lista plurinominal, sí, pero que en la lista de todos los partidos estuvieran los nombres y también te dieran, cuando fueras a votar a las urnas, te dieran otra boleta que dijeran los nombres de los plurinominales de cada partido para que el pueblo pudiera elegir a su plurinominal, porque ahora y como quedó y sigue quedando, nadie sabe que en todos los votos de los diputados y diputadas, ahí va el plurinominal atrás en letras chiquitas como en contratos leoninos que no se ven.

Ahí va el nombre atrás de los que ya conocemos, de esos que son violentos y golpean de esos que confunden de dónde salen los gusanos barrenadores, esos que son los dirigentes del país de los partidos o aquellos partidos que son buenos nada más para los jingles o cómo le saben los chavos a las cancioncitas, esas buenas de que se mueve un movimiento de una de las frutas, las naranjas y esos esos son buenos, para eso ahí sí mis respetos, ahí no hay objeción, pero de lo que estamos hablando es muy serio, estas reducciones de las que les digo iban a ser para más salud, para más educación, ya no se pudo.

Ahora tenemos la oportunidad, no nos perdamos, reducción de privilegios y revocación de mandato. La Constitución dice, y aquí se ha dicho, el poder dimana del pueblo, es la máxima representación popular y tiene el derecho inalienable de elegir o de quitar a su gobierno en cualquier momento....

**El Presidente:**

Diputado, le informo que su tiempo se ha agotado, por favor concluya.

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Concluyo. Concluyo.

Regidores y miren que lo dice alguien que nació en Acapulco, reducir de 20, de siete como mínimo, 15 como máximo me parece adecuado, en vez de tener dos regidores, tener uno también me parece adecuado. El que quiera un seguro de gastos médicos mayores o que se quiera atender en Houston o en algún otro lugar para la salud, que lo pague él, está bien, pero que no se lo carguen al presupuesto del pueblo de Guerrero.

Este Congreso va a sufrir una reducción presupuestal con el 0.70%, les adelanto el dato, son alrededor de 420 millones de pesos de hoy de más de 700 que aquí se aportan, que quede claro, Morena habla con congruencia y así lo vamos a llevar a que esto se haga realidad.

Por su atención, muchas, muchas gracias.

**El Presidente:**

Sí, diputada Erika Lorena Lührs Cortés, ¿con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, solicita el uso de la voz para rectificar nada más tres hechos, presidente)

**El Presidente:**

Bien, bien. Se va a conceder el uso de la palabra para rectificación de hechos. Le recuerdo a la Asamblea lo que establece el artículo 82. La rectificación de hechos se limitará exclusivamente enunciar los que, habiendo sido referidos se estimen incorrectos y a exponer clara y concisamente las razones que se tengan para ello.

Se concede entonces el uso de la palabra para rectificación de hechos a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 5 minutos.

**La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Gracias, presidente.

Voy a quitar el banquito.

Muchas gracias y con todo respeto, en eso sí coincido, en el respeto, que no estamos en las luchas libres para gritar duro, duro hay un total de 128 senadores, no son 200. Se eligen 64 por fórmula, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional. Pero no viene al caso discutir en algo que ya no fue

Revocación de mandato es otra rectificación, no es una consulta para ver cuál es el nivel de aprobación de la presidenta. Movimiento Ciudadano ha dicho que sería un grave error revocarle el mandato a la primera presidenta de la República. El ejercicio de revocación de mandato está encaminado en preguntarle a la ciudadanía si desea o no que la persona titular del Poder Ejecutivo continúe o no en el cargo, esa es la esencia de la revocación. Lo que se está planteando en el plan b es que ya no sea en el cuarto año, sino pasarlo al tercer año, como si quisieran anclarse de la imagen de la presidenta para las próximas elecciones.

Los candidatos a diputados plurinominales, perdón presidente, pero yo no interrumpí a nadie cuando estaba en tribuna. Los candidatos a diputados plurinominales sí aparecen en la boleta, solamente es cosa de voltearla. Y en el caso de los regidores, ningún municipio tiene dos regidores, muchos municipios de Guerrero tienen seis regidores y van a pasar de tener seis a tener siete. Hay muy pocos municipios que van a reducir su número de regidores, más de la mitad lo van a aumentar.

Lo que va a venir después, como ha dicho un compañero mío, en la reingeniería de la administración del Congreso, será otro momento. No vale la pena desgastarnos aquí por algo que indudablemente va a suceder, que Movimiento Ciudadano va a acompañar y que lo haremos juntos con responsabilidad, mirando siempre que sea en beneficio del pueblo de Guerrero. Yo he dicho que todavía no me queda muy claro cómo va a ser el ejercicio de quitar aquí para que se vaya a una obra social, pero insisto, será otro momento y desde ahora les anuncio sin estridencia, sin gritos, que Movimiento Ciudadano lo va a acompañar.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Bien, compañeras, compañeros, antes de pasar al desahogo del punto número seis del Orden del Día, que es clausura, pues primero reconocer a las y los diputados que siguen aquí en la sesión el día de hoy, cumpliendo con su deber y con su responsabilidad desde hace rato que no teníamos quórum, pero he decidido no pedir la rectificación para poder concluir con este importante debate.

Sin embargo, y antes de pasar a la clausura y para efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 fracción segunda y del artículo 33 fracción primera, voy a solicitarle a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago rectifique la asistencia. Pasando nuevamente lista.

#### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, presente. Badillo Escamilla Joaquín presente.- Barrera Fuertes Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Presente. Bello Solano Carlos Eduardo. Presente. Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali Carabias Icaza Alejandro, presente. Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalba Guadalupe, Guillen Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, presente. Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, presente. Montiel Servín María Irene, presente. Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, presente. Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, presente. Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, presente. Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, presente. Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, presente. Ventura de la Cruz Edgar,

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servido diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Bien, evidentemente tenemos quórum, pero el propósito de este pase de lista no era la verificación de quórum, estamos ya clausurando la sesión, sino verificar la asistencia de principio a fin de las y los diputados.

**CLAUSURA Y CITATORIO:**

**El Presidente: A las (18:08 horas.)**

Bien, en desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausura inciso “a”. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18 horas con 8 minutos del día miércoles 18 de marzo de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 24 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar Sesión.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI  
GARCÍA  
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA  
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA  
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO  
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS  
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN  
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019